

Menor

C2 1196

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta (80) Civil Municipal de Bogotá D. C.



CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE:

BANCA CAJA SOCIAL S.A.

Nombre(s) Apellido 1º Apellido 2º Apellido 3º

APORTUADOR(ES)

Nombre(s) Apellido 1º Apellido 2º Apellido 3º

DEMANDADO

FLOR ALBA GARCÍA ORDOÑEZ c.c. 26.492.203

Nombre(s) Apellido 1º Apellido 2º Apellido 3º

CUADERNO No. 1

ME

110014003080-2017-0066200

Remate
51 Abril / 2022
2:00 pm
Inmueble.

080-2017-00662-00 J. 09 C.M.E.S



JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
2017-00662
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E.

S.

D.

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de BANCO CAJA SOCIAL en contra de FLOR ALBA GARCIA ORDOÑEZ
OH No. 132207666862, C.C. No. 26,492,203

JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá D.C., con domicilio laboral en la Carrera 7 No 77-65 de Bogotá D.C., obrando en el presente acto en mi calidad de representante del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 521 de fecha 29 de Abril de 2015 otorgado en la Notaría Cuarenta y Cinco del Circulo de Bogotá, estas precisas facultades son entregadas por el Doctor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con C.E. N° 357.976, en su calidad de Vicepresidente de Riesgo del Banco y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Circulo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual constan en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 51.761.729 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 62.376 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL en contra de FLOR ALBA GARCIA ORDOÑEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en BOGOTÁ, con base en el pagaré No. 132207666862 y en la garantía hipotecaria contenida en la escritura pública No. 3011 del 18 de junio de 2014 otorgada en la Notaría 24 del Circulo Notarial de Bogotá, con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en los citados títulos valores, exigiendo el pago integro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestra Apoderada en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez

JOEL ASCANIO PEÑALOZA

C.C. 79.962.158 expedida en Bogotá D.C.

Acepto.

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

T.P. No. 62.376 del C.S.J.

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO**

El suscrito Notario 21 (E) en el Centro de Bogotá D.C., certifico que este escrito
fue presentado personalmente por:

JOEL ASCANIO PEÑALOZA

CC-79.962.158 Bogotá.

Identificado con C.C. **TP 738841**
y Tarjeta Profesional No. **51**
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el
contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

Fecha:

06 OCT 2017

Autorizo al/los

ISAAC GUZMÁN ORTIZ
(E) 12000000000000000000

RESOLUCION

9993

15 SEP 2017

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIA 9 - BOGOTA D.C.

Bogotá - Republica de Colombia

Presentación Personal:

Reconocimiento contenido y firma
Huella NO Certificada

05 OCT 2017

Doy fe, que este documento, fue presentado
personalmente por quien se identificó como:

Luz Estrella Lagorreta Suarez

TP 623761 con 57.761.729 Bta

y declaró, que reconoce contenido y firma

Autorizo reconocimiento

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA 9 (E) - BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8379046409799169

Generado el 10 de octubre de 2017 a las 13:13:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11, 23 y 4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931. Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990. La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991. La Superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992. La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8379046409799169

Generado el 10 de octubre de 2017 a las 13:13:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse. Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social, por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública No 3833 del 13 de septiembre de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. **PARÁGRAFO:** Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera	CC - 79297676	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012		

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8379046409799169

Generado el 10 de octubre de 2017 a las 13:13:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 8 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá, información radicada con el número P2017003236-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo Garcia Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8379046409799169

Generado el 10 de octubre de 2017 a las 13:13:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Óscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



República de Colombia

0521 2015



A015350903

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION

1. REVOCATORIA DE PODER GENERAL

2. PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA

C.C. 79.962.158

PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA

C.C. 79.962.158

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de

extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: _____

PRIMERO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C. _____

SEGUNDO: El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** _____

TERCERO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. _____



República de Colombia

0521 2015
Página 3



Aa013390904

SEGUNDO ACTO – PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó:

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C., y tarjeta profesional número 138814 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: —

1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. —
2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

República de Colombia



Protocolo
Notaría 45

(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. _____

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. _____
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas Judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. _____
6. Solicitar a las notarias la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. _____
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. _____
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** _____



9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. _____
10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. _____
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. _____

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, las siguientes facultades: _____

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. _____
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. _____
3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. _____
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o



PROTOCOL
Notaría 45



administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. _____

5. Solicitar a las notarias la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. _____
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** _____
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentitos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. _____
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. _____
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y



República de Colombia

05/21/2015



Aa015350906

representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. _____

10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. _____

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: _____

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. _____
2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. _____
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. _____
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, afines a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. _____

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. _____

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaría 45



terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. _____

(HASTA AQUÍ LA MINUTA) _____

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: _____

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los Interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9°. Decreto 960 de 1970). _____

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: _____

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. _____

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. _____

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). _____

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. _____

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: _____

Aa015350903, Aa015350904, Aa015350905, Aa015350906, Aa015350907. _____

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 8o. del art.11.2.1.4.57 del Decreto 2655 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La Superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuyo razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A.

COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0833 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no opone la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC o Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

BCSC S.A. podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC o Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

BCSC S.A. podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC o Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

BCSC S.A. podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC o Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

BCSC S.A. podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC o Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

BCSC S.A. podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC o Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

BCSC S.A. podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC o Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

BCSC S.A. podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC o Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

BCSC S.A. podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC o Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

BCSC S.A. podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC o Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

República de Colombia

Para validar este documento en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN



MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAIS

PROTÓCOLO



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 25 de marzo de 2015 a las 10:08:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente, Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARAGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejara de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., modifica su razón social de: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social, por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARAGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Diego Fernando Prieto Rivera

Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012

Jorge Humberto Trujillo Serrano

Fecha de inicio del cargo: 30/03/2008

Barbara Rodríguez Hernández

Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006

IDENTIFICACIÓN

C.C. 78297673

C.C. 73363872

C.C. 7549551

CARGO

Presidente

Gerente Regional de Sucursales

Gerente Regional Bogotá

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 28 de marzo de 2015 a las 10:09:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Samiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2008	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Aodina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15328874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Aceles García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412030	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79295436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

PROTOCOLO
Notaría 45

Calle 7 No. 4 - 45 Bogotá D.C.
Teléfono: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Para verificar este documento consulte la página: www.superfinanciera.gov.co



EL CIRCULO C...
DA FE que esta es una copia idéntica que se da en Bogotá, D.C.

EL CIRCULO C...
DA FE que esta es una copia idéntica que se da en Bogotá, D.C.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Octavio Herrera Tirado

Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 16706205

CARGO

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales en Calidad de Perito
Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE que esta copia correspondiente con la
copia idéntica que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. 29 ABR. 2015



10
Nº 0521 2015

NOTARIA 45 DE BOGOTÁ

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

19100253-5

Carrera 15 No. 91 - 06 2 18 36 72 - 2 18 70 42 FAX 2 18 36 72

IVA REGIMEN COMÚN

FACTURA DE VENTA FES-21949

EXPEDIDA EN 29/Abr/2015 4:01 pm

ESCRITURA No 521 LEGALIZADA 29/Abr/2015 RADICADO 201500592

NATURALEZA DEL ACTO: Revocatoria Y Poder General

REVOCACION PODER GENERAL.....\$ 145,594

Derechos Notariales (Resolución 0641 de 2015).....\$ 49,000

5 Hojas De La Matriz.....\$ 13,500

14 Hojas Copia Escritura (2 copias) (0 visuales).....\$ 43,400

1 Diligencias.....\$ 2,000

4 Autenticaciones.....\$ 6,000

5 Fotocopias.....\$ 1,250

Recaudos Fondo De Notariado.....\$ 4,850

Recaudos Superintendencia.....\$ 4,850

Impuesto A Las Ventas.....\$ 18,744

PODER GENERAL.....\$ 56,840

Derechos Notariales (Resolución 0641 de 2015).....\$ 49,000

Recaudos Fondo De Notariado.....\$ 0

Recaudos Superintendencia.....\$ 0

Impuesto A Las Ventas.....\$ 7,840

Total Gastos de la Factura.....\$ 166,150

Total Impuestos y Recaudos a Terceros.....\$ 36,284

Valor Total de la Factura.....\$ 202,434

Doscientos dos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos

FORMA DE PAGO

NT 860007335-4

BANCO CAJA SOCIAL SA , Poderdante

Credito No 30

\$ 202,434

, sin abonos

\$ 202,434

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

NT 860007335 -4

BANCO CAJA SOCIAL SA

CC 79962158

JOEL ASCANIO PERALTA

Firma del Cliente

Celaira Toro Lopez

Este documento se asilia para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)

Impreso por Computador

Protocolo
Notaría 45

NO SOMOS CONTRIBUYENTES DEL
IMPUESTO DEL CREE
POR NO HABER RETENCIÓN CREE
EDUARDO ISAAC CAICEDO
PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE



2017 年 11 月 20 日 星期一 11:11:11 AM



STYVA P. JAGAN DE CHURCH, *University of Michigan*



A note on the effect of the change in the number of the



FRANCISCO
Notaría 45





República de Colombia

Nº 0521 2015



Aa015350907

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ... 52

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENMIENDADO: Aa015350907, SI VALE.

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

Derechos Notariales:\$ 98.000.00

IVA.....\$ 26.584.00

Retención en la Fuente\$ 0

Recaudo Supernotariado\$ 4.850.00

Recaudo Fondo Especial de Notariado:\$ 4.850.00

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0841 de Enero 23 de 2015

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

C.E. Nº 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del
BANCO CAJA SOCIAL S.A.

huella índice derecho

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.



JGZV

**NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D.C.**

Es fiel y **MIL OCHENTA Y OCHO (1088)** Copia, de la Escritura Pública Número **521** de Fecha **29** de **ABRIL** del año **2.015**. Tomada de su Original la que expido y autorizo en **07** Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO**.
De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los **29** días del mes de **Septiembre** del año **2.016**.



AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.
RESOLUCIÓN N° 9417 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2016

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL, NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION ó SUSTITUIDO.
Dada en Bogotá D.C. a los **29** días del mes de **Septiembre** del año **2.016**.



AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.
RESOLUCIÓN N° 9417 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2016

NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
Nit 32.703.706-5



Ce234480

12

VIGENCIA DE PODER No. 1271

La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C.

De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.

EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CERO QUINIENTOS VEINTIUNO (0521) DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2.015), Compareció RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de extranjería número 357.976 quien actúa en calidad de vicepresidente de riesgo y representante legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A. identificada con NIT. 860.007.335-4. Quien manifestó que confirió PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 de Bogotá D.C. Abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 138.814 del CSJ.

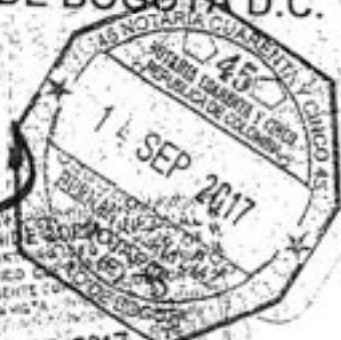
QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME VIGENTE

DADO EN BOGOTÁ, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017), con destino AL INTERESADO.

DERECHOS: \$ 3.500.00 IVA: \$ 665.00 = 4.165.00, Resolución 0451 del 20 Enero 2.017.

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) (E) DE BOGOTÁ D.C.

HENAN MOLINA D.



04 OCT 2017

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7211111

notaria45bogota@outlook.com

Bogotá D.C. - Colombia

NOTARIO ENCARGADO

RESOLUCIÓN 9993

15 SEP 2017

RESOLUCIÓN 9993

15 SEP 2017

República de Colombia

El presente es un documento de archivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo material



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

13

Certificado generado con el Pin No: 17100514718339124

Nro Matricula: 50C-1489656

Pagina 1

Impreso el 5 de Octubre de 2017 a las 05:53:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 09-10-1998 RADICACIÓN: 1998-90056 CON: ESCRITURA DE: 07-10-1998

CODIGO CATASTRAL: AAA0154WDPACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 2582 de fecha 14-08-98 en NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA segundo piso bloque 2 apartamento 201 con area de 46.62m2 con coeficiente de 0.21% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 684).

COMPLEMENTACION:

MENDEZ MARTINEZ Y CIA. LTDA. ADQUIRIO POR PERMUTA CELEBRADA CON BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR ESCRITURA 4683 DE 22-12-97 NOTARIA 59 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500372527. ESTA ADQUIRIO POR JUICIO DE PERTENENCIA SENTENCIA DE 23-03-63 JUZGADO 10 C. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 5 12 25 BQ 2 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 5 #12-25 ACTUAL

1) CALLE 5 12A-15/25 "CAMPO DAVID II ETAPA " PROPIEDAD HTAL. SEGUNDO PISO BLOQUE 2 APARTAMENTO 201

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1484301

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-10-1998 Radicación: 1998-90043

Doc: ESCRITURA 2581 del 14-08-1998 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES FLORMORADO S.A ANTES MEMDEZ MARTINEZ Y CIA LTDA

X

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

NIT# 8903070317

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-10-1998 Radicación: 1998-90056

Doc: ESCRITURA 2582 del 14-08-1998 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-12-1998 Radicación: 1998-106924

Doc: ESCRITURA 3956 del 14-12-1998 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$200,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO DE MAYOR EXTENSION, LIBERACION UNICAMENTE EN CUANTO A ESTE Y OTROS



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17100514718339124

Nro Matricula: 50C-1489656

Página 2

Impreso el 5 de Octubre de 2017 a las 05:53:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

NIT# 8903070317

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-02-1999 Radicación: 1999-9677

Doc: ESCRITURA 214 del 03-02-1999 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$27,516,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES FLORMORADO S.A ANTES MEMDEZ MARTINEZ Y CIA LTDA

A: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA

CC# 52110038 X

A: VILLALBA PEUELA MAURICIO

CC# 79645951 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-02-1999 Radicación: 1999-9677

Doc: ESCRITURA 214 del 03-02-1999 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$16,823,570

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA

CC# 52110038 X

DE: VILLALBA PEUELA MAURICIO

CC# 79645951 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-02-1999 Radicación: 1999-9677

Doc: ESCRITURA 214 del 03-02-1999 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO APROBADO \$2.283.859)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA

CC# 52110038 X

DE: VILLALBA PEUELA MAURICIO

CC# 79645951 X

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-02-1999 Radicación: 1999-9677

Doc: ESCRITURA 214 del 03-02-1999 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA

CC# 52110038 X

DE: VILLALBA PEUELA MAURICIO

CC# 79645951 X

A: A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS ACTUALES O LOS HIJOS QUE LLEGARE A TENER



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17100514718339124

Nro Matricula: 50C-1489656

Pagina 3

Impreso el 5 de Octubre de 2017 a las 05:53:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-02-1999 Radicación: 1999-9677

Doc: ESCRITURA 214 del 03-02-1999 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA

CC# 52110038 X

A: VILLALBA PE/UELA MAURICIO

CC# 79645951 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-03-1999 Radicación: 1999-21920

Doc: ESCRITURA 3782 del 02-11-1998 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 2582 CLAUSULA 5 ART 7 EN CUANTO A QUE POR ERROR SE ANOTARON LOS LINDEROS DEL APT 103 BLOQUE 17 SIENDO LO CORRECTO APT 101 BLOQUE 17 Y APT 104 BLOQUE 17 SIENDO LO CORRECTO APT 102 BLOQUE 17

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A.

NIT# 8000187711 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-03-1999 Radicación: 1999-21921

Doc: ESCRITURA 459 del 02-03-1999 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION A LA ESC 3782 DE REFORMA AL R P H. EN CUANTO A LOS NUMEROS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A.

NIT# 8000187711 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 25-06-1999 Radicación: 1999-47448

Doc: ESCRITURA 1361 del 22-06-1999 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A.

NIT# 8000187711 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 26-01-2000 Radicación: 2000-4861

Doc: ESCRITURA 3075 del 25-11-1999 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$2.283,859

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES FLORMORADO S.A.

NIT# 8000187711

A: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17100514718339124

Nro Matricula: 50C-1489656

Pagina 4

Impreso el 5 de Octubre de 2017 a las 05:53:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: VILLALBA PEUELA MAURICIO

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-01-2000 Radicación: 2000-4862

Doc: ESCRITURA 031 del 13-01-2000 NOTARIA 59 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

**ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION A ESC. 3075 DEL 25-11-99, NOT. 59 DE BTA. EN CUANTO A QUE SE OMITIO NOMBRAR
COMO DEUDOR A LA SRA. LUZ STELLA MARQUEZ MENDEZ.**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A.

NIT# 8000187711

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 01-02-2000 Radicación: 2000-6307

Doc: ESCRITURA 040 del 14-01-2000 NOTARIA 59 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A ANTES MENDEZ MARTINEZ Y CIA LTDA

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 10-02-2004 Radicación: 2004-12101

Doc: ESCRITURA 6165 del 02-10-2003 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

**ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001 ***

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION CAMPO DAVID II ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 10-02-2004 Radicación: 2004-12102

Doc: ESCRITURA 479 del 05-02-2004 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

**ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 6165 DE 02-10-2003 DE NOT. 13 DE BOGOTA, PARA CITAR LA MATRICULA DEL AP
603 BLOQUE 20 OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD Y RATIFICACION DE LA QUE SE ACLARA.**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION CAMPO DAVID II ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 26-04-2004 Radicación: 2004-36698

Doc: ESCRITURA 1050 del 21-04-2004 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

**ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CREANDO
37 PARQUEADEROS EN TERRENO DONDE SE CONSTRUIRIAN TORRES 9 Y 10; POR TANTO SE CIERRAN 42 MATRICULAS Y SE MODIFICAN LOS
COEFICIENTES DE COPROPIEDAD. SE ASIGNAN 37 MATRICULAS A LOS PARQUEOS NUEVOS.**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A

NIT# 8000187711



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

15

Certificado generado con el Pin No: 17100514718339124

Nro Matricula: 50C-1489656

Pagina 5

Impreso el 5 de Octubre de 2017 a las 05:53:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 28-06-2004 Radicación: 2004-57789

Doc: ESCRITURA 784 del 29-03-2004 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$16,823,570

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA ABIERTA: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

A: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA

CC# 52110038 X

A: VILLALBA PE/UELA MAURICIO

CC# 79645951 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 28-06-2004 Radicación: 2004-57791

Doc: ESCRITURA 785 del 29-03-2004 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA

CC# 52110038 X

DE: VILLALBA PE/UELA MAURICIO

CC# 79645951 X

A: FAVOR SUYO Y DE LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 28-06-2004 Radicación: 2004-57792

Doc: ESCRITURA 786 del 29-03-2004 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA

CC# 52110038 X

A: VILLALBA PE/UELA MAURICIO

CC# 79645951 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 29-06-2004 Radicación: 2004-58110

Doc: ESCRITURA 712 del 03-05-2004 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA

CC# 52110038

DE: VILLALBA PE/UELA MAURICIO

CC# 79645951

A: GARCIA ORDOÑEZ FLOR ALBA

CC# 26492203 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 09-11-2005 Radicación: 2005-109090



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17100514718339124

Nro Matricula: 50C-1489656

Página 6

Impreso el 5 de Octubre de 2017 a las 05:53:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 2631 del 09-09-2005 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC. 2582 DE 14-08-1998 NOT 59 DE BOGOTA EN EL SENTIDO DE REDISTRIBUIR LOS CUPOS DE PARQUEO EN CONSECUENCIA DESAPARECEN LOS 37 PARQUEADEROS EXISTENTES Y CREAN 29 PARQUEADEROS, SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 6,7 Y 8

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A.

NIT# 8000187711

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 25-06-2014 Radicación: 2014-55224

Doc: ESCRITURA 3011 del 18-06-2014 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$62.000.000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA ORDOVEZ FLOR ALBA

CC# 26492203 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 03-12-2015 Radicación: 2015-107115

Doc: OFICIO 2712 del 23-11-2015 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2014-0134100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMERCIALIZADORA LOS COLORES S.A.S.

NIT# 8001998973

A: GARCIA ORDOVEZ FLOR ALBA

CC# 26492203 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-6724 Fecha: 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 13-12-1999

NIT. INCLUIDO Y NOMBRE CORREGIDO SI VALE. T.C.1999-13499 COD. ERVIAUX 5.-

Anotación Nro: 20 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 07-07-2004

CODIGO Y ESPECIFICACION CORREGIDO VALE TC.2004-INT376 CDG AUXDEL22 ABOGADO34



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17100514718339124

Nro Matrícula: 50C-1489656

Página 7

Impreso el 5 de Octubre de 2017 a las 05:53:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-620615

FECHA: 05-10-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública



PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN UVR SIN PATRIMONIO DE FAMILIA
Desarrollo, Mejoramiento y Ampliación de Inmuebles

Encabezamiento

1. Pagaré No : 132207666882
2. Otorgante(s): FLOR ALBA GARCIA ORDOÑEZ



3. Deudor(es): FLOR ALBA GARCIA ORDOÑEZ

4. Fecha de Suscripción: 27 DE JUNIO DE 2014

5. Monto del Crédito en UVR: DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO UNIDADES DE UVR Y TRES MIL CIENTO SIETE FRACCIONES DE UVR

No Unidades de UVR: 291,498.3,107

6. Monto del Crédito: SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

\$ 62,000,000

7. Plazo 120 MESES

8. Tasa de Interés Remuneratorio: 9.75%

9. Ciudad BOGOTA

10. Destino del Crédito: ☒ Mejoramiento de Vivienda de Interés Social.

Otro:

11. Número de Cuotas: CIENTO VEINTE (120) CUOTAS

12. Valor Cuota UVR: 4,134.97662426913

13. Fecha de Pago Primera Cuota: 28 DE JULIO DE 2014

14. Sistema de Amortización: ☐ Amortización Constante a Capital UVR
☒ Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)

15. Lugar de creación del Pagaré: BOGOTA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral (2) del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en la calidad así mismo indicada al pie de mi(nuestras) firma(s), manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden de **Banco Caja Social** (en adelante el **Banco**) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (9) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (7) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral (6) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral (10) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999 y el Decreto 3760 de 2008.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR**), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital en UVR pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

Sexto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, impuesto de timbre si a él hubiere lugar, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando se presente incumplimiento en cualquiera de los trámites, permisos, licencias y demás requisitos que deba cumplir para el desarrollo de la obra.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.
- f. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea
- g. garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- h. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido o se presente renuencia para facilitar la verificación del destino del mismo.
- i. Cuando los recursos provenientes del crédito no sean invertidos en su totalidad en la ejecución de la obra para la cual fue concedido.
- j. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las

sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

- k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- l. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.
- m. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.
- n. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.
- o. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.
- p. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.
- q. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará



primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Octavo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Noveno: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Décimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimoprimer: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) o los del apoderado especial (en caso de ser aplicable); (3) el espacio del(los) deudor(es) se diligenciará con el(los) nombre(s) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito en UVR será el que resulte de dividir el monto



desembolsado del crédito por el valor de la **UVR** en la fecha de desembolso; **(6)** el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(7)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(8)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(amos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(amos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(9)** el lugar donde efectuaré(amos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(10)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(11)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(12)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(15)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde el **Banco** radique el crédito incorporado en el presente título valor. Declaro(amos) expresamente que conozco(amos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(amos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(amos) o llegare(amos) a tener en la entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(amos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimoquinto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimosexto: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en **UVR**.

Parágrafo: Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la **UVR** debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **Banco** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la **UVR**.

24



**Banco
Caja Social**

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Decimoséptimo: En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable a Banco Caja Social, o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, obtener, ofrecer, compilar, vender, comprar, intercambiar, interceptar, modificar, emplear, y enviar, toda la información que se refiera a mí(nuestro) comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza a la Central de Información -CIFIN- que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a quien represente sus derechos, o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines. La presente autorización faculta a Banco Caja Social para que mis(nuestros) datos personales y en general la información obtenida en virtud de la relación comercial establecida, pueda ser objeto de tratamiento sistematizado y compartido por parte del Banco con las entidades que conforman el Grupo Empresarial liderado por la Fundación Social o por aquellas que se adhieran voluntariamente, en calidad de aliados estratégicos, a las políticas corporativas de la Fundación Social para efectos de que la misma sirva de soporte para la estructuración de una estrategia comercial de carácter corporativo, que entre otras actividades permita la remisión de información y de ofertas comerciales, todo ello respetando las limitaciones impuestas por el régimen legal y las decisiones jurisdiccionales.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN- podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo(amos) a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Decimooctavo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma

Nombre otorgante

Flor Alba Garcia Ordonez.

C.C. No. 26492203 de garzon.

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____



25



**Banco
Caja Social**

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☒

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma



Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

PERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA
VIGILADO



REPÚBLICA DE COLOMBIA

26
NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

Notaría
Bogotá 24

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 3011
DEL 18 DE JUNIO DE 2.014

ACTO:

HIPOTECA

OTORGANTES:

GARCIA ORDOÑEZ FLOR ALBA
BANCO CAJA SOCIAL



26-10-2011 13:43:05
República de Colombia

El papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca067632934

FORMATO DE CALIFICACIÓN				
ART 8 PAR. 4 LEY 1579 / 2012				
MATRICULA INMOBILIARIA	50C-1489656	CÓDIGO CATASTRAL	003201020600102005	
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO BOGOTÁ D.C.		VEREDA -----	
URBANO: X	NOMBRE O DIRECCIÓN:			
	APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS UNO (201) BLOQUE DOS (2) QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN CAMPO DAVID II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE QUINTA (5ª) NÚMERO DOCE VEINTICINCO (12-25) DE LA CIUDAD DE RURAL: ----- BOGOTÁ D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA			
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PÚBLICA	3011	18 de junio de 2014	NOTARIA 24	BOGOTÁ
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO				
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN		VALOR DEL ACTO	
0205	HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA		\$62.000.000.00	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO			NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	
HIPOTECANTE(S): FLOR ALBA GARCIA ORDOÑEZ			C.C. No. 26.492.203	

BANCO CAJA SOCIAL

NIT 860.007.335-4



NOTARIO VEINTICUATRO (24) DE BOGOTÁ

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO
DISPUESTO EN LA LEY 1579 / 2012 ARTICULO 8º PARÁGRAFO 4. -----



República de Colombia



Aa013421546

20

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (3011) -----

TRES MIL ONCE -----

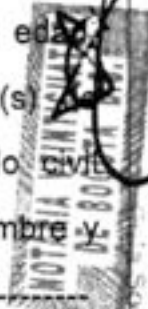
FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL
CATORCE (2014) OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., -----



En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil
catorce (2014) ante mí **MERIDA PAOLA ROZO GUAZO, NOTARIA
VEINTICUATRO (24) ENCARGADA**, del círculo de Bogotá D.C., se otorgó la
presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:-----

HIPOTECA EN UVR

Compareció(eron): **FLOR ALBA GARCIA ORDOÑEZ**, mayor(es) de edad,
domiciliado(a,s) en esta ciudad, identificado(a, s) con la(s) cédula(s)
ciudadanía número(s) **26.492.203** expedida(s) en **Garzon**, de estado civil
soltera sin unión marital de hecho, quien(es) obra en su propio nombre y
manifestó(aron): -----



Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de
BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento bancario con domicilio principal en la
ciudad de Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se
denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----
**APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS UNO (201) BLOQUE DOS (2) QUE
HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN CAMPO DAVID II ETAPA -
PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE QUINTA (5ª)
NÚMERO DOCE VEINTICINCO (12-25) DEL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, Su área construida total es

de cincuenta punto cincuenta metros cuadrados (50.50 M²) y su área privada es de cuarenta y seis punto sesenta y dos metros cuadrados (46.62 M²), ubicados en su totalidad en el segundo (2°), su altura es de dos metros veinte centímetros (2.20 mts) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: -----

Del punto A al punto B: En la línea quebrada y dimensiones sucesivas de tres metros quince centímetros (3.15 mts) y tres metros quince centímetros (3.15 mts), muro común al medio que lo separa del vacío sobre zona verde común del conjunto en parte y de vacío sobre la calle quinta (5ª) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., su parte. -----

Del punto B al punto C: En línea recta y dimensión de siete metros con noventa y cinco centímetros (7.95 mts), fachada común al medio que lo separa de vacío sobre la carrera doce (12) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., -----

Del punto C al punto D: En línea recta y dimensión de cinco metros veinticinco centímetros (5.25 mts) muro común al medio que lo separa del apartamento doscientos dos (202) del edificio. -----

Del punto D al punto A, cierre: En línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro cero cinco centímetros (1.05 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), tres metros treinta centímetros (3.30 mts), treinta centímetros (0.30 mts) y dos metros con setenta centímetros (2.70 mts), muro y fachadas comunes al medio que los separa del hall común del edificio en parte y de vacío sobre zona verde común del conjunto en parte. -----

POR EL NADIR: Placa común al medio que lo separa del primer (1er) piso del edificio. -----

POR EL CENIT: Placa común al medio que lo separa del tercer (3er) piso del edificio. -----



Tal inmueble hace parte **DE LA URBANIZACIÓN CAMPO DAVID II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL**, construida sobre el lote de terreno que tiene una extensión superficial de nueve mil novecientos setenta y ocho metros cuadrados con setenta y siete centímetros cuadrados (9.978.77 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes generales tomados del título de adquisición: _____

POR EL NORTE: Del punto R que hoy constituye la iniciación del lindero con la primera etapa de Campo David y es la mitad del paseo peatonal del proyecto, hasta el punto L once (L-11) en setenta y cinco punto ochenta y cuatro metros (75.84 mts), en toda su extensión por la calle quinta A (5ª A) y del punto L once (L-11) al punto L doce (L-12) en dos metros punto veintisiete centímetros (2.27 mts), con la intersección de la esquina calle quinta A (5ª A), con la carrera doce (12).

POR EL ORIENTE: Del punto L doce (L-12) al punto L trece (L-13), en un metro noventa y tres centímetros (1.93 mts), y del punto L trece (L-13) al punto L uno (L-1) en cien metros ochenta y un centímetros (100.81 mts) y del punto L uno (L-1) al punto L dos (L-2) dos metros treinta y cuatro centímetros (2.34 mts) en toda su extensión con la carrera doce (12).

POR EL SUR: Del punto L dos (L-2) al punto L tres (L-3), en dos metros doce centímetros (2.12 mts), con la intersección de la carrera doce (12) y la calle cuarta A (4ª A) y del punto L tres (L-3) al punto S que es el lindero de la primera etapa sobre la calle cuarta A (4ª A) en ciento seis metros noventa y un centímetros (106.91 mts) en toda su extensión con la calle cuarta A (4ª A). -----

POR EL OCCIDENTE: Del mismo punto S al punto R en ciento catorce metros punto cincuenta centímetros (114.50 mts), con la primera (1ª) etapa del mismo proyecto Campo David donde cierra. -----

El área útil para la construcción de la Urbanización Campo David Segunda (2ª) Etapa, una vez descontadas las áreas de cesión a paseo peatonal del Campo



David Segunda (2ª) Etapa es de ocho mil trescientos diez metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados (8.310.38 M2) y sus linderos particulares y con que para todos los efectos legales quedara la Urbanización Campo David Segunda Etapa son: -----

POR EL NORTE: A partir del mojón veintitrés (23) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de once punto quince metros (11.15 mts), un metro (1.00 mts), cincuenta y nueve metros (59.00 mts), hasta el mojón L-13 con la calle quinta A (5ª A) de la nomenclatura urbana de Bogotá D C-----

POR EL ORIENTE: Desde el mojón L-13 en cien metros punto ochenta y un centímetros (100.81 mts) hasta el mojón L-1 en línea recta con la carrera doce (12) de la nomenclatura urbana de Bogotá. -----

POR EL SUR: Desde el mojón L-1 en línea quebrada y dimensiones sucesivas de dos metros treinta y cuatro centímetros (2.34 mts), dos metros doce centímetros (2.12 mts), setenta y cinco metros (75.00 mts), un metro (1.00 mts), y dieciséis metros con quince centímetros (16.15 mts) hasta el mojón treinta y ocho (38), con la calle cuarta A (4ª A) de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. -----

POR EL OCCIDENTE: Desde el mojón treinta y ocho (38) en línea quebrada dimensiones y sucesivas de once metros veinticinco centímetros (11.25 mts), diez mil metros con cuatrocientos veinticinco milímetros (10.425 mts), un metro (1.00 mts), cinco metros con quince centímetros (5.15 mts), un metro (1.00 mts), quince metros con cuarenta y cinco centímetros (15.45 mts), un metro (1.00 mts) y diecisiete metros con treinta centímetros (17.30 mts), un metro (1.00 mts), treinta metros con noventa centímetros (30.90 mts), un metro (1.00 mts), cinco metros con quince centímetros (5.15 mts), un metro (1.00 mts), seis mil metros con quinientos setenta y cinco milímetro (6.575 mts), siete metros (7.00 mts), cerrando el mojón veintitrés (23) y lindando con zona de cesión peatonal que divide la primera y segunda etapa de Campo David. -----



PARÁGRAFO PRIMERO: A este(os) inmueble(s) le corresponde(n) el(los) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria número(s): **50C-1489656** y la Cédula Catastral número **003201020600102005**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

PARÁGRAFO TERCERO: El(los) inmueble(s) objeto de la presente Hipoteca hace(n) parte **DE LA URBANIZACIÓN CAMPO DAVID II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, la cual está sometida al régimen de propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos legales exigidos por la Ley, y protocolizado mediante Escritura Pública número dos mil quinientos ochenta y dos (2.582) de fecha catorce (14) de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1.998) de la Notaría cincuenta y nueve (59) del Círculo de Bogotá D.C., reformado por escritura pública número tres mil setecientos ochenta y dos (3.782) de fecha dos (2) de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1.998) de la Notaría cincuenta y nueve (59) del Círculo de Bogotá D.C., aclarado por escritura pública número cuatrocientos cincuenta y nueve (459) de fecha dos (2) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1.999) de la Notaría cincuenta y nueve (59) del Círculo de Bogotá D.C., reformado por escritura pública número cuarenta (40) de fecha catorce (14) de enero del año dos mil (2.000) de la Notaría cincuenta y nueve (59) del Círculo de Bogotá D.C., reformado por escritura pública número seis mil ciento sesenta y cinco (6.165) de fecha dos (2) de octubre del año dos mil tres (2.003) de la Notaría trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., aclarado por escritura pública número cuatrocientos setenta y nueve (479) de fecha cinco (5) de febrero del año dos mil cuatro (2.004) de la Notaría trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., reformado por escritura pública número mil cincuenta (1.050) de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil cuatro (2.004) de la Notaría cincuenta y nueve (59) del Círculo de Bogotá D.C., reformado por

escritura pública número dos mil seiscientos treinta y uno (2.631) de fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil cinco (2.005) de la Notaría cincuenta y nueve (59) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1489656**.

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a los señores LUZ STELLA MARQUEZ MÉNDEZ, mediante escritura pública número setecientos doce (712) de fecha tres (3) de mayo del año dos mil cuatro (2.004) de la Notaría decima (10ª) del Círculo de Bogotá D.C., la cual se encuentra debidamente registrada al Folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1489656**.

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de **DOSCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS SETENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL UVR CON TRES MIL TRESCIENTAS DOS DIEZMILÉSIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL UVR (292.273.3302 UVR)** Unidades de Valor Real, (en adelante UVR), que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$62.000.000.00)**. Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad

hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. -----

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde

términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor de El Acreedor. ---

Octavo: Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). -----

b. Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi (nuestro) cargo en favor de El Acreedor. c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. -----

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la



seguridad de la deuda y sus accesorios. h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). -----

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -----

j. Cuando incumpla (mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; (ii) incluido(s) en listas para el control

de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ---

m. Cuando se decreta por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. ---

n. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. ---

o. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. ---

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago. ---

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ---

Décimo primero: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación



alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). -----

Décimo segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

Décimo tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho de El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el Acreedor en los

términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

Décimo cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

Décimo quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

Presente **LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.750.698** expedida en Fontibón, y manifestó: -----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de Apoderada General del BANCO CAJA SOCIAL (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo



lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil doce (2.012), suscrito en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., adicionado por escritura pública número mil cuatrocientos setenta y cinco (1.475) de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil doce (2.012) suscrito en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., que se presenta para su protocolización con este instrumento. -----

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria - y demás declaraciones contenidas - en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ----

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS. -----

El(la,los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el (la, los) interesado(s). -----

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL DECRETO 188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO, LA COMUNICACIÓN SOBRE EL MONTO DEL CRÉDITO APROBADO QUE GARANTIZA LA RESPECTIVA HIPOTECA POR LA SUMA DE SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$62.000.000.00). -----



AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996. MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003.-----

EL NOTARIO INDAGÓ A EL HIPOTECANTE QUIEN MANIFESTÓ QUE EL INMUEBLE QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO HIPOTECA NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. -----

COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo con el Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994). -----

1. Formulario número **2014201021605135641** de predial unificado año gravable de **2014**. -----

Forma de pago: **VENTANILLA** -----

Sucursal: **OFICINA PRINCIPAL** -----

Dirección(es): **CL 5 12 25 BQ 2 AP 201** -----

Fecha(s) de pago: **31/03/2014** -----

Aprobación pago: Número adhesivo: **51060260006565** -----

Banco que reporta: **BANCO DAVIVIENDA S.A.** -----

AUTOAVALUO \$47.718.000 -----

2) **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE .- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL** -----

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 5 12 25 BQ 2 AP 201 - MATRICULA

INMOBILIARIA: 050C01489656- FECHA DE VENCIMIENTO: 09-07-2013 -

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES.- A la fecha el predio no presenta



deudas por concepto de Valorización -Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987.

"NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Consecutivo No. 805807.

Anexo consulta validez certificado

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Advertí a los otorgantes, la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos **correspondiente** dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes al otorgamiento de éste instrumento, de conformidad con el Artículo veintiocho (28) de la Ley 1579-del dos mil doce (2.012). De no hacerlo dentro de éste término se deberá otorgar una nueva escritura.

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, lo cual doy fe y por ello lo autorizo.

El Suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres (1983) y en virtud de que el (la,los) señor(a,es) apoderado(a,s) General del **BANCO CAJA SOCIAL**, tiene(n) registrada(s) su(s) firma(s) en esta Notaría, **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la(s) precitada(s) persona(s) fuera del recinto notarial, en la oficina de la entidad que representa.

Declara(n) el (los) compareciente(s) estar notificados por el Notario, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de el (los) otorgante(s), precios, identificación de el (los) bien(es) involucrados en el acto por su cabida, dimensiones, forma de



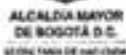
adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para el (los) contratante(s) conforme ordena el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia.-----

En la presente escritura se emplearon DIEZ (10) hojas de papel notarial, distinguidas con los números:-----

Aa013421646, Aa013421645, Aa013421644, Aa013421643, Aa013421642, Aa013421641, Aa013421640, Aa013421639, Aa013421638, Aa013421637-----

Derechos: Resolución 0088 del 08 de enero de 2014 de la Superintendencia de Notariado y Registro-----

Total derechos Notariales: \$394.468, IVA: \$63.115, Superintendencia de Notariado y Registro: \$6.950, Fondo de Notariado y Registro: \$6.950, Retención en la Fuente: \$0.-----



Formulario No.

2014201021605135641

39

AÑO GRAVABLE 2014			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP	2. Matrícula Inmobiliaria	3. Cédula Catastral	4. Estrato
AAA0154WDPA	050C01489656	0032010206	2
	5. Dirección del Predio CL 5 12 25 BQ 2 AP 201		
B. INFORMACIÓN ÁREAS DEL PREDIO		C. VALORES DE LIQUIDACIÓN	
6. Área de terreno en metros	7. Área construida en metros	8. Avalúo Catastral	9. Rango
0.00	0.00	47.718.000	AV. CATASTRAL DE 37.700.001 A 55.800.000
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE		10. Documento de identificación (tipo y Número)	
11. Apellido(s) y Nombres o Razón FLOR ALBA GARCIA ORDOZ		CC 26492203	
12. Dirección de Notificación CL 5 12 25 BQ 2 AP 201		Número de identificación de que efectuó el CC 26492203	
E. LIQUIDACIÓN DEL			
13. VALOR DEL IMPUESTO		95.000	
14. VALOR SANCIÓN		0	
15. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
16. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		36.000	
17. IMPUESTO AJUSTADO		59.000	
18. PAGO			
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		6.000	
20. INTERÉS DE MORA		0	
21. TOTAL A PAGAR		53.000	
22. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 16)		0	
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 19 + 20)		53.000	
FECHA 31/03/2014		DATOS DEL PAGO	
Banco que reporta BANCO DAVIVIENDA S.A.		VALOR PAGADO 53.000	
SUCURSAL		OFICINA PRINCIPAL	
FORMA DE PAGO	☐ Audio línea	☐ Datáfono	☐ PSE
	☐ Internet	☐ Teléfono	
	☐ Cajero Automático	☒ Ventanilla	
APROBACIÓN PAGO	Número adhesivo 51080260006565		



(415)7707202800122(8020)02014201021605135641(3900)89000(96)

Amigo Contribuyente:

La Secretaría Distrital de Hacienda por intermedio de la Dirección Distrital de Impuestos le está entregando constancia de pago del Impuesto Predial Unificado Sistema Simplificado de pago realizado por usted.

BOGOTÁ
HUC?ANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

DCEAABTWAPC7B4

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 5 12 25 BQ 2 AP 201

Matrícula Inmobiliaria: 050C01489656

Cédula Catastral: 003201020600102005

CHIP: AAA0154WDPA

Fecha de expedición: 09-06-2014

Fecha de Vencimiento: 09-07-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 805807

DOMIDU11702:cvgarzon1/CVGARZON1

CVGARZON1

JUN-09-14 16:13:27

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



Consulta Validez Certificado.

Para consultar la validez de un certificado digite aquí el PIN.

(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Numero Pin

DCEAABTWAPC7B4

Validar

Salir

Se encontro un certificado Vigente.

Datos del Certificado.

Numero Certificado 805807 ✓

Vigencia 09-07-2014

Chip AAA0154WDPA ✓

Matricula Inmobiliaria 050C01489656 ✓

Direccion Predio CL 5 12 25 BQ 2 AP 201



República de Colombia

Boletín notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca0676329000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. 791635

Fecha: 17/06/2014.

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antirrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FLOR ALBA GARCIA ORDOEZ	C	26492203	100	N

Total Propietarios:

1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	712	2004-05-03	BOGOTÁ D.C.	10	050C01489656

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 5 12 25 BQ 2 AP 201

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

003201 44 06 001 02005

C. AAA0154WDPA

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Cédula(s) Catastral(es)

003201020600102005

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	47,718,000	2014
2	48,413,000	2013
3	34,892,000	2012
4	30,941,000	2011
5	20,265,000	2010
6	19,829,000	2009
7	16,470,000	2008
8	15,761,000	2007
9	14,883,000	2006
10	14,242,000	2005

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico: usacat@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 17 días del mes de Junio de 2014 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

Ligia Elvira González Martínez
LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

Total área de terreno(m2)

17.45

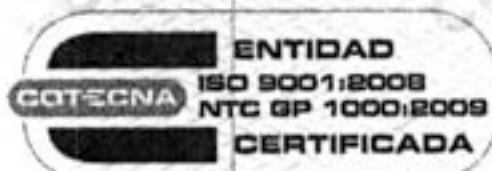
Total área de construcción (m2)

46.62

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:

20147916355

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Código Postal: 111311
Commutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
HACIENDA

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS



Fecha: 09/06/2014
Hora: 16:06:14

39

AÑO GRAVABLE 2014 Tipo Documento Sentencia Contencioso Formulario Número 2014201021605135641

IDENTIFICACION DEL PREDIO

Dirección Estandar CL 5 12 25 BQ 2 AP 201 CHIP AAA0154WDPA
Dirección Predio CL 5 12 25 BQ 2 AP 201 Estrato 2
Cédula Catastral 003201020600102005

IDENTIFICACION SOBRE AREAS DEL PREDIO

Area Terreno Area Construida Destino Tarifa 002

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Nombre / Razón Social FLOR ALBA GARCIA ORDOÑEZ
Identificación CC 26492203 Teléfono
Dirección de Notificación CL 5 12 25 BQ 2 AP 201

LIQUIDACION PRIVADA

Avalúo 95,000
Impuesto 0
Sanción 36,000
Ajuste Equidad Tributaria 59,000
Impuesto Ajustado

SALDO A CARGO

Saldo a Cargo 59,000

PAGO

Valor a Pagar 59,000
Descuento 0
Intereses Mora 0
Total Pagado 59,000

CORRECCION O SOLAMENTE PAGO

Sticker Anterior

INFORMACION ADICIONAL

Repto Pago 2014201021605135641 Sticker 51060260006565
Fero Cinta 2742 Fecha Presentación 31/03/2014

INFORMACION RIT

CHIP AAA0154WDPA Fecha Escritura
Indigo del sector 3201440600102005 Número Escritura
Cédula Catastral 1489656 Tipo Propiedad 99
Destino Económico
Dirección Oficial CL 5 12 25 BQ 2 AP 201 Area Terreno 17.45
Dirección Estandar CL 5 12 25 BQ 2 AP 201 Area Construida 46.62
Vigencia Formación 01/01/1998 Estrato 2

Propletarios

Avalúos 2014 47,718,000
2013 48,413,000
2012 34,892,000
2011 30,941,000
2010 20,265,000

CC 26,492,203 FLOR ALBA GARCIA ORDOÑEZ

RECUERDE: Este Reporte es informativo, no es valido como factura ni recibo de pago. Esta informacion NO TIENE COSTO, evite intermediarios.

La informacion de Documentos de tipo REPORTE DE BANCOS no ha sido validada por la Secretaría de Hacienda, corresponde a informacion suministrada por el Banco.



República de Colombia

del notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

URBANIZACION CAMPO DAVID II ETAPA
830.072.667-1

CERTIFICA

VILLALBA PEÑUELA MAURICIO, en calidad de Propietario del inmueble 2 201 ubicado en la CALLE 5 N. 12 - 25 de esta propiedad se encuentra a Paz y Salvo por concepto de cuotas de administración hasta Junio 30 de 2014.



59667-32695

El presente se expide a solicitud del interesado a los 9 días del mes de Junio de 2014.

Administración

URBANIZACIÓN
CAMPO DAVID II ETAPA
NIT. 830.072.667-1
CALLE 5 NO. 12-75

CONJUNTO RESIDENCIAL-
"CAMPO DAVIC"
II ETAPA
PAZ Y SALVO
ADMINISTRACION

Confermat S.p.A. tel. 0432/990400

03/06
Jonane

Bogotá, Junio 03 de 2014.

Señores:
BANCO CAJA SOCIAL

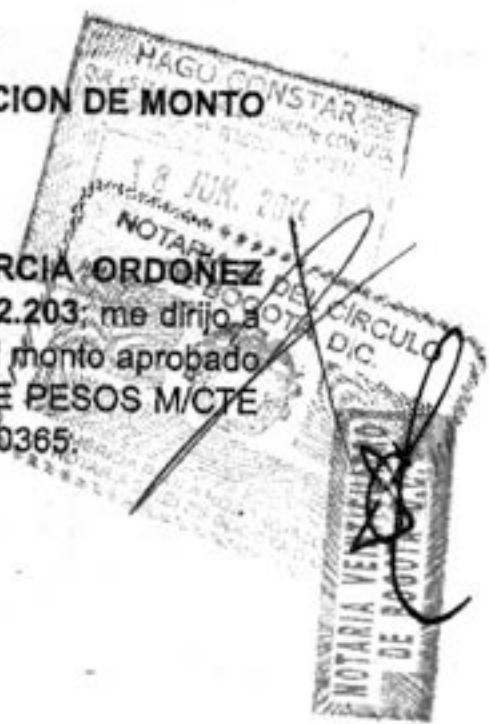
REF: ACEPTACION DE MONTO

Por medio de la presente yo; **FLOR ALBA GARCIA ORDONEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No **26.492.203**; me dirijo a ustedes con motivo de manifestarles que acepto el monto aprobado por la entidad de **SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$62.000.000)** según No de Solicitud **104002010100365**.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente;

Flor Alba García Ordóñez
FLOR ALBA GARCIA ORDONEZ
C.C. No **26.492.203**



20/03/2014
República de Colombia
Boletín notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.





Señor(es)
FLOR ALBA GARCIA ORDOÑEZ
CL 5 12 25 IN 4 AP 304
BOGOTA (Bogotá D.C)



Asunto: Solicitud de Crédito No. 104002010100365
Mejoramiento y/o ampliación de vivienda



Para el Banco Caja Social es muy grato comunicarle(s) que su solicitud de crédito para mejoramiento y/o ampliación, ha sido aprobada con las siguientes características:

- Nombres y apellidos titular(es) del crédito:
FLOR ALBA GARCIA ORDOÑEZ - CC 26492203
- Dirección del Inmueble: CL 5 12 25 BL 2 AP 201
- Valor : \$ 62,000,000.00 (SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE)
- Plazo : 120 () meses
- Sistema de Amortización: CUOTA FIJA EN UVR
- Tasa de Interés: Corresponderá a la definida por el Banco para este tipo de operaciones. En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.



Usted(es) deberá(n) tomar una póliza de seguros que cumpla con los amparos de Vida e Incendio, Rayo y Terremotos, para lo cual puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por el Banco Caja Social para estos efectos.

Con el fin de continuar el trámite del crédito para mejoramiento y/o ampliación de vivienda aprobado, usted(es) debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios para la firma de los pagarés. Anexo a la presente comunicación se encuentra la relación de documentos que debe(n) presentar como requisito para este procedimiento y para el estudio de títulos.



- 1 El trámite de los permisos legales a que haya lugar, cuando la remodelación y/o ampliación así lo exija, será responsabilidad única del (de los) propietario(s) del inmueble. Los créditos de mejoramiento y/o ampliación de vivienda no están cobijados con los beneficios tributarios de la Ley de Vivienda.
- 2 Todos los propietarios del inmueble deben participar en la solicitud de crédito y firmar el pagaré y la escritura pública de compraventa e hipoteca.
- 3 El crédito estará respaldado por una hipoteca en primer grado sin límite de cuantía sobre el inmueble. Si la hipoteca ya está a favor del Banco, ésta respaldará la obligación aprobada en la presente comunicación.
- 4 Para los créditos en UVR, el valor correspondiente al desembolso será convertido a unidades de valor real (UVR), con base en la cotización de dicha unidad el día en que se realice el desembolso. El sistema de amortización se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.
- 5 En caso de que el crédito de vivienda se encuentre vigente no debe tomarse la póliza de incendio, Rayo y Terremoto, dado que se estaría amparando dos veces el mismo riesgo.



Banco Caja Social

Una vez se hayan entregado todos los documentos y firmado los pagarés, el Banco le(s) asignará un abogado externo quien adelantará el estudio de títulos y la constitución de la garantía hipotecaria. El plazo para cumplir los requisitos exigidos para el desembolso es de 120 días calendario, contados a partir de la fecha de esta comunicación. En caso contrario, el Banco podrá entender que usted(es) renuncia(n) a que se efectúe el desembolso del crédito, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

Entre los principios y valores que el Banco estimula están la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros que usted(es) comparte(n) y se verán reflejados en el cumplimiento de su obligación. Si usted(es) prevé(n) alguna dificultad en la atención de ésta, le(s) invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o al Centro de Atención Personalizada (CAP) que le indique la oficina, donde estaremos atentos a colaborarle(s).

Una vez reunidos todos los documentos del listado anexo, debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios, donde con gusto le(s) atenderemos; el tiempo estimado para este procedimiento es de 2 horas.

Ciudad	Centro de Servicios Hipotecarios	Horario
Bogotá	Calle 72 No. 10-71 Piso 2	8:00 am a 5:00 pm
Medellín	Carrera 46 No. 52-140 Piso 3	8:00 am a 11:30 am 2:00 pm a 4:00 pm
Cali	Calle 13 No. 4-25 Piso 13	
Barranquilla	Carrera 58 No. 75-12 Piso 4	
Bucaramanga	Calle 35 No. 19-41 Piso 3	

Para otras ciudades puede(n) acercarse a la oficina correspondiente, donde le(s) brindaremos la información que requiere(n).

ESPERANZA PÉREZ MORA
Vicepresidenta de Distribución y Ventas

* El cumplimiento de estos requisitos en ningún caso obliga al Banco a desembolsar el crédito aprobado. Este se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez de la entidad y a la vigencia de las características analizadas para su aprobación. En consecuencia, el Banco Caja Social podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar su desembolso por el tiempo que considere necesario.

Bogotá, 16 Junio del 2014.

PARA :	FLOR ALBA GARCIA ORDOÑEZ
DE :	ABOGADO ESTUDIO DE TITULOS.
REF :	CREDITO No.104002010100365

NOTARIA VEREDIANO
DE BOGOTÁ D.C.

TIPO DE CREDITO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION

POR FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TITULOS FIRMADO
POR LOS CLIENTES CON LA ESCRITURA-DE HIPOTECA.

Atendiendo a lo solicitado BANCO CAJA SOCIAL he realizado el
estudio de títulos respectivos de la siguiente forma:

INMUEBLE.-

Se trata de un inmueble; ubicado en la CLL 05 No. 12-25, BL 2,
AP 201, BARRIO SAN BERNARDO, inmueble identificado con el folio
de matrículas inmobiliarias número; 50C-1489656 de la oficina
de instrumentos públicos de BOGOTÁ.

Sus linderos y demás especificaciones constan en el folio de
matrícula inmobiliaria antes citado y en la última escritura de
adquisición.

TRADICION ANTERIOR.-

Es conocida por el BANCO CAJA SOCIAL en un lapso de diez (10) años
contados hacia atrás así:

FLOR ALBA GARCIA ORDOÑEZ, adquirió por venta de **MAURICIO VILLALBA
PEÑUELA Y LUZ STELLA MARQUEZ MENDEZ**, según Escritura 712 del 03-05-
2004, Notaria 10 de Bogotá.

GRAVAMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO.-

Según el certificado de tradición y libertad de fecha 31-03-2014;
sobre el folio del apartamento antes descrito NO se encuentra
constituido ningún gravamen y/o limitación al dominio.

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin límite de cuantía.

NOTARIA VEREDIANO
DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia



CA067632892

Respeto notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PARTES INTERVINIENTES.-

ACREEDOR HIPOTECARIO: BANCO CAJA SOCIAL

DEUDOR HIPOTECARIO : FLOR ALBA GARCIA ORDOÑEZ

RELACION DE LEY.-

Se ajusta a los porcentajes de financiación exigidos por la Ley.

AVALUO :\$ 88.578.000.00

HIPOTECA :\$ 62.000.000.00

AFECTION A VIVIENDA FAMILIAR.-

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 258 del 17 de enero de 1996, debe interrogarse al hipotecante sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter o no el inmueble objeto de este estudio a AFECTION A VIVIENDA FAMILIAR.

FIRMA DE PAGARÉ.-

Debe firmar pagaré a favor del Banco la persona beneficiaria del crédito de la referencia, según carta de aprobación, quien igualmente se obliga y comparece en la escritura de compraventa e hipoteca.

El pagaré deberá ser suscrito por **FLOR ALBA GARCIA ORDOÑEZ**, titulares del crédito.

PERSONAS NATURALES.

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE
FLOR ALBA GARCIA ORDOÑEZ	C.C. No. 26.492.203	PROPIO

FORMA DE DESEMBOLSO.-

El desembolso deberá realizarse a **FLOR ALBA GARCIA ORDOÑEZ**

OBSERVACIONES.-

Para efectos de la legalización del crédito de este estudio deberán presentar:

1. Se debe anexar corrección de certificado de tradición y libertad, toda vez que no registra área en el mismo.
2. La hipoteca registrada en certificado de libertad.

Finalmente se debe aclarar que la responsabilidad de cancelar los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble es exclusiva de las partes (vendedor - comprador y/o hipotecante), dicha labor no esta incluida en los gastos por concepto de Estudio de títulos pagados al abogado.

PARA EFECTOS DE LA LEGALIZACION DEL CREDITO DE LA REFERENCIA ES NECESARIO QUE PRESENTE EL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DONDE CONSTE LA HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL

CONCEPTO.-

BANCO CAJA SOCIAL puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía, previo el cumplimiento de las observaciones realizadas en el presente estudio.

ANEXOS.-

Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos con excepción del certificado libertad que la Corporación conserva para su archivo.

Dejo constancia que lei el presente documento..

FLOR ALBA GARCIA ORDÓÑEZ

Atentamente, 26492203.

SERGIO ALFONSO LEON RIOS
ABOGADO EXTERNO BANCO CAJA SOCIAL

NOTARIA DELICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DELICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia



0057632891



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 0770
 CERO SETECIENTOS SETENTA
 DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL AÑO
 DOS MIL DOCE (2012)
 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO NOTARIA: 1100100045

CLASES DE ACTOS: I REVOCATORIA DE PODER GENERAL
 II PODER GENERAL

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL

NIT. 860.007.335-4

A: LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA

C.C. 39.750.698

II PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL

NIT. 860.007.335-4

A: LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA

C.C. 39.750.698

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo del año dos mil doce (2012)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

PROTOCOLO
Notaría 45

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ---
PRIMERO: Que por medio de la presente escritura REVOCA en todos sus efectos el PODER GENERAL, amplio y suficiente, conferido a LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón. ---

El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (1229) DE FECHA DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) del Círculo de Bogotá, D.C. ---

SEGUNDO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado(a), por causa del ejercicio de este mandato, fueron cancelados en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. ---

II PODER GENERAL

COMPARECÍO: MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 249 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ---
PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado conferirá PODER GENERAL, amplio y suficiente, a LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón, quien actualmente ocupa el cargo de Supervisora Centro de servicios hipotecarios, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: ---



Compromiso, mediante las cuales el Banco se obliga, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda.

TERCERO: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.

CUARTO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA)

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9º. Decreto 960 de 1970).

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: 1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S).

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970).

NOTA: Instrumento suscrito fuera del Despacho, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2140/83.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

7 700198 670728 - 670735 - 670742



Superintendencia
Financiera
de Colombia

EP 0770

Prosección
Penal

EDUARDO CASTAÑO ESCOBAR
NOTARIO DE BOGOTÁ D.C.
20 de mayo de 2011

NOTARIA VEINICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1775 del 05 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 88 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 14 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2385 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía operar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1870 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0533 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria ratifica la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y éstas, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente, Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) mediante la primera escritura sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARAGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial de la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejara de ser parte del grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente desarrollar y/o fabricar o no parte de las marcas o productos que utilice la entidad.



BOGOTÁ, D.C. 20 de mayo de 2011
Domicilio: C.R. 15 94 U2 U3 - 5 04 02 1
www.bancocajasocial.com

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que dispone la ley.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990.

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y otorgar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la Junta autorizará de manera previa, los actos de disposición que se proyecta realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 60 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reserva y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta Directiva, quien está designa para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de Junio de 2005 Notaría 42 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 23/12/2009	CC - 19455785	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2008	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Barbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51640551	Gerente Regional Bogotá
Oscar Manuel Nocua Moryles Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19338530	Representante Legal
Azarel Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/06/2010	CC - 80411558	Representante Legal Exclusivamente Judiciales
Oscar Herman Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 15/05/2011	CC - 79637002	Representante Legal Exclusivamente Judiciales
Penny Stella Samiento Avila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal Exclusivamente Judiciales
Marro Antonio Zola Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2008	CC - 10170332	Representante Legal para Elecciones Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina





República de Colombia

Reporte notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Continuación del certificado de existencia y representación legal de ECSC S.A. Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Hugo Navas Cabrera Fecha de inicio del cargo: 20/12/2008	CC - 19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Jairo Alberto Leon Audis Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107856	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noraffa Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/09/2005	CC - 34055118	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Ribeiro Guillermo Mirafra Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tatur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requieren Firma Digital
Ricardo Garza Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19250885	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieren firma digital
Mauricio Antonio Londoño Ospina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 80418430	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieren firma digital
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 18/04/2009	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 17/09/2009	CC - 79297076	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial y Constructor
Carlos Iván Villegas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 09/08/2009	CC - 79571505	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Marcados y Producto
Orta Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 51684595	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Distribución y Ventas
Myrtam Cristina Acenas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General

Bogotá D.C., miércoles 9 de mayo de 2012

CARLOS IGNACIO BOLARDO DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este documento tiene validez para todos los efectos legales.



EX-0770

BOGOTÁ D.C. 10 de mayo de 2012

BOGOTÁ D.C. 10 de mayo de 2012

COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
10 JUN 2012
NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.





2

Et 0770 2012

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 0770

CERO SETECIENTOS SETENTA

DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL AÑO

DOS MIL DOCE (2012)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Derechos Notariales: \$ 90,640

IVA.....	\$ 22.039
----------	-----------

Recaudo Supernotariado: \$ 4.250

Retardo Fondo Especial de Notariado:\$ 4.250

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 11439 del 28 de Diciembre de 2011

MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA

C.C.N° 39.759.485 de Fontibón

En representación del BANCO CAJA SOCIAL

huello indica derecho

PROTOCOLLO
Notarile 45

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

D.O. 70647 / 2012

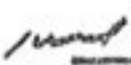
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL, NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

A9

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D. C.

Es fiel y PRIMERA (1a) Copia de la Escritura pública
número 0770 de fecha 24 de mayo del año 2.012.
Tomada de su original la que expido y autorizo en
05 hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**
De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 980 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C, a los 25 días del mes de Mayo del año 2012.

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTA D.C.


EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA
ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO
APARECE NOTA DE: MODIFICACION,
REVOCATORIA o SUSTITUIDO.
Dada en Bogotá D.C, a los 25 días del mes de Mayo del año 2012.


EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA

HAGO CONSTAR
NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTA D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



CAD067632686



**CERTIFICADO 0567-2014
EL SUSCRITO NOTARIO 45
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.**

**EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA**

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública Número SETECIENTOS SETENTA (770) de fecha Veinticuatro (24) de Mayo del año Dos Mil Doce (2012) y Adicionada por Escritura Publica (1.475) de fecha Trece de Septiembre del año Dos mil Doce de la Notaria 45 de Bogotá, Compareció MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 7 del 14 de Febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de Mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2.348 del 29 de Junio de 1.990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá. D. C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y dijo:-----

Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 de Fontibón, quien actualmente ocupa el cargo de Supervisora Centro de Servicios Hipotecarios, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL, actúe según lo estipulado en dicho poder:-----

Que revisado el original o matriz de la mencionada escritura, esta NO presenta anotación marginal alguna, en la que conste que el poder haya sido Revocado, o Sustituido., adicionado por escritura pública número 1475 de fecha 13 de Septiembre de 2012, de esta Notaria.-----

presente Certificación se expide en Bogotá. D. C., a los Veintisiete (27) días del mes de Marzo del año 2.014, con destino: AL INTERESADO.-----

El Notario Cuarenta y Cinco.


EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45). DE BOGOTA

Carrera 15 No 91-06 de Bogotá

TEL PBX 2183672



7 700187 459907



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 1475
MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO
DE FECHA: TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL DOCE (2012)
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO NOTARIA: 1100100045

CLASE DE ACTO: ADICION PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL

NIT. 860.007.335-4

A: LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA

C.C. 39.750.698

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ: MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó:

PRIMERO: Que mediante escritura pública número setecientos setenta (770) de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



VERIFICAR AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO EN: www.notariado.gov.co

Notaria 45



fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., el BANCO CAJA SOCIAL otorgo poder a LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón, quien desempeña el cargo de Supervisora Back Centro de Servicios Hipotecarios. -----

SEGUNDO: Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por escritura pública número seiscientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., en los siguientes numerales: -----

11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de Inmuebles a favor del Banco Caja Social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. -----

12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del Banco Caja Social, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing Habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. -----

TERCERO: Las demás cláusulas de la escritura pública número seiscientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., quedan vigentes y sin modificación alguna. -----

(HASTA AQUÍ LA MINUTA)-----

NOTA 1. El Notario les informa a los otorgantes: Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). -----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse -----



CA067632684

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Superintendencia
Financiera
de Colombia

Prosperidad
para todos

EP 1475 2012

EL SECRETARIO GENERAL ES: HOJ

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 19 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 28 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 86 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 3 de 1933 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3060 Diciembre 30 de 1931 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1998. Cambio su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

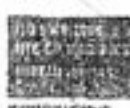
Escritura Pública 2385 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones sociales de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podrá obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 00915 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1765 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0833 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO PRIMER: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utiliza la sociedad, en virtud de la conversión, por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial, la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar usando dichas expresiones.



Calle 7 No. 4-45 Bogotá, D.C.
Consultar: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-30

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLDIMERA). El Banco opera por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltar absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las ordenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva: autorizar al representante legal del Banco o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará de manera previa los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma junta o por quien ésta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de Junio de 2005 Notaría 42 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuatrecasas Fecha de inicio del cargo: 23/12/2009	CC-19455785	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2008	CC-13838724	Gerente Regional de Sucursales
Barbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2008	CC-51646551	Gerente Regional Bogotá
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC-19336638	Representante Legal
Ariel Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/06/2010	CC-80411358	Representante Legal Exclusivamente Judicial
Oscar Hernán Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC-79637082	Representante Legal Exclusivamente Judicial
Yenny Stella Samiriento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC-52022784	Representante Legal Exclusivamente Judicial
Mario Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2008	CC-10170332	Representante Legal para electores Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina





Ca067632863



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-32

NOMBRE IDENTIFICACION

Hugo Navas Cabrera
Fecha de inicio del cargo: 26/12/2008

QC - 19234945

Jairo Alberto Leon Ardila
Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012

CC - 91107806

Gloria Inés Noreña Rendon
Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005

CC - 34055110

Rubén Guillermo Miranda Angel
Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010

CC - 15325874

Felipe Andrés Tahir Negret
Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010

CC - 80459517

Ricardo García Roa
Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007

CC - 10250885

Mauricio Antonio Londoño Capine
Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012

CC - 80418430

Gabriel José Nieto Moyano
Fecha de inicio del cargo: 16/04/2008

CC - 19321810

Diego Fernando Prieto Rivera
Fecha de inicio del cargo: 17/09/2008

CC - 79297070

Carlos Iven Villegas Rodríguez
Fecha de inicio del cargo: 06/06/2009

CC - 7851150

Orla Esperanza Pérez Mora
Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010

CC - 51684585

Myriam Cristina Acosta García
Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012

CC - 38789485

Bogotá D.C., miércoles 9 de mayo de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este documento tiene validez para todos los efectos legales.

EP 1475 2012

Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente

Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente

Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá

Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital

Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieren firma digital

Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieren firma digital

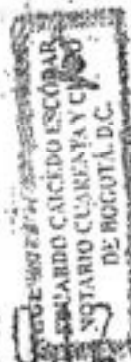
Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo

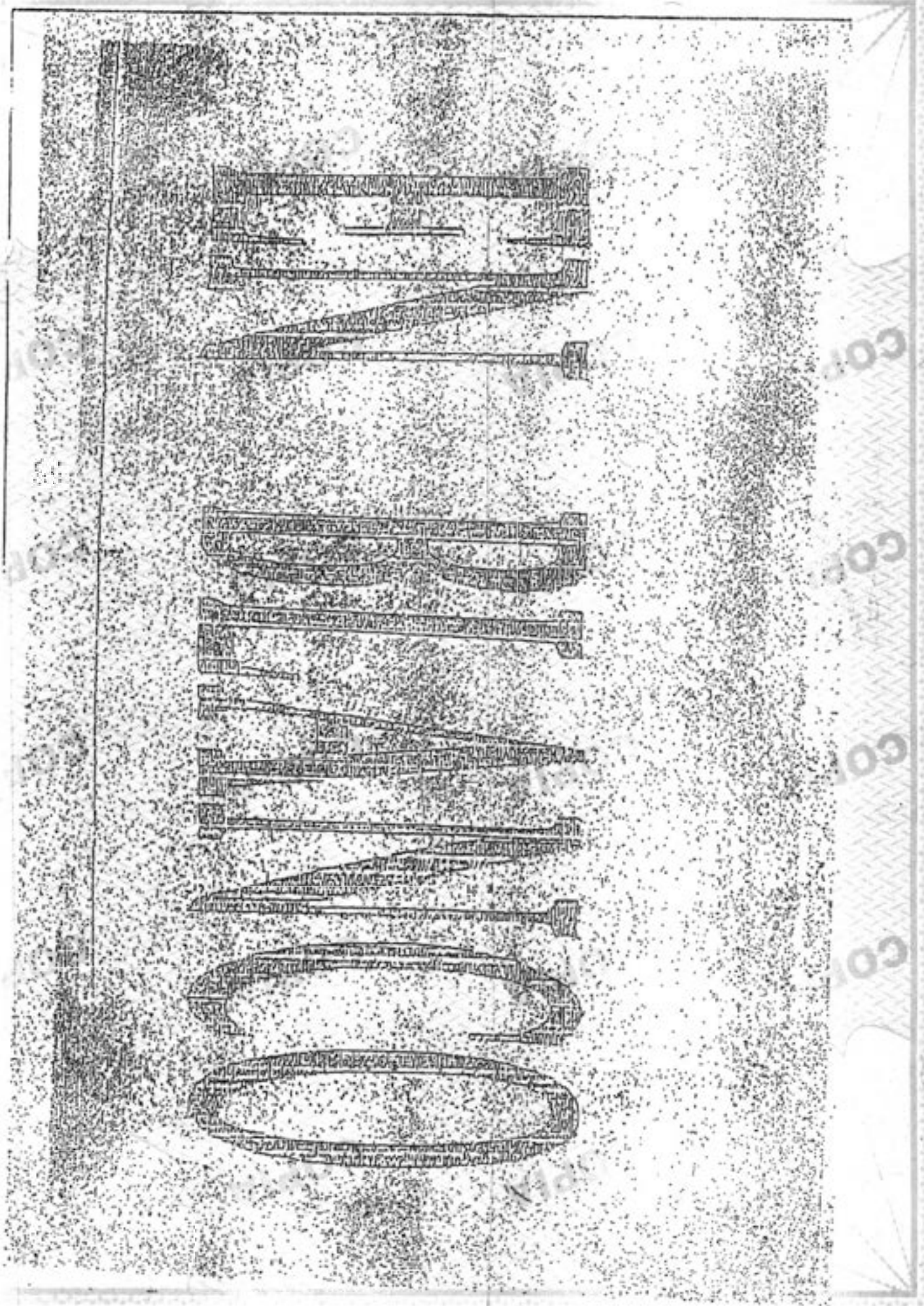
Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor

Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Producto

Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Distribución y Ventas

Representante Legal en Calidad de Secretario General







7 700187 458788



3

EF 1475 2012

53

esta escritura con fines ilegales.

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S).

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970).

NOTA: Firmada fuera del Despacho por la Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quien en ésta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:
7 700187 458907 - 458788

Derechos Notariales:\$ 45.320

IVA.....\$ 11.529

Recaudo Supernotariado:\$ 4.250

Recaudo Fondo Especial de Notariado:\$ 4.250

Decreto 1881 del 16 de Septiembre de 1990

Resolución 11439 del 29 de Diciembre de 2011, modificada por Resolución 937 del 06 de Febrero de 2012.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Myriam
MYRIAM CRISTINA ACÉLAS GARCÍA

C.C.N° 39.759.485 de Fontibón

En nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL


huella índice derecho

Eduardo
EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.



b.g. T-1043/2012



NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D. C.

Es fiel y SEGUNDA (2a) Copia de la Escritura Pública Número 1.475 de fecha 13 de Septiembre del año 2012. Tomada de su original la que expido y autorizo en 05 hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C, a los 13 días del mes de Septiembre del año 2012.

[Firma]
EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION o SUSTITUIDO.

Dada en Bogotá D.C, a los 13 días del mes de Septiembre del año 2012.

[Firma]
EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA

República de Colombia

Boletín notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial





**CERTIFICADO 0568-2014
EL SUSCRITO NOTARIO 45
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.**

**EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA**

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública Número **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (1.475)** de fecha **Trece (13) de Septiembre** del año **Dos Mil Doce (2.012)** de la Notaria 45 de Bogotá, -----

Compareció **MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA**, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.759.485** expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del **BANCO CAJA SOCIAL**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 7 del 14 de Febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de Mayo de 1.932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2.348 del 29 de Junio de 1.990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D. C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al **BANCO COLMENA S.A.**, todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y dijo:-----

Que obrando en el carácter antes expresado confiere **ADICION** al **PODER GENERAL**, amplio y suficiente a **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mediante escritura pública número 770 de fecha 24 de Mayo del año 2.012, otorgado en esta Notaria, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 de Fontibón, quien desempeña el cargo de **SUPERVISORA BACK CENTRO DE SERVICIOS HIPOTECARIOS**, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL**. Actúe según lo estipulado en dicho poder:-----

Que revisado el original o matriz de la mencionada escritura, esta **NO** presenta anotación marginal alguna, en la que conste que la **ADICION** al poder haya sido **Revocado, Modificado o Sustituido**.-----

La presente Certificación se expide en Bogotá, D. C., a los **Veintisiete (27)** días del mes de **Marzo** del año **2.014**, con destino: **AL INTERESADO**.-----

El Notario Cuarenta y Cinco.


EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTA D.C.

Carrera 15 No 91-06 de Bogotá



Expediente de Notaría

Este documento para ser utilizado en el proceso de protocolización de la escritura pública, debe ser acompañado de los documentos que acrediten la personería jurídica y representación legal de la entidad que otorga el poder.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1489656

Pagina 1

Impreso el 31 de Marzo de 2014 a las 11:20:33 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina



CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D.C.

PERTURA: 09-10-1998 RADICACION: 1998-90056 CON: ESCRITURA DE: 07-10-1998

CATASTRAL: AAAD154WDPA COD. CATASTRAL ANT.:

EL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2582 de fecha 14-08-98 en NOTARIA 59 de SANTA FE DE BOGOTA segundo piso bloque 2 apartamento 201 con area de 48.62m2 con coeficiente de 0.21% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

MEMDEZ MARTINEZ Y CIA. LTDA. ADQUIRIO POR PERMUTA CELEBRADA CON BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR ESCRITURA 4683 DE 12-97 NOTARIA 59 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500372527. ESTA ADQUIRIO POR JUICIO DE PERTENENCIA SENTENCIA DE 23-09-83 JUZGADO 10 C. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 5 12A-15/25 "CAMPO DAVID II ETAPA " PROPIEDAD HTAL. SEGUNDO PISO BLOQUE 2 APARTAMENTO 201
- 2) CALLE 5 #12-25 ACTUAL
- 3) EL 5 12 25 BQ 2 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

1434301

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-10-1998 Radicacion: 1998-90043

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2581 del: 14-08-1998 NOTARIA 59 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES FLORMORADO S.A ANTES MEMDEZ MARTINEZ Y CIA LTDA

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

8903070317

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-10-1998 Radicacion: 1998-90056

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2582 del: 14-08-1998 NOTARIA 59 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 380 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-12-1998 Radicacion: 1998-108924

VALOR ACTO: \$ 200,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3956 del: 14-12-1998 NOTARIA 59 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO DE MAYOR EXTENSION, LIBERACION UNICAMENTE EN CUANTO A ESTE Y

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

8903070317

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A

X

República de Colombia

26-03-2014



Código de Verificación

Código de Verificación



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1489656

Pagina 2

Impreso el 31 de Marzo de 2014 a las 11:20:33 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-02-1999 Radicacion: 1999-9677 VALOR ACTO: \$ 27,516,000.00

Documento: ESCRITURA 214 del: 03-02-1999 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES FLORMORADO S.A ANTES MEMDEZ MARTINEZ Y CIA LTDA

A: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA

52110038 X

A: VILLALBA PEUELA MAURICIO

79645951 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 10-02-1999 Radicacion: 1999-9677 VALOR ACTO: \$ 16,823,570.00

Documento: ESCRITURA 214 del: 03-02-1999 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA

52110038 X

DE: VILLALBA PEUELA MAURICIO

79645951 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 10-02-1999 Radicacion: 1999-9677 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 214 del: 03-02-1999 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO APROBADO \$2.283.859)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA

52110038 X

DE: VILLALBA PEUELA MAURICIO

79645951 X

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-02-1999 Radicacion: 1999-9677 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 214 del: 03-02-1999 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA

52110038 X

DE: VILLALBA PEUELA MAURICIO

79645951 X

A: A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS ACTUALES O LOS HIJOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-02-1999 Radicacion: 1999-9677 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 214 del: 03-02-1999 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA

52110038 X

A: VILLALBA PEUELA MAURICIO

79645951 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 24-03-1999 Radicacion: 1999-21920 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3782 del: 02-11-1998 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 2582 CLAUSULA 5 ART 7 EN CUANTO A QUE POR ERROR SE ANOTARON LOS LINDEROS DEL APT 103 BLOQUE 17 SIENDO LO CORRECTO APT 101 BLOQUE 17 Y APT 104 BLOQUE 17 SIENDO LO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1489656

Página 3

Impreso el 31 de Marzo de 2014 a las 11:20:33 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CORRECTO APT 102 BLOQUE 17

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A.

8000187711 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 24-03-1999 Radicacion: 1999-21921 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 459 del: 02-03-1999 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION A LA ESC 3782 DE REFORMA AL R.P.H. EN CUANTO A LOS NUMEROS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A.

8000187711 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 25-06-1999 Radicacion: 1999-47448 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1361 del: 22-06-1999 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A.

8000187711 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 26-01-2000 Radicacion: 2000-4861 VALOR ACTO: \$ 2,283,859.00

Documento: ESCRITURA 3075 del: 25-11-1999 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 6.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES FLORMORADO S.A.

A: VILLALBA PEÑUELA MAURICIO

A: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA

8000187711 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 26-01-2000 Radicacion: 2000-4862 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 031 del: 13-01-2000 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION A ESC. 3075 DEL 25-11-99, NOT. 59 DE BTA, EN CUANTO A QUE SE OMITIÓ MEMBRAR COMO DEUDOR A LA SRA. LUZ STELLA MARQUEZ MENDEZ.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A.

8000187711 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 01-02-2000 Radicacion: 2000-8307 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 040 del: 14-01-2000 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A ANTES MENDEZ MARTINEZ Y CIA LTDA

X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 10-02-2004 Radicacion: 2004-12101 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6165 del: 02-10-2003 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

República de Colombia

26-03-2014





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1489656

Pagina 4

Impreso el 31 de Marzo de 2014 a las 11:20:33 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: URBANIZACION CAMPO DAVID II ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 10-02-2004 Radicacion: 2004-12102 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 479 del: 05-02-2004 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 8185 DE 02-10-2003 DE NOT.13 DE BOGOTA, PARA CITAR LA MATRICULA DEL APTO 803 BLOQUE 20 OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD Y RATIFICACION DE LA QUE SE ACLARA. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZACION CAMPO DAVID II ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 26-04-2004 Radicacion: 2004-38698 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1050 del: 21-04-2004 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CREANDO 37 PARQUEADEROS EN TERRENO DONDE SE CONSTRUIRIAN TORRES 9 Y 10; POR TANTO SE CIERRAN 42 MATRICULAS Y SE MODIFICAN LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD. SE ASIGNAN 37 MATRICULAS A LOS PARQUEOS NUEVOS. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES FLORMORADO S.A. 8000187711

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 28-08-2004 Radicacion: 2004-57789 VALOR ACTO: \$ 16,823,570.00
Documento: ESCRITURA 784 del: 29-03-2004 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 5.
ESPECIFICACION: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844
A: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA 52110038 X
A: VILLALBA PE/UELA MAURICIO 79645951 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 28-08-2004 Radicacion: 2004-57791 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 785 del: 29-03-2004 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 7.
ESPECIFICACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA 52110038 X
DE: VILLALBA PE/UELA MAURICIO 79645951 X
A: FAVOR SUYO Y DE LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 28-08-2004 Radicacion: 2004-57792 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 786 del: 29-03-2004 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 8.
ESPECIFICACION: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA 52110038 X
A: VILLALBA PE/UELA MAURICIO 79645951 X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 29-06-2004 Radicacion: 2004-58110 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1489656

Pagina 5

Impreso el 31 de Marzo de 2014 a las 11:20:33 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 712 del: 03-05-2004 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

QUEZ MENDEZ LUZ STELLA

52110038

BA PE/UELA MAURICIO

79645951

A. GARCIA ORDOEZ FLOR ALBA

26492203 X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 09-11-2005 Radicacion: 2005-109090 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA-2631 del: 09-09-2005 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC. 2582 DE 14-08-1998 NOT 59 DE BOGOTA EN EL
SENIDO DE REDISTRIBUIR LOS CUPOS DE PARQUEO EN CONSECUENCIA DESAPARECEN LOS 37 PARQUEADEROS EXISTENTES Y CREAN 29
QUEADEROS, SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 6,7 Y 8 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A.

8000187711

RO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-8724 fecha 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

PORESA ENTIDAD Y RES. NO. 5385 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicacion: 1998-13499 fecha 13-12-1998

NIT INCLUIDO Y NOMBRE CORREGIDO SI VALE. T.C. 1998-13499 COD. ERV/AUX.5.-

Anotacion Nro: 20 Nro correccion: 1 Radicacion: 2004-INT376 fecha 07-07-2004

CODIGO Y ESPECIFICACION CORREGIDO VALE TC.2004-INT376 COD AUXDEL22

ABOGADO34

**SUPERINTENDENTE
DE NOTARIAS
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



C:0067632876

República de Colombia

28-03-2014 10:14:56

Repetir notarial para uso



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1489656

Página 6

Impreso el 31 de Marzo de 2014 a las 11:20:33 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL31 Impreso por: BANCOL31

TURNO: 2014-213092

FECHA: 31-03-2014

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



58

ESTA HOJA DE PAPEL NOTARIAL HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA
NÚMERO: TRES MIL ONCE (3011) DE FECHA DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE
DOS MIL CATORCE (2014) DE LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.,-----

NOTARIA VEINTICUATRO
BOGOTÁ D.C.

Los Comparecientes,



Flor Alba García Ordoñez
FLOR ALBA GARCIA ORDOÑEZ

C.C. # 26492203

DIRECCIÓN: *calle 5 N° 12-25*

TELÉFONO 312 311 5777.

CELULAR:

ESTADO CIVIL: *soltera sin union
marital de hecho*



HUELLA ÍNDICE DERECHO

[Firma]
NOTARIA VEINTICUATRO
BOGOTÁ D.C.

TOMO FIRMA: *[Firma]*

Lyda Fabiola González Rueda
LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA

C.C. No. 39.750.698 expedida en Fontibón

BANCO CAJA SOCIAL



HUELLA ÍNDICE DERECHO

TOMO FIRMA: _____



MERIDA PAOLA ROZO GUAZO

JC. **NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA DE BOGOTÁ D.C.,**

Elaboró: JM.

Revisión Jurídica: _____

Revisó documentos: _____

Es fiel y PRIMERA (1*) copia de la Escritura Pública No.

3011 de fecha 18 DE JUNIO DE 2.014

otorgada en la Notaría 24 de Bogotá D.C.

Tomada de su original la que expido en TREINTA Y TRES *(33)

hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas, con destino a:

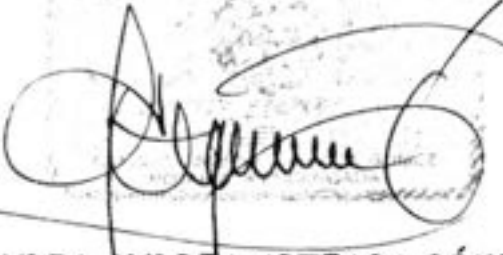
BANCO CAJA SOCIAL

Bogotá, D.C. 24 DE JUNIO DE 2.014



La presente copia PRESTA
MERITO EJECUTIVO Y SIRVE
para exigir el pago ó cumplimiento
de la obligación para su endoso.

Artículo 80 * Decreto Ley 960 de 1970
Artículo 42 * Decreto 2163 de 1970


CLAUDIA ANDREA ARTEAGA GÓMEZ
Notaría Veinticuatro (24) Encargada
del Círculo de Bogotá D.C.

60

INFORMACIÓN ÚTIL

- Las escrituras mediante las cuales se transfiere el dominio o se constituyen o liberen gravámenes sobre bienes inmuebles, deben registrarse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se encuentran ubicados los inmuebles.
- Antes de Llevar las copias de las escrituras a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la Notaría solicitará vía correo electrónico a la Secretaría de Hacienda la liquidación del Impuesto de Registro la cual será liquidada al 1%; una vez sea remitida la liquidación por esta entidad, se le entregará al usuario para que dicho valor sea consignado en el Banco autorizado.
- Una vez cancelado el impuesto de Registro, las escrituras deben ser Llevadas a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde se cancelan los derechos equivalentes al 0.5%.
- Las constituciones de gravámenes hipotecarios a favor de terceros (Corporaciones, Bancos, etc.), generan para la adquisición de vivienda un Impuesto de Registro adicional que se debe cancelar en la forma ya establecida y cuando no es para financiar vivienda se debe pagar el 1%.
- La calidad de propietario de un bien inmueble sólo se adquiere a partir del momento del registro de la escritura mediante la cual se transfiere el dominio del bien.
- Las escrituras de constituciones de sociedades y reformas de estatutos sociales deben registrarse ante la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad.

RETENCIÓN EN LA FUENTE

Cuando hay lugar a Retención en la Fuente, el vendedor paga el 1% del valor del contrato, a nombre de la Administración de Impuestos. La Notaría recaudará la Retención.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ZONA NORTE:	Calle 74 No. 13 - 40	Tel. 345 05 00
ZONA CENTRO:	Calle 26 No. 13 - 49 Int. 101	Tel. 286 0169
ZONA SUR:	Diagonal 44 Sur No. 50 - 61	Tel. 238 3369

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, D.C.

PRINCIPAL:	Avenida Eldorado No. 68 D 35	CENTRO:	Carrera 9 No. 16 - 21
CEDRITOS:	Avenida 19 No. 140 - 29	PALOQUEMAO:	Carrera 27 No. 15 - 10
NORTE:	Carrera 15 No. 93 A 10	RESTREPO:	Calle 16 Sur No. 16 - 85
CHAPINERO:	Carrera 13 No. 52 - 30 / 36	CAZUCA:	Autopista Sur No. 12 - 92

TESORERÍA DISTRITAL

Carrera 30 No. 24 - 90 (Primer Piso)

CATASTRO DISTRITAL

Carrera 30 No. 24 - 90 (Segundo Piso)

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

Carrera 30 No. 48 - 51

IDU

Calle 22 No. 6 - 27



62

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

No. 132207666862

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.761.729 de Bogotá y tarjeta profesional No. 62.376 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio profesional, obrando en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL BCSC**, entidad legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con NIT No. 860.007.335-4, representada legalmente por el Doctor JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con C.C. No. 79.962.158 de Bogotá formulo demanda contra **FLOR ALBA GARCIA ORDOÑEZ** mayor de edad, vecina y domiciliada en BOGOTA, identificada con C.C. No. 26,492,203 para que mediante los trámites de un proceso Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de menor cuantía, se libre mandamiento de pago en favor de mi representado y en contra de la demandada por las siguientes cantidades de dinero:

a) Por concepto de CUOTAS EN MORA a la presentación de la demanda, los siguientes valores, según la cotización de la UVR al día 2 de octubre de 2017:

Vencimiento	VALOR AMORTIZACION A CAPITAL UVR	VALOR AMORIZACION A Capital en Pesos	VALOR INTERESES CORRIENTES
28-abr-17	1,908.8139	\$ 480,713.21	\$ 462,768.19
28-may-17	1,923.6703	\$ 484,454.62	\$ 459,026.77
28-jun-17	1,938.6423	\$ 488,225.15	\$ 455,256.24
28-jul-17	1,953.7308	\$ 492,025.02	\$ 451,456.37
28-ago-17	1,968.9367	\$ 495,854.45	\$ 447,626.94
28-sep-17	1,984.2611	\$ 499,713.73	\$ 443,767.66
TOTAL	11,678.0550	\$ 2,940,986.18	\$ 2,719,902.17

- b) Por concepto de intereses moratorios sobre las cuotas de amortización capital en mora, el valor correspondiente en pesos colombianos a la tasa máxima legal vigente, liquidados desde la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta que el pago se efectúe.
- c) Por concepto de CAPITAL ACELERADO a la presentación de la demanda, la suma equivalente y correspondiente en pesos colombianos, a 224,419.7478 UNIDADES DE VALOR REAL –UVR-, equivalentes al día 2 de octubre de 2017 a \$56,517,577.55.
- d) Por concepto de intereses moratorios sobre el capital acelerado de que trata la pretensión c), el valor correspondiente en pesos colombianos a la tasa máxima legal vigente, liquidados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta que el pago se efectúe.

En caso de que la demandada no cumpla con el mandamiento de pago dentro del término legal, se decrete la venta en pública subasta del inmueble descrito en el numeral primero

de los hechos, a fin de que con el producto de dicha venta cancele preferentemente el pago que aquí se demanda a mi poderdante por tener la calidad de acreedor hipotecario de primer grado. Igualmente mediante sentencia se condene a la demandada al pago de las costas.

HECHOS

- 1) La demandada mediante la escritura pública No. 3011 de fecha 18 de junio de 2014 de la Notaria 24 del Circulo de Bogotá, constituyó en favor de BANCO CAJA SOCIAL BCSC, hipoteca abierta de primer grado sobre el(s) inmueble(s) ubicado en la **Calle 5 No. 12-25 Bloque 2 Apartamento 201, urbanización Campo David, II Etapa de BOGOTA**, e identificado con el(s) folio de matrícula inmobiliaria No.(s) **50C-1489656**, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la citada escritura que se encuentra aportada como anexo a la demanda, para garantizar el pago de las sumas de dinero que por cualquier concepto adeude a la entidad demandante y sobre la cual se ejerce la acción real derivada del gravamen.
- 2) La demandada se constituyó en deudora de BANCO CAJA SOCIAL BCSC, mediante la suscripción del pagaré No. 132207666862, el día 27 de junio de 2014, por la cantidad de 291,498.3107 UNIDADES DE VALOR REAL UVR, equivalentes a esa fecha a \$62,000,000.00.
- 3) El citado Capital, debía ser cancelado mediante el pago de cuotas o instalamentos mensuales sucesivas, para un total de 120 hasta terminar.
- 4) De conformidad con lo pactado y las disposiciones legales vigentes, a éste crédito le corresponde una tasa de interés corriente del 9.75% efectivo anual, liquidados sobre el saldo de capital de la deuda.
- 5) En caso de mora, es aplicable el artículo 19 de la ley 546 de 1999, que indica que para estos efectos, la tasa aplicable será el interés corriente incrementado en un 50%.
- 6) El(a) deudor(a) ha realizado algunos pagos, presentando a la fecha el capital señalado en el literal a) y c) de las pretensiones pero se encuentra en mora desde el 28 de abril de 2017.
- 7) A pesar del pago por instalamentos de la obligación, esta se ha hecho exigible, no sólo en atención a la cláusula aceleratoria estipulada en el pagaré, sino también a que el inciso 4o. del numeral 1º del artículo 468 del C.G.P., dispone esta exigibilidad para este tipo de eventos.
- 8) Mi poderdante hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda en virtud de la mora en el pago de la obligación.
- 9) El título valor base de la ejecución contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, razón por la cual mi poderdante me ha conferido poder para promover la acción ejecutiva para la efectividad de la garantía real hipotecaria contra el(a) directo(a) obligado(a) y actual propietario(a) del bien gravado.

- 10) El Doctor JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, en su calidad de Apoderado General en los términos de la escritura pública No. 521 del 29 de abril de 2015, otorgada en la Notaria 45 del Circulo de Bogotá, me ha otorgado poder para iniciar la presente acción judicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de Derecho los artículos 422 y s.s., 468 y s.s. del Código de General del Proceso, y los artículos 2432 y s.s. del Código Civil, Ley 546 de 1999 y 781 del Código de Comercio, normas afines y concordantes de estos estatutos y los que resulten aplicables.

PRUEBAS Y ANEXOS

Presento para que se tengan como pruebas los siguientes documentos:

- 1) Poder legalmente conferido.
- 2) Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad que apodero, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3) Escritura pública 521 del 29 de Abril de 2015, otorgada en la Notaria 45 del Circulo de Bogotá, mediante la cual se confirió poder general al Dr. JOEL ASCANIO PEÑALOZA.
- 4) Certificado(s) de libertad y tradición No. (s) 50C-1489656.
- 5) Pagaré No. 132207666862.
- 6) Primera copia de la 3011 de fecha 18 de junio de 2014, otorgada en la Notaria 24, del circulo de Bogotá.
- 7) Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- 8) Copia de la demanda y de sus anexos para el traslado de ley al(a) demandado(a).
- 9) Sendas copias de la demanda como mensaje de datos en C.D. para el traslado y el archivo del Juzgado.

PROCESO

Corresponde a este proceso, el trámite de Proceso Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Estimo el valor de la pretensión de esta demanda en una suma superior a \$59,200,000.00, razón por la cual Usted es competente, por tratarse de un asunto contencioso de menor cuantía, por ser BOGOTA el domicilio del demandado(a) y la ubicación del inmueble perseguido.

MEDIDAS CAUTELARES

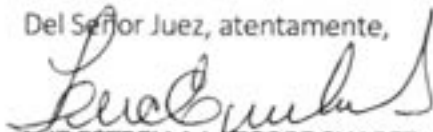
Solicito que en el mandamiento ejecutivo, además de las solicitudes a que se hizo referencia en las pretensiones de esta demanda, se decrete el embargo y secuestro del bien relacionado en el numeral primero de los hechos, disponiendo librar oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos.

NOTIFICACIONES

Señalo como domicilio y lugares para recibir notificaciones, las siguientes:

- a) La entidad actora, su representante legal y su apoderado general las recibirán en la carrera 7ª No. 77-65 piso 9 de Bogotá D.C., correo electrónico notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com.
- b) La parte demandada las recibirán en la Calle 5 No. 12-25 Bloque 2 Apartamento 201, urbanización Campo David, II Etapa de BOGOTÁ, correo electrónico: dianagar123@hotmail.com, paossjeans@hotmail.com.
- c) La suscrita, las recibiré en la Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107 de Bogotá, teléfonos 3541393 / 3541372, correo electrónico luzelatorre@hotmail.com.

Del Señor Juez, atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

T.P. No. 62.376 del C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

662

66

Fecha: 10/oct./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

080

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) 116573

SECUENCIA: 116573

FECHA DE REPARTO: 10/10/2017 3:21:38p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600073354

BANCO CAJA SOCIAL

01

51761729

LUZ ESTRELLA LATORRE
SUAREZ

LATORRE SUAREZ

03

OBSERVACIONES: PAGARE ESCRITURA - 2 CDS

REPARTOHMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO

dvalencv

REPARTOHMM02

dvalencv

v. 2.0

MFTS

JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME DE RADICACIÓN

RECIBIDO 11-10-2017

EXPEDIENTE No. 2017-662 JUZGADO DE ORIGEN: _____

PODER	✓
PODER EN ESCRITURA	✓
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN	✓
REGISTROS CIVILES	
LETRA DE CAMBIO	
CHEQUE	
FACTURA	
PAGARÉ	x Hipotecario
CARTA DE INSTRUCCIONES	
FACTURA CAMBIARIA	
CONTRATO	
ACTA	
ACTA CONCILIACIÓN	
ESCRITURA HIPOTECA	
ESCRITURA DE VENTA	✓
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD	✓
PROMESA DE COMPRA VENTA	
RELIQUIDACIÓN	
DEMANDA	✓
TRASLADOS	✓
ARCHIVO	✓
MEDIDAS CAUTELARES	
OTROS:	2 co's

OBSERVACIONES:

CUADERNOS: 1 FOLIOS: 66

AL DESPACHO HOY: 12-10-2017

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaría

68

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 17 NOV 2017.

Expediente: 2017-00662.

Reunidos todos los requisitos previstos en los Art. 82 y 422 del C.G. del P. el Juzgado libra auto de **MANDAMIENTO EJECUTIVO HIPOTECARIO** a favor de BANCO CAJA SOCIAL y en contra de FLOR ALBA GARCÍA ORDOÑEZ por las siguientes cantidades y conceptos:

Por la suma de **11,678.0550 UVR(\$2.940.986,18)** por concepto de las cuotas vencidas y no pagadas del capital representado en el pagaré, más los INTERESES MORATORIOS sobre éstas, desde la fecha en que se hizo exigible cada una de las cuotas y hasta que se verifique efectivamente su pago total, a la tasa máxima legal sin exceder la tasa fluctuante equivalente a una y media veces al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Bancaria ahora superfinanciera (Art. 111 de la ley 510 de 1999) Para los diferentes periodos.

Por la suma de **224,419.7478 UVR (\$56.517.577,55)** por concepto del capital acelerado representado en el pagaré, más los INTERESES MORATORIOS sobre dicha suma desde la fecha en que se presentó la demanda y hasta que se Bancaria ahora superfinanciera (Art. 111 de la ley 510 de 1999) Para los diferentes periodos.

Por la suma de **\$2.719.902,17** por concepto de los intereses corrientes sobre las cuotas vencidas y no pagadas.

Procédase a la notificación verifique efectivamente su pago total, a la tasa máxima legal sin exceder la tasa fluctuante equivalente a una y media veces al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia del demandado de conformidad con el art. 291 y 292 del C.G. del P., haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos con la advertencia de que tiene 10 días para excepcionar y 5 para pagar, los cuales corren simultáneamente.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Ordénese el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1489656 de esta ciudad. Oficiése.

Reconózcase personería al(a) Dr.(a). LUZ ESTRELLA LATORRE SUÁREZ.

NOTIFÍQUESE

(2)


JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No. 124 de fecha 20 NOV 2017

JANNETH RODRÍGUEZ PINEROS
Secretaria

MP



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80ht@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 24 de noviembre de 2017.

OFICIO No. 2508

Señor(es):
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1100140030-80-2017-00662-00
de BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT. 860.007.335-4.- contra FLOR ALBA GARCIA
ORDOÑEZ C.C 26.492.203.-

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA).

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado el diecisiete (17) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del inmueble de propiedad de la parte demandada FLOR ALBA GARCIA ORDOÑEZ, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50C-1489656.-

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida conforme lo prevé el numeral 1° del Art. 593 del C.G.P.

Cordialmente,

Janneth Rodríguez Piñeros
SECRETARIA

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria

AS

70

Señores

JUZGADO Octava Civil Municipal
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO
DE PAGO AJA Social
CONTRA Floz Olga García
No. 2017-662

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.761.729 de Bogotá y tarjeta profesional No. 62.376 del consejo Superior de Judicatura, abogada en ejercicio profesional, por medio del presente documento respetuosamente me permito autorizar a Gloria Stella García Identificado (a) con la C.C. No. 52.867.035 de Bogotá, para que revise el proceso de la referencia, retire de su despacho los oficios, despachos y copias de las diferentes piezas procesales dentro del proceso.

De Usted, Atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

T.P. No. 62.376 del C.S.J.

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIA 9 - BOGOTA D.C.

Bogotá - Republica de Colombia

Presentación Personal:

Reconocimiento contenido y firma

Huella NO Certificada

Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quien se identificó como:

Luz Estrella Latorre S. Varela
Tp. 62376 con SI 761.729

y declaró, que reconoce contenido y firma.

Autorizo reconocimiento

NOTARIO 9 - BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

1402 NOV 30 2017

77

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

15/11/2017 10:57:59 Cajero: lomartin

Caja: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: BANAGRARIO1 Operación: 511503928

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Importe: \$7,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Costo del Costo: \$0.00

AF del Costo: \$0.00

Método de Pago: EFECTIVO

Referencia: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Código: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 8000915000 o a la página www.bancoagrario.gov.co

2017-662
hipotecario

Banco caya social

vs

Flor Alba Garcia

22.

JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO CAJA SOCIAL
CONTRA FLOR ALBA GARCIA ORDOÑEZ
No. 2017-00662
ASUNTO: ARANCEL JUDICIAL

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, anexo consignación del arancel judicial para efectos del trámite de notificación del (s) demandado(s), en los términos del artículo 291 del C.G.P.

Atentamente,

Leobrunn

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

ANEXO 1 ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL

[illegible]

2425176 344 04316



INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
EL LIBERTADOR

23

Guía N°

945604

Sr.

JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO FLOR ALBA GARCIA ORDOÑEZ

DIRECCIÓN CLL 5 NO. 12-25 BL 2 APTO 201 URBANIZACION CAMPO DAVID .II ETAPA

CIUDAD BOGOTÁ

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-0662

FECHA DE INGRESO 2017/12/04

FECHA DE ENTREGA 2018/01/17

Observaciones

VIGILANTE ARRIETA
CON SELLO CORRESPONDENCIA CAMPO DAVID II
JR,D

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL SA

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ



No. Consecutivo

JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 19-65, Edificio Camacol, Piso 5 de Bogotá D.C.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(Art. 291 C.G.P.)

Señor(a)
FLOR ALBA GARCIA ORDOÑEZ
Calle 5 No. 12-25
Bloque 2 Apartamento 201
Urbanización Campo David, II Etapa
Bogotá.

Fecha
DD MM AAA
24/11/2017
Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del proceso
2017-00662

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO HIPOTECARIO

Fecha Providencia
DD MM AAA
17 11 2017

Demandante
BANCO CAJA SOCIAL

Demandado
FLOR ALBA GARCIA ORDOÑEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 ____ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte Interesada:

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
Nombres y Apellidos

Firma
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

25/

Señor Secretario
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO CAJA SOCIAL BCSC
CONTRA FLOR ALBA GARCIA ORDOÑEZ
No. 2017-00662

ASUNTO: CITATORIO

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito aportar copia cotejada del citatorio en informe del correo sobre su entrega, conforme lo dispone el artículo 291 del C.G.P., con el fin de que sean incorporadas al expediente.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.



JUZGADO 80 CIVIL MPAL

3 Folios HR

JAN24*18PM 4:29 815117



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180124122510230808

Nro Matricula: 50C-1489656

Página 1

Impreso el 24 de Enero de 2018 a las 11:13:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 09-10-1998 RADICACIÓN: 1998-90056 CON ESCRITURA DE: 07-10-1998

CODIGO CATASTRAL: AAA0154WDPA COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2582 de fecha 14-08-98 en NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA segundo piso bloque 2 apartamento 201 con area de 48.62m2 con coeficiente de 0.21% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

MENDEZ MARTINEZ Y CIA. LTDA. ADQUIRIO POR PERMUTA CELEBRADA CON BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR ESCRITURA 4683 DE 22-12-97 NOTARIA 59 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0600372527. ESTA ADQUIRIO POR JUICIO DE PERTENENCIA SENTENCIA DE 23-11-97 JUZGADO 10 C. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 5 12 25 BQ 2 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 5 #12-25 ACTUAL

1) CALLE 5 12A-15/25 "CAMPO DAVID II ETAPA" PROPIEDAD HTAL. SEGUNDO PISO BLOQUE 2 APARTAMENTO 201

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros):

50C - 1484301

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-10-1998 Radicación: 1998-90043

Doc: ESCRITURA 2581 del 14-08-1998 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES FLORMORADO S.A ANTES MEMDEZ MARTINEZ Y CIA LTDA

X

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

NIT# 8903070317

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-10-1998 Radicación: 1998-90056

Doc: ESCRITURA 2582 del 14-08-1998 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-12-1998 Radicación: 1998-108924

Doc: ESCRITURA 3956 del 14-12-1998 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$200,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO DE MAYOR EXTENSION, LIBERACION UNICAMENTE EN CUANTO A ESTE Y OTROS



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180124122510230808

Nro Matricula: 50C-1489656

Pagina 2

Impreso el 24 de Enero de 2018 a las 11:13:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

NIT# 8903070317

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-02-1999 Radicación: 1999-9677

Doc: ESCRITURA 214 del 03-02-1999 NOTARIA 59 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$27,516,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES FLORMORADO S.A ANTES MEMDEZ MARTINEZ Y CIA LTDA

A: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA

CC# 52110038 X

A: VILLALBA PEJUELA MAURICIO

CC# 79645951 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-02-1999 Radicación: 1999-9677

Doc: ESCRITURA 214 del 03-02-1999 NOTARIA 59 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$16,823,570

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA

CC# 52110038 X

DE: VILLALBA PEJUELA MAURICIO

CC# 79645951 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-02-1999 Radicación: 1999-9677

Doc: ESCRITURA 214 del 03-02-1999 NOTARIA 59 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO APROBADO \$2.283.859)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA

CC# 52110038 X

DE: VILLALBA PEJUELA MAURICIO

CC# 79645951 X

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-02-1999 Radicación: 1999-9677

Doc: ESCRITURA 214 del 03-02-1999 NOTARIA 59 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA

CC# 52110038 X

DE: VILLALBA PEJUELA MAURICIO

CC# 79645951 X

A: A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS ACTUALES O LOS HIJOS QUE LLEGARE A TENER



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180124122510230808

Nro Matricula: 50C-1489656

Pagina 3

Impreso el 24 de Enero de 2018 a las 11:13:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-02-1999 Radicación: 1999-9677

Doc: ESCRITURA 214 del 03-02-1999 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA

CC# 52110038 X

A: VILLALBA PE/UELA MAURICIO

CC# 79645951 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-03-1999 Radicación: 1999-21920

Doc: ESCRITURA 3782 del 02-11-1999 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 2582 CLAUSULA 5 ART 7 EN CUANTO A QUE POR ERROR SE ANOTARON LOS LINDEROS DEL APT 103 BLOQUE 17 SIENDO LO CORRECTO APT 101 BLOQUE 17 Y APT 104 BLOQUE 17 SIENDO LO CORRECTO APT 102 BLOQUE 17

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A.

NIT# 8000187711X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-03-1999 Radicación: 1999-21921

Doc: ESCRITURA 459 del 02-03-1999 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION A LA ESC 3782 DE REFORMA AL R.P.H. EN CUANTO A LOS NUMEROS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A.

NIT# 8000187711X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 25-06-1999 Radicación: 1999-47448

Doc: ESCRITURA 1361 del 22-06-1999 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A.

NIT# 8000187711X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 26-01-2000 Radicación: 2000-4961

Doc: ESCRITURA 3075 del 25-11-1999 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$2.283.859

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES FLORMORADO S.A.

NIT# 8000187711

A: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA

X

SNR

SERVICIO NACIONAL
DE NOTARÍA Y
REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180124122510230808

Nro Matricula: 50C-1489656

Pagina 4

Impreso el 24 de Enero de 2018 a las 11:13:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: VILLALBA PEUELA MAURICIO

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-01-2000 Radicación: 2000-4862

Doc: ESCRITURA 031 del 13-01-2000 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

**ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION A ESC. 3075 DEL 25-11-99, NOT. 59 DE BTA. EN CUANTO A QUE SE OMITIO NOMBRAR
COMO DEUDOR A LA SRA. LUZ STELLA MARQUEZ MENDEZ.**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A.

NIT# 8000187711

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 01-02-2000 Radicación: 2000-6307

Doc: ESCRITURA 040 del 14-01-2000 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A ANTES MENDEZ MARTINEZ Y CIA LTDA

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 10-02-2004 Radicación: 2004-12101

Doc: ESCRITURA 6165 del 02-10-2003 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

**ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION CAMPO DAVID II ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 10-02-2004 Radicación: 2004-12102

Doc: ESCRITURA 479 del 05-02-2004 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

**ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 6165 DE 02-10-2003 DE NOT. 13 DE BOGOTA, PARA CITAR LA MATRICULA DEL APTO
603 BLOQUE 20 OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD Y RATIFICACION DE LA QUE SE ACLARA.**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION CAMPO DAVID II ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 26-04-2004 Radicación: 2004-36898

Doc: ESCRITURA 1050 del 21-04-2004 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

**ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CREANDO
37 PARQUEADEROS EN TERRENO DONDE SE CONSTRUIRIAN TORRES 9 Y 10.POR TANTO SE CIERRAN 42 MATRICULAS Y SE MODIFICAN LOS
COEFICIENTES DE COPROPIEDAD. SE ASIGNAN 37 MATRICULAS A LOS PARQUEOS NUEVOS.**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A.

NIT# 8000187711



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180124122510230808

Nro Matricula: 50C-1489656

Página 5

Impreso el 24 de Enero de 2018 a las 11:13:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 28-06-2004 Radicaci6n: 2004-57789

Doc: ESCRITURA 784 del 29-03-2004 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$16,823,570

Se cancela anotaci6n No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA ABIERTA: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

A: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA

CC# 52110038 X

A: VILLALBA PE/UELA MAURICIO

CC# 79645951 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 28-06-2004 Radicaci6n: 2004-57791

Doc: ESCRITURA 785 del 29-03-2004 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotaci6n No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA

CC# 52110038 X

DE: VILLALBA PE/UELA MAURICIO

CC# 79645951 X

A: FAVOR SUYO Y DE LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 28-06-2004 Radicaci6n: 2004-57792

Doc: ESCRITURA 786 del 29-03-2004 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotaci6n No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA

CC# 52110038 X

A: VILLALBA PE/UELA MAURICIO

CC# 79645951 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 29-06-2004 Radicaci6n: 2004-58110

Doc: ESCRITURA 712 del 03-05-2004 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA

CC# 52110038

DE: VILLALBA PE/UELA MAURICIO

CC# 79645951

A: GARCIA ORDO/ EZ FLOR ALBA

CC# 26492203 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 09-11-2005 Radicaci6n: 2005-109090



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180124122510230808

Nro Matricula: 50C-1489656

Página 6

Impreso el 24 de Enero de 2018 a las 11:13:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2631 del 09-09-2005 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC. 2582 DE 14-06-1998 NOT 59 DE BOGOTA EN EL SENTIDO DE REDISTRIBUIR LOS CUPOS DE PARQUEO EN CONSECUENCIA DESAPARECEN LOS 37 PARQUEADEROS EXISTENTES Y CREAN 29 PARQUEADEROS, SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 6,7 Y 8

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A.

NIT# 8000187711

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 25-06-2014 Radicación: 2014-55224

Doc: ESCRITURA 3011 del 18-06-2014 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$62,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA ORDOEZ FLOR ALBA

CC# 26492203 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 03-12-2015 Radicación: 2015-107115

Doc: OFICIO 2712 del 23-11-2015 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2014-0134100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMERCIALIZADORA LOS COLORES S.A.S.

NIT# 8001998973

A: GARCIA ORDOEZ FLOR ALBA

CC# 26492203 X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 21-12-2017 Radicación: 2017-102018

Doc: OFICIO 2508 del 24-11-2017 JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 24

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO PROCESO # 2014-0134100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMERCIALIZADORA LOS COLORES S.A.S.

NIT# 8001998973

A: GARCIA ORDOEZ FLOR ALBA

CC# 26492203 X

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 21-12-2017 Radicación: 2017-102018

Doc: OFICIO 2508 del 24-11-2017 JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180124122510230808

Nro Matricula: 50C-1489656

Página 7

Impreso el 24 de Enero de 2018 a las 11:13:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF.# 1100140030 80 2017 00662 00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: GARCIA ORDOIEZ FLOR ALBA

CC# 26492203 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "26"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-6724 Fecha: 13-05-2009

"ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
4/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5396 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 13-12-1999

NIT. INCLUIDO Y NOMBRE CORREGIDO SI VALE T.C.1999-13499 COD. ERV/AUX.5.-

Anotación Nro: 20 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 07-07-2004

CODIGO Y ESPECIFICACION CORREGIDO VALE TC 2004-INT376 CDG AUXDEL22 ABOGADO34

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-42560 FECHA: 24-01-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANTEH CECILIA DIAZ CERVANTES

88/

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

Señor
JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO CAJA SOCIAL
CONTRA FLOR ALBA GARCIA ORDOÑEZ
No. 2017-00662

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el embargo del inmueble está debidamente acreditado, comedidamente y en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal, me permito solicitar se señale fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro, teniendo en cuenta que a partir del 1º de enero de 2017 las inspecciones de policía no están recibiendo despachos comisorios, por virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 206 de la ley Ley 1801 de 2016.

Atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 6 2.376 del C.S.J.

JUZGADO 80 CIVIL MPAL



JAN26*18PM 4:32 015196



Al Despacho Hoy 31 JAN 2018

1. Se subió en tiempo allego con comando que
2. No se dio cumplimiento
3. Se dio cumplimiento

1. Se subastó en tiempo allego copias ☐ **JAN 2018** ☐ **mandando que**
2. No se dio cumplimiento al auto anterior ☐
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada ☐
4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición ☐
5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo: SI ☐ NO ☐
6. Venció el término probatorio ☐
7. Dentro cumplimiento auto anterior ☐
8. Se presentó la anterior solicitud para resolver ☐
9. Descurriendo traslado en tiempo: SI ☐ NO ☐
10. Notificase un demandado, faltan otro(s): SI ☐ NO ☐
11. Otros ☐

~~CONFIDENTIAL~~

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 7 FEB 2018

Expediente: 2017-0662

Debidamente registrado el embargo del inmueble, de conformidad con la comunicación allegada por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados, y a partir de la solicitud que antecede, procede el despacho a Ordenar:

1. El secuestro, del inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. **50C-1489656**, para tal efecto Para tal efecto COMISIONAR Y REMITIR CONSEJO DE JUSTICIA según CIRCULAR PCSJC-17-37 del consejo superior de la judicatura., Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS, Y COMPETENCIA MULTIPLE.(27,28,29 Y 30)., con las copias e insertos necesarias para la práctica de la diligencia.

El comisionado queda con amplias facultades para designar secuestre y fijarle honorarios.

NOTIFÍQUESE

0


JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO	
No <u>012</u>	de fecha <u>8 FEB 2018</u>
	
JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS	
Secretaria	

8 FEB 2018



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@ccndoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0041

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HACE SABER AL SEÑOR

**CONSEJO DE JUSTICIA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE (27, 28,29 Y 30).**

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 80-2017-00662 que en este juzgado adelanta BANCO CAJA SOCIAL S.A. En contra de FLOR ALBA GARCIA ORDÓÑEZ.- Se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dicen: "JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL"... febrero 07 de 2018... Se DISPONE: Registrado en debida forma el embargo del inmueble inscrito en el folio de matrícula No. 50C-1489656 se DECRETA su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona, con amplias facultades con lo normado en el mencionado artículo 38 del CGP, incluso la de designar secuestro y fijar honorarios al CONSEJO DE JUSTICIA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (27, 28,29 Y 30), a quien se le libraré despacho comisorio con lo insertos del caso. NOTIFIQUESE (Fdo.) JAIME RAMIREZ VASQUEZ"

INSERTOS

Se trata del secuestro del inmueble ubicado en la Calle 5 No 12 A - 15/25 "CAMPO DAVID II ETAPA" P-H SEGUNDO PISO BLOQUE 2 APARTAMENTO 201; CALLE 5 No 12-25 (ACTUAL) y/o CL 5 No 12-25 BQ 2 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL).

El (la) abogado(a) LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ identificada con la C.C. No. 51.761.729 y T.P. No. 62.376 del C.S. de la J., actúa apoderado de la parte actora.-

Para que el Juez, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra presente despacho comisorio a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).-

Atentamente,

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

AS.

En la fecha _____ Oficio retirado por _____ CC _____ TP _____ en calidad
de _____ Quien entrega _____



Bogotá, D. C.

Señor
JUEZ SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Calle 12 No. 9 – 55 Int. 1 Piso 3 COMPLEJO KAYSSER
Ciudad.

Referencia: Radicado 20171100452822
Despacho Comisorio No. 307

En atención a lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, *"Por el cual se adoptan unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá"*, y acatando la decisión adoptada en Sala Plena del Consejo de Justicia de Bogotá el pasado 10 y 15 de noviembre del 2017 y ratificada en Sala Plena del 18 de diciembre de 2017 como una postura de la Corporación, me permito devolver el Despacho Comisorio de la referencia.

De igual manera le comunico que, conforme al criterio adoptado por dicha Sala, esta Corporación no es competente para prestar auxilio en la realización de comisorios según el artículo 38 del Código General del Proceso, ni para ejecutar otras acciones relacionadas, por no tener atribuida legalmente esa función.

Lo anterior, con el fin de precaver la nueva remisión de despachos comisorios a este organismo colegiado.

Cordialmente,

LAURA CRISTINA ZAMBRANO GOMEZ
Secretaria General – Consejo de Justicia

Anexos: nueve (9) folios

Bx

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

Señor
JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO CAJA SOCIAL
CONTRA FLOR ALBA GARCIA ORDOÑEZ
No. 2017-00662

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el Consejo de Justicia de Bogotá se ha declarado incompetente para realizar las diligencias de secuestro, **negándose siquiera a recibir** los Despachos comisorios, respetuosamente solicito a usted comisionar al **Alcalde de la zona respectiva** y/o a los Jueces de Pequeñas Causas y competencia Múltiple teniendo en cuenta que **por el momento**, estos últimos no están recibiendo **directamente** despachos comisorios, sino **únicamente** los que lo son remitidos de las alcaldías locales.

Solicito se faculte expresamente al comisionado para nombrar secuestre, en el evento en que el auxiliar nombrado por su Despacho esté inactivo o no se asista al momento de realizarse la diligencia.

Finalmente solicito a usted dictar sentencia.

Atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 6 2.376 del C.S.J.

FE828*18-M18-26 015893

JUZGADO 80 CIVIL MPCL



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., _____ - 2 MAR 2018

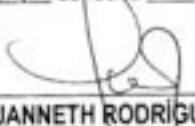
Expediente: 2017-0662.

Estese el memorialista a lo resuelto en auto de fecha 07 de febrero de 2018 folio 81, en el referido auto también se está comisionando a los juzgados de pequeñas causa y competencias múltiples, y de la misma forma se realizó el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE

0


JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO	
No. 024	de fecha - 5 MAR 2018
	
JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS	
Secretaria	

SDC



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N°

956588

Sr.

JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO FLOR ALBA GARCIA ORDOÑEZ

DIRECCIÓN CLL 5 NO. 12-25 BL 2 APTO 201 URBANIZACION CAMPO DAVID .II ETAPA

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-0662

FECHA DE INGRESO 2018/02/06

FECHA DE ENTREGA 2018/02/06

Observaciones

GUARDA LOPEZ CON SELLO CAMPO DAVID II
AJ,D

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL SA

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ



No. Consecutivo

JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR AVISO
(ART. 292 C.G.P)

Señor(a)
FLOR ALBA GARCIA ORDOÑEZ
Calle 5 No. 12-25
Bloque 2 Apartamento 201
Urbanización Campo David, II Etapa
Bogotá

Fecha
DD MM AAA
31/01/2018

Servicio Postal Autorizado

No. De Radicación
del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

2017-00662

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DD	MM	AAAA
<u>17</u>	<u>11</u>	<u>2017</u>

Demandante

BANCO CAJA SOCIAL

Demandado:

FLOR ALBA GARCIA ORDOÑEZ

Por intermedio de este aviso le notificó la providencia calendarada el día: 17 mes: 11 año: 2017, donde se admitió la demanda ___ profirió mandamiento de pago X o proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO

Anexo: Copia informal: Mandamiento de Pago X

Dirección del despacho judicial: Carrera 10 No. 19-65, Edificio Camacol, Piso 5 de Bogotá.

Responsable

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

Nombres y Apellidos

Firma

Acuerdo 2255 de 2003
NA-01





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 17 NOV 2017.

Expediente: 2017-00662.

Reunidos todos los requisitos previstos en los Art. 82 y 422 del C.G. del P. el Juzgado libra auto de **MANDAMIENTO EJECUTIVO HIPOTECARIO** a favor de BANCO CAJA SOCIAL y en contra de FLOR ALBA GARCÍA ORDOÑEZ por las siguientes cantidades y conceptos:

Por la suma de **11,678.0550 UVR (\$2.940.986,18)** por concepto de las cuotas vencidas y no pagadas del capital representado en el pagaré, más los INTERESES MORATORIOS sobre éstas, desde la fecha en que se hizo exigible cada una de las cuotas y hasta que se verifique efectivamente su pago total, a la tasa máxima legal sin exceder la tasa fluctuante equivalente a una y media veces al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Bancaria ahora superfinanciera (Art. 111 de la ley 510 de 1999) Para los diferentes periodos.

Por la suma de **224,419.7478 UVR (\$56.517.577,55)** por concepto del capital acelerado representado en el pagaré, más los INTERESES MORATORIOS sobre dicha suma desde la fecha en que se presentó la demanda y hasta que se Bancaria ahora superfinanciera (Art. 111 de la ley 510 de 1999) Para los diferentes periodos.

Por la suma de **\$2.719.902,17** por concepto de los intereses corrientes sobre las cuotas vencidas y no pagadas.

Procédase a la notificación verifique efectivamente su pago total, a la tasa máxima legal sin exceder la tasa fluctuante equivalente a una y media veces al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia del demandado de conformidad con el art. 291 y 292 del C.G. del P., haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos con la advertencia de que tiene 10 días para excepciones y 5 para pagar, los cuales corren simultáneamente.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Ordénese el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 510-140656 de esta ciudad. Oficiése.

Reconózcase personería al(a) Dr.(a). LUZ ESTRELLA LATORRE SUÁREZ.

NOTIFÍQUESE

(2)



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 2017 NOV 20

Expediente: 2017-00002

JAI ME RAMÍREZ VÁSQUEZ

JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO

No 124 de fecha 20 NOV 2017

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS

Secretaria

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Coberturas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
- 2 - ENVIADO AL DESTINATARIO

Scanned by CamScanner

Señor

JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO CAJA SOCIAL
CONTRA FLOR ALBA GARCIA ORDOÑEZ
No. 2017-00662

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitarle tener por notificado al (s) demandado(s) en los términos del artículo 292 del C.G.P. Para tal efecto, al presente se anexa copia del aviso de notificación debidamente cotejada, del mandamiento de pago e informe positivo de la empresa de correo.

Por lo anterior, respetuosamente solicito al Despacho dictar Sentencia.

Del Señor Juez, Atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

JUZGADO 80 CIVIL MPAL



FEB27*18PM 3:28 016094



Al Despacho Hoy **18 MAR 2018** Informando que **16 MAR 2018.**

- ☐ 1. Se sube en tiempo allego copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(n) en tiempo? SI ☐ NO ☒
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. Cundo cumplimiento auto anterior
- ☐ 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 9. Descartando traslado en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 10. Notificado al demandado, falló o no? SI ☐ NO ☒
- ☐ 11. Otros

Demandado guardó silencio

JANNETH PÉREZ PINEROS

[Illegible text]

Bogotá D.C., Enero 12 de 2018,

ORIPBZC- 50C2018EE00388

Señor (a)

Janneth Rodriguez Piñeros

Secretario (a) Juzgado 80 Civil del Circuito

Carrera 10 N° 19 – 65 Piso 5°

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	N° 2508	24/11/2017
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario	N° 1100140030-80-2017-00662-00
	DEMANDANTE	Banco Caja Social S.A.	
	DEMANDADO	Flor Alba Garcia Ordoñez	
	TURNO	2017-102018	Folio de Matricula 50C-1489656

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

ANHELOS CAMACHO RODRIGUEZ.

Abogado(a) División Jurídica

Nota: Anexo lo anunciado

Mecanografía: Jelena Torres M.

Bogotá D.C., Enero 12 de 2018,

ORIPBZC- 50C2018EE00389

Señor (a)

Juez 10 Civil Municipal de Descongestión

Carrera 10 N° 14-33 Piso 1° Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C.

Respetado doctor (a):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 468 numeral 6 del Código general de proceso, comunico a Usted que por el oficio N° 2508 de 24/11/2017 proferido por el Juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá D.C. Se registró el siguiente embargo por ejecutivo Hipotecario de: Banco Caja Social S.A. Contra: García Ordoñez Flor Alba.

Radicado bajo el Turno N° 2017-102018 con matrícula inmobiliaria N° 050C- 1489656

En consecuencia al tenor de las citadas disposiciones ha quedado cancelado el embargo ejecutivo por acción personal comunicado por el juzgado a su cargo mediante el oficio N° 2712 de 23/11/2015 en proceso N° 2014-0134100, de: Comercializadora los colores, contra: García Ordoñez Flor Alba.

Atentamente;


ANHELOS CAMACHO RODRIGUEZ
Abogado 297 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Mecanografía: Jelena Torres Muanovic.

Bogotá D.C., Enero 12 de 2018,

ORIPBZC- 50C2018EE00389

Señor (a)

Juez 10 Civil Municipal de Descongestión

Carrera 10 N° 14-33 Piso 1° Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C.

Respetado doctor (a):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 468 numeral 6 del Código general de proceso, comunico a Usted que por el oficio N° 2508 de 24/11/2017 proferido por el Juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá D.C. Se registró el siguiente embargo por ejecutivo Hipotecario de: Banco Caja Social S.A. Contra: García Ordoñez Flor Alba.

Radicado bajo el Turno N° 2017-102018 con matrícula inmobiliaria N° 050C- 1489656

En consecuencia al tenor de las citadas disposiciones ha quedado cancelado el embargo ejecutivo por acción personal comunicado por el juzgado a su cargo mediante el oficio N° 2712 de 23/11/2015 en proceso N° 2014-0134100, de: Comercializadora los colores, contra: García Ordoñez Flor Alba.

Atentamente;


ANHELOS CAMACHO RODRIGUEZ
Abogado 297 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Mecanografía: Jelena Torres Muanovic.

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 10 de Enero de 2018 a las 06:11:36 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-102018 se calificaron las siguientes matriculas:

1489656

Nro Matricula: 1489656

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0154WDPA
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 5 12A-15/25 "CAMPO DAVID II ETAPA " PROPIEDAD HTAL. SEGUNDO PISO BLOQUE 2 APARTAMENTO 201
- 2) CALLE 5 #12-25 ACTUAL
- 3) CL 5 12 25 BQ 2 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 21-12-2017 Radicacion: 2017-102018 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2508 del: 24-11-2017 JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO PROCESO # 2014-0134100
Se cancela la anotacion No. 24

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMERCIALIZADORA LOS COLORES S.A.S. 8001998973
A: GARCIA ORDOEZ FLOR ALBA 26492203 X

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 21-12-2017 Radicacion: 2017-102018 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2508 del: 24-11-2017 JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF.# 1100140030 80 2017 00662 00. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: GARCIA ORDOEZ FLOR ALBA 26492203 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador:

Dia Mes Ano Firma

17 ENE 2018

REGISTRADORA PRINCIPAL

ABOGA297.10



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1489656

Pagina 1

Impreso el 22 de Enero de 2018 a las 10:08:34 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 09-10-1998 RADICACION: 1998-90056 CON: ESCRITURA DE: 07-10-1998
CODIGO CATASTRAL: AAA0154WDPA COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2582 de fecha 14-08-98 en NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA segundo piso bloque 2
apartamento 201 con area de 46.62m2 con coeficiente de 0.21% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

MENDEZ MARTINEZ Y CIA. LTDA. ADQUIRIO POR PERMUTA CELEBRADA CON BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR ESCRITURA 4683 DE
22-12-97 NOTARIA 59 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500372527. ESTA ADQUIRIO POR JUICIO DE PERTENENCIA
SENTENCIA DE 23-09-63 JUZGADO 10 C. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

CALLE 5 12A-15/25 "CAMPO DAVID II ETAPA " PROPIEDAD HTAL. SEGUNDO PISO BLOQUE 2 APARTAMENTO 201

CALLE 5 #12-25 ACTUAL

3) CL 5 12 25 BQ 2 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1484301

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-10-1998 Radicacion: 1998-90043 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2581 del: 14-08-1998 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES FLORMORADO S.A ANTES MEMDEZ MARTINEZ Y CIA LTDA

X

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

8903070317

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-10-1998 Radicacion: 1998-90056 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2582 del: 14-08-1998 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

VVERSIONES FLORMORADO S.A

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-12-1998 Radicacion: 1998-108924 VALOR ACTO: \$ 200,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3956 del: 14-12-1998 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO DE MAYOR EXTENSION, LIBERACION UNICAMENTE EN CUANTO A ESTE Y
OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

8903070317



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1489656

Pagina 2

Impreso el 22 de Enero de 2018 a las 10:08:34 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-02-1999 Radicacion: 1999-9677 VALOR ACTO: \$ 27,516,000.00

Documento: ESCRITURA 214 del: 03-02-1999 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES FLORMORADO S.A ANTES MEMDEZ MARTINEZ Y CIA LTDA

A: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA

52110038 X

A: VILLALBA PE/UELA MAURICIO

79645951 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 10-02-1999 Radicacion: 1999-9677 VALOR ACTO: \$ 16,823,570.00

Documento: ESCRITURA 214 del: 03-02-1999 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA

52110038 X

DE: VILLALBA PE/UELA MAURICIO

79645951 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 10-02-1999 Radicacion: 1999-9677 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 214 del: 03-02-1999 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO APROBADO \$2.283.859)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA

52110038 X

DE: VILLALBA PE/UELA MAURICIO

79645951 X

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-02-1999 Radicacion: 1999-9677 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 214 del: 03-02-1999 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA

52110038 X

DE: VILLALBA PE/UELA MAURICIO

79645951 X

A: A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS ACTUALES O LOS HIJOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-02-1999 Radicacion: 1999-9677 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 214 del: 03-02-1999 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA

52110038 X

A: VILLALBA PE/UELA MAURICIO

79645951 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 24-03-1999 Radicacion: 1999-21920 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3782 del: 02-11-1998 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 2582 CLAUSULA 5 ART 7 EN CUANTO A QUE POR ERROR SE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1489656

Pagina 3

Impreso el 22 de Enero de 2018 a las 10:08:34 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTARON LOS LINDEROS DEL APT 103 BLOQUE 17 SIENDO LO CORRECTO APT 101 BLOQUE 17 Y APT 104 BLOQUE 17 SIENDO LO CORRECTO APT 102 BLOQUE 17

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A. 8000187711 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 24-03-1999 Radicacion: 1999-21921 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 459 del: 02-03-1999 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION A LA ESC 3782 DE REFORMA AL R.P.H. EN CUANTO A LOS NUMEROS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A. 8000187711 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 25-06-1999 Radicacion: 1999-47448 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1361 del: 22-06-1999 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A. 8000187711 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 26-01-2000 Radicacion: 2000-4861 VALOR ACTO: \$ 2,283,859.00

Documento: ESCRITURA 3075 del: 25-11-1999 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES FLORMORADO S.A. 8000187711

A: VILLALBA PEÑUELA MAURICIO

X

A: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA

X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 26-01-2000 Radicacion: 2000-4862 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 031 del: 13-01-2000 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION A ESC. 3075 DEL 25-11-99, NOT. 59 DE BTA. EN CUANTO A QUE SE OMITIO NOMBRAR COMO DEUDOR A LA SRA. LUZ STELLA MARQUEZ MENDEZ.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A. 8000187711

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 01-02-2000 Radicacion: 2000-6307 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 040 del: 14-01-2000 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A ANTES MENDEZ MARTINEZ Y CIA LTDA X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 10-02-2004 Radicacion: 2004-12101 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6165 del: 02-10-2003 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001. * (LIMITACION AL DOMINIO)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1489656

Pagina 4

Impreso el 22 de Enero de 2018 a las 10:08:34 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION CAMPO DAVID II ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 10-02-2004 Radicacion: 2004-12102 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 479 del: 05-02-2004 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 6165 DE 02-10-2003 DE NOT.13 DE BOGOTA, PARA CITAR LA MATRICULA DEL APTO 603 BLOQUE 20 OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD Y RATIFICACION DE LA QUE SE ACLARA. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION CAMPO DAVID II ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 26-04-2004 Radicacion: 2004-36698 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1050 del: 21-04-2004 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CREANDO 37 PARQUEADEROS EN TERRENO DONDE SE CONSTRUIRAN TORRES 9 Y 10; POR TANTO SE CIERRAN 42 MATRICULAS Y SE MODIFICAN LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD. SE ASIGNAN 37 MATRICULAS A LOS PARQUEOS NUEVOS. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A. 8000187711

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 28-06-2004 Radicacion: 2004-57789 VALOR ACTO: \$ 16,823,570.00

Documento: ESCRITURA 784 del: 29-03-2004 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844

A: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA 52110038 X

A: VILLALBA PE/UELA MAURICIO 79645951 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 28-06-2004 Radicacion: 2004-57791 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 785 del: 29-03-2004 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 7,

ESPECIFICACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA 52110038 X

DE: VILLALBA PE/UELA MAURICIO 79645951 X

A: FAVOR SUYO Y DE LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 28-06-2004 Radicacion: 2004-57792 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 786 del: 29-03-2004 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 8,

ESPECIFICACION: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA 52110038 X

A: VILLALBA PE/UELA MAURICIO 79645951 X

ANOTACION: Nro 21



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1489656

Pagina 5

Impreso el 22 de Enero de 2018 a las 10:08:34 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 29-06-2004 Radicacion: 2004-58110 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

Documento: ESCRITURA 712 del: 03-05-2004 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA 52110038

DE: VILLALBA PE/UELA MAURICIO 79645951

A: GARCIA ORDO/EZ FLOR ALBA 26492203 X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 09-11-2005 Radicacion: 2005-109090 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2631 del: 09-09-2005 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC. 2582 DE 14-08-1998 NOT 59 DE BOGOTA EN EL SENTIDO DE REDISTRIBUIR LOS CUPOS DE PARQUEO EN CONSECUENCIA DESAPARECEN LOS 37 PARQUEADEROS EXISTENTES Y CREAN 29 PARQUEADEROS, SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 6,7 Y 8 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A. 8000187711

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 25-06-2014 Radicacion: 2014-55224 VALOR ACTO: \$ 62,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3011 del: 18-06-2014 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA ORDO/EZ FLOR ALBA 26492203 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 03-12-2015 Radicacion: 2015-107115 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2712 del: 23-11-2015 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2014-0134100 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMERCIALIZADORA LOS COLORES S.A.S. 8001998973

A: GARCIA ORDO/EZ FLOR ALBA 26492203 X

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 21-12-2017 Radicacion: 2017-102018 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2508 del: 24-11-2017 JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 24,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO PROCESO # 2014-0134100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

COMERCIALIZADORA LOS COLORES S.A.S. 8001998973

A: GARCIA ORDO/EZ FLOR ALBA 26492203 X

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 21-12-2017 Radicacion: 2017-102018 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2508 del: 24-11-2017 JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 1100140030 80 2017 00662 00. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

A: GARCIA ORDO/EZ FLOR ALBA 26492203 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1489656

Pagina 6

Impreso el 22 de Enero de 2018 a las 10:08:34 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *26*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-6724 fecha 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicacion: 1999-13499 fecha 13-12-1999

NIT. INCLUIDO Y NOMBRE CORREGIDO SI VALE. T.C.1999-13499 COD. ERV/AUX.5.-

Anotacion Nro: 20 Nro correccion: 1 Radicacion: 2004-INT376 fecha 07-07-2004

CODIGO Y ESPECIFICACION CORREGIDO VALE TC.2004-INT376 CDG AUXDEL22

ABOGADO34

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUI108 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2017-783070

FECHA: 21-12-2017

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.:

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CIUDAD DE BOGOTA

97

119282

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDACION
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 21 de Diciembre de 2017 a las 09:45:23 a.m.
No. RADICACION: 2017-102018

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A
OFICIO No.: 2508 del 24-11-2017 JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1489656 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000
			19,000
Total a Pagar:			\$ 19,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

119283

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDACION
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 21 de Diciembre de 2017 a las 09:45:33 a.m.
No. RADICACION: 2017-783070

MATRICULA: 50C-1489656

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-102018
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Bogotá D.C., Enero 12 de 2018,

ORIPBZC- 50C2018EE00388

Señor (a)

Janneth Rodriguez Piñeros
Secretario (a) Juzgado 80 Civil del Circuito
Carrera 10 N° 19 – 65 Piso 5°
Bogotá D.C.



REMITENTE

Nombre/Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO -
SUPERINTENDENCIA
Dirección: CALLE 26 # 13-49 INT
201

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110311000

Envío: RN920474027CQ

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS

Dirección: CARRERA 10 # 19 - 65
601

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110311000

Fecha Pre-Admisión:

15/01/2018 16:10:04

El presente se da en cumplimiento del artículo 22 del Decreto 2723/2014.

CIA:	SU OFICIO	N° 2508	24/11/2017
PROCESO	Ejecutivo Hipotecario	N° 1100140030-80-2017-00662-00	
DEMANDANTE	Banco Caja Social S.A.		
DEMANDADO	Flor Alba García Ordoñez		
TURNO	2017-102018	Folio de Matricula	50C-1489656

doctor (a):

nocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento i referencia, calificado por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, esto e dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

ite,

ANHELOS CAMACHO RODRIGUEZ
Abogado(a) División Jurídica

Nota: Anexo lo anunciado
Mecanografía: Jelena Torres M.



99

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

Señor
JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO CAJA SOCIAL
CONTRA FLOR ALBA GARCIA ORDOÑEZ
No. 2017-00662

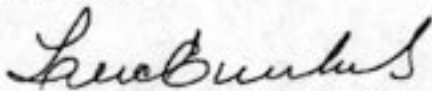
En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con referencia a su providencia de fecha 2 de marzo de 2018, me permito manifestar a usted tal como lo expresé en mi memorial del 20 de febrero de 2018, que los Jueces de Pequeñas Causas y competencia Múltiple **por el momento** no están recibiendo **directamente** despachos comisorios de los usuarios, sino **únicamente** los que lo son remitidos de las alcaldías locales y el Consejo de Justicia **tampoco** recibe despachos comisorios.

Por la anterior razón se le solicitó a usted comisionar al **Alcalde de la zona respectiva** y/o al Juez de Pequeñas causas, este último, para el evento de que más adelante se les habilite para recibir los Despachos comisorios.

Como es de su conocimiento, todas estas situaciones han traído demora en el trámite de los procesos en perjuicio del demandante y, la actora con las solicitudes que ha formulado, solamente pretende gestionar la medida cautelar con la mayor celeridad conforme a lo que las diferentes entidades, llámese Alcalde local, Consejo de Justicia o Jueces de Pequeñas Causas han determinado al respecto.

Solicito se faculte expresamente al comisionado para nombrar secuestre, en el evento en que el auxiliar nombrado por su Despacho esté inactivo o no se asista al momento de realizarse la diligencia.

Atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 6 2.376 del C.S.J.

JUZGADO 80 CIVIL MPAL

MAR21*18PM 4:17 016009



22 MAR 2018

Al Despacho Hoy Informando que

- ☐ 1. Se subseñó en tiempo allogo copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo. Si ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. Con la comparecencia auto anterior
- ☐ 8. Se presentó la anterior primera para resolver
- ☐ 9. Desempeñó traslado en tiempo. Si ☐ NO ☐
- ☐ 10. Mediante un documento, tanto como(s) Si ☐ NO ☐
- ☐ 11. Otros

Donde se halla el expediente

JANNETH RODRIGUEZ PINERO
Secretaria

[Firma]

SECRETARÍA DE LA FISCALÍA

OFICINA DE ASISTENTE SOCIAL

CAJALFUE, CUBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

18 APR 2018

Expediente: 2017-0662

Se procede por medio de la presente providencia a proferir la respectiva decisión a que hay lugar y en derecho corresponde dentro del proceso ejecutivo de la referencia, sin que se observe causal de nulidad que invalide en parte o en toda la actuación procesal surtida.

Mediante escrito que por reparto correspondió a este Despacho judicial, se inició acción ejecutiva hipotecaria, a favor BANCO CAJA SOCIAL S.A. y en contra de la demandada FLOR ALBA GARCIA ORDONEZ Ordenando el pago de las sumas de dineros e intereses, contenida en UN PAGARE, por concepto de saldo del capital como base de la presente acción, por la suma correspondiente a los intereses a que hubiere lugar sobre el capital anterior desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique efectivamente su pago total.

El mandamiento ejecutivo fue notificado a través del procedimiento descrito en el artículo 292 del C.G. del P., vencido el término de traslado de la demanda, se pudo verificar que la pasiva no contestó la demanda dentro del término de Ley, y no propuso medio exceptivo alguno que pudiera desvirtuar las pretensiones de la demanda. Así las cosas, y no habiendo excepciones que resolver, se procedió a dar aplicación al artículo 440 del C.G del P., estando así al despacho las diligencias, a fin de proferir el fallo de instancia que le ponga fin al proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C., Administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la presente ejecución tal como se desprende del auto de mandamiento ejecutivo de, noviembre diecisiete (17) de dos mil diecisiete (2017), Bajo el entendido que se trata de un proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO.

SEGUNDO: ORDENASE la práctica de liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO: DECRETASE el avalúo de los bienes embargados y secuestrados, y los que con posterioridad llegaren a ser objeto de medidas cautelares.

CUARTO: ORDENASE el remate de los bienes cautelados y los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, TÁSENSE. Fijese como agencias en derecho la suma de \$ 1.800.000/-

NOTIFÍQUESE

()

JAIME RAMIREZ VASQUEZ
JUEZ

Estado No 041
19 APR 2018
Janneth Rodríguez Páez
SECRETARIA
[Firma]

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No _____ de fecha _____ JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS Secretaria

SDC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 18 APR 2018

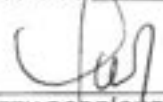
Expediente: 2017-0662

Aclárese el auto de fecha 07 de febrero de 2018 en el sentido de remitir para la práctica de la diligencia de secuestro al CONSEJO DE JUSTICIA segun CIRCULAR PCSJC-17-37 del consejo superior de la judicatura., Y/O ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES. Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.(27,28,29 Y 30).

NOTIFÍQUESE

0


JAIME RAMÍREZ VASQUEZ
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO	
No <u>041</u>	de fecha <u>19 APR 2018</u>
	
JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS	
Secretaria	

SDC



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@ccjudej.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0091

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

HACE SABER AL SEÑOR

CONSEJO DE JUSTICIA Y/O ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (27, 28,29 Y 30).

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 80-2017-00662 que en este juzgado adelanta BANCO CAJA SOCIAL S.A. En contra de FLOR ALBA GARCIA ORDOÑEZ.- Se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dicen: "JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL"... febrero 07 de 2018... Se DISPONE: Registrado en debida forma el embargo del inmueble inscrito en el folio de matrícula No. 50C-1489656 se DECRETA su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona, con amplias facultades con lo normado en el mencionado artículo 38 del CGP, incluso la de designar secuestre y fijar honorarios al CONSEJO DE JUSTICIA Y/O ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (27, 28,29 Y 30).), a quien se le librará despacho comisorio con lo insertos del caso. NOTIFIQUESE (Fdo.) JAIME RAMIREZ VASQUEZ"

I N S E R T O S

Se trata del secuestro del inmueble ubicado en la Calle 5 No 12 A - 15/25 "CAMPO DAVID II ETAPA" P-H SEGUNDO PISO BLOQUE 2 APARTAMENTO 201; CALLE 5 No 12-25 (ACTUAL) y/o CL 5 No 12-25 BQ 2 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL).

El (la) abogado(a) LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ identificada con la C.C. No. 51.761.729 y T.P. No. 62.376 del C.S. de la J., actúa apoderado de la parte actora.-

Para que el Juez, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra presente despacho comisorio a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).-

Atentamente,

Janneth Rodríguez Piñeros
SECRETARIA

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

AS.

Rebro
Daniel Uribe
1032443644
30-04-18

En la fecha _____, Oficio retirado por _____ CC _____ TP _____ en calidad de _____ Quien entrega _____

Señores

JUZGADO

E.

S.

D.

80 Civil Municipal

REF.: PROCESO EJECUTIVO
DE Banco Caja Social
CONTRA Flor Galicia Ochoa
No. 2017-662.

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.761.729 de Bogotá y tarjeta profesional No. 62.376 del consejo Superior de Judicatura, abogada en ejercicio profesional, por medio del presente documento respetuosamente me permito autorizar a Daniel Esteban Uribe Foré identificado (a) con la C.C. No. 1032493694 de Bogotá, para que revise el proceso de la referencia, retire de su despacho los oficios, despachos y copias de las diferentes piezas procesales dentro del proceso.

De Usted, Atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

T.P. No. 62.376 del C.S.J.

1001

Señores

INSPECTORES DE POLICIA

JUZGADOS MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA

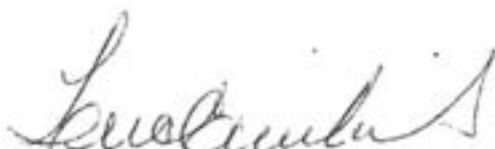
E.

S.

D.

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.761.729 de Bogotá y tarjeta profesional No. 62.376 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio profesional, por medio del presente documento respetuosamente me permito autorizar a DANIEL ESTEBAN URREGO FORERO Identificado con la C.C. No. 1.032.493.694 de Bogotá, para que revise los procesos, reciba información, y/o retire oficios, despachos comisorios y demás documentos, en que yo actúo en calidad de apoderada, así como para tomar copias de diferentes actuaciones procesales.

De Usted, Atentamente,


LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

 Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles,
Laborales y Familiares

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Luz Estrella Latorre Suarez

Quien se identificó con C.C. No. 51.761.729

T.P. No. 62.376 del C.S.J.

Responsable Centro de Servicios Administrativos [Firma]



105

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO No. 2017-00662

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, me permito practicar la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO	CUADERNO
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.800.000	100	1
NOTIFICACIÓN			
POLIZA JUDICIAL			
ARANCEL JUDICIAL	\$ 7.000	71	1
INSCRIPCION EMBARGO			
PUBLICACION EDICTO			
CERTIFICACIONCATASTRAL	\$ 34.700	97	1
GASTOS SECUESTRE			
GASTOS DE CURADURIA			
HONORARIOS PERITO			
CERTIFICADO DE TRADICION			
VALOR TOTAL	\$ 1.841.700		

SON: Un millón ochocientos cuarenta y un mil setecientos pesos m/cte.

Al Despacho hoy 18 MAY 2018 la anterior liquidación de costas. Sírvase proveer.

La Secretaria,


JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS

HABP

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 24 MAY 2018

Expediente: 2017-00662.

Como quiera que la liquidación de costas realizada por Secretaría se encuentra conforme a derecho, el Juzgado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del C. G. del P., le imparte su aprobación por la suma de \$1.841.700.00.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VASQUEZ
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notificó por anotación	
en ESTADO No	059 de fecha
25 MAY 2018	
JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS	
Secretaría	

MP

107

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPALDE BOGOTÁ D. C.
CARRERA 10 NO. 19-65, PISO 5° - TEL. 3520434

INFORME DE TÍTULOS JUDICIALES

80-2017-00662

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018), informo que una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales, **NO** se hallaron títulos judiciales a órdenes de este despacho pendientes de pago para el proceso de la referencia.

Lo anterior, para los fines legales que sean pertinentes.


JOSÉ ASDRÚBAL GUTIÉRREZ IBAGÓN
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 14-11-18

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN: OCHENTA CIVIL MUNICIPAL

NUMERO DE PROCESO: 11001400308020170066200

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE: BANCO CADA SOCIAL
DEMANDADO: FIOR AIBA GARCIA

TITULO VALOR:

CLASE: HIPOTECARIO
ESCRITURA PUBLICA
CANTIDAD: 1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	106	✓		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			

TOTAL CUADERNOS

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSIA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	✓	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		✓
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		✓
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	✓	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		✓
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		✓
La liquidación de costas esta en firme	✓	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI X NO

REVISADO POR: Claudia Pedraza
Asistente Administrativo Grado 5-6
Sustanciador - Escribiente
APROBADO POR: Profesional Universitario Grado 12-17



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 12/Mar/2019

Página: 1

11-001-40-03080-2017-00662-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

009

9776

12/Mar/2019

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

SD0100000515294

NOMBRE

FLOR ALBA GARCIA ORDEÑOZ

PARTE

DEMANDADO

החלטת בית דין

u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

080-2017-00662-00 J. 09 C.M.E.S



11001400308020170066200

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

CM 5

Señor NOVENO CIVIL MUNICIPLA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUEZ SESENTA Y DOS (62) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y C.M. DE BOGOTÁ
(ANTES JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)

E. S. D.

T. 1
3

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO CAJA SOCIAL
CONTRA FLOR ALBA GARCIA ORDOÑEZ
No. ~~2017-662~~ 2017-662

Byron 1506-
OF. ELEC. CIVIL N. PAL
2094 247.9
29372 14-MAR-19 15:27 *Latorre*

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, presento la liquidación del crédito en los siguientes términos:

COTIZACION		
	31-ene-19	261.2207

CUOTA	VALOR UVR	VALOR \$	DESDE	HASTA	TASA INTS	VR. INTERESES
28-abr-17	1,908.8139	480,713.2100	29-abr-17	31-ene-19	14.625	\$ 133,551.22
28-may-17	1,923.6703	484,454.6200	29-may-17	31-ene-19	14.625	\$ 128,301.37
28-jun-17	1,938.6423	488,225.1500	29-jun-17	31-ene-19	14.625	\$ 122,750.44
28-jul-17	1,953.7308	492,025.0200	29-jul-17	31-ene-19	14.625	\$ 117,318.24
28-ago-17	1,968.9367	495,854.4500	29-ago-17	31-ene-19	14.625	\$ 111,579.48
28-sep-17	1,984.2611	499,713.7300	29-sep-17	31-ene-19	14.625	\$ 105,744.29

TOTAL CUOTAS VENCIDAS	11,678.0550	\$ 2,940,986.18	TOTAL INTERESES CUOTAS →			\$ 719,245.03
-----------------------	-------------	-----------------	-----------------------------	--	--	---------------

SALDO INTERESES						\$ 2,719,902.17
-----------------	--	--	--	--	--	-----------------

CAPITAL ACELERADO			Intereses Capital Acelerado			
			DESDE	HASTA	TASA INTS	VR. INTERESES
SALDO	224,419.7478	\$ 58,623,083.61	11-oct-17	31-ene-19	14.625	\$ 12,100,792.22

TOTAL CAPITAL	236,097.8028	\$ 61,564,069.79	TOTAL INTERESES			\$ 15,539,939.42
---------------	--------------	------------------	-----------------	--	--	------------------

TOTAL LIQUIDACION	\$ 77,104,009.21
-------------------	------------------

Atentamente,

Luz Estrella Latorre Suárez
LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 19 MAR 2019 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. CIVIL
al cual como a partir del 20 MAR 2019
venció al 22 MAR 2019

Secretaría



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07

26 MAR 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 24004

Bogotá D. C., 27 de marzo de 2019

Señores:
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-072-2014-01341-00 iniciado por COMERCIALIZADORA LOS COLORES SAS NIT contra FLOR ALBA GARCIA DE ORDOÑEZ C.C. (Origen Juzgado 72 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado FLOR ALBA GARCIA DE ORDOÑEZ C.C., dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 2017-662 que adelanta BANCO CAJA SOCIAL BCSC.

Limítese la medida a la suma de \$ 30.000.000.00 M/cte.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Remanentes

Paula Ramirez

OF. EJEC. CIVIL MPAL
28780 22-APR-19 12:51

3009-2019-150-009

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

A la: 24 ABR 2019



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 12/04/2019
Juzgado 110014303009

80/2017-662

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Capital UVR	Capital a Liquidar UVR	Desde	Hasta	Nro. Dias	Tasa Interés Plazo	Tasa Interés Mora	Interés aplicado	Interés Diario Aplicado	valor UVR	Abono \$\$\$	Abono a Capital en UVR	Abono Interés Plazo \$\$\$\$\$	Abono Interés Mora \$\$\$	Capital \$	Interés Plazo Período \$	Saldo Interés Plazo \$	Interés Mora Período \$	Saldo Interés Mora \$	Total \$
1.908,81	1.908,81	29/04/2017	30/04/2017	2	9,75	14,62	14,62	0,04%	\$ 249,15	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 475.586,14	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 355,65	\$ 355,65	\$ 475.941,79
0	1.908,81	01/05/2017	28/05/2017	28	9,75	14,62	14,62	0,04%	\$ 250,23	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 477.640,78	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.000,67	\$ 5.356,32	\$ 482.997,11
1.923,67	3.832,48	29/05/2017	29/05/2017	1	9,75	14,62	14,62	0,04%	\$ 250,27	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 959.143,94	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 358,63	\$ 5.714,96	\$ 964.858,90
0	3.832,48	30/05/2017	31/05/2017	2	9,75	14,62	14,62	0,04%	\$ 250,34	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 959.434,06	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 717,49	\$ 6.432,44	\$ 965.866,50
0	3.832,48	01/06/2017	08/06/2017	8	9,75	14,62	14,62	0,04%	\$ 250,65	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 960.595,69	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.873,42	\$ 9.305,86	\$ 969.901,55
1.938,64	5.771,13	09/06/2017	09/06/2017	1	9,75	14,62	14,62	0,04%	\$ 250,68	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.446.727,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 540,95	\$ 9.846,81	\$ 1.456.574,16
0	5.771,13	10/06/2017	30/06/2017	21	9,75	14,62	14,62	0,04%	\$ 251,20	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.449.705,25	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 11.383,29	\$ 21.230,10	\$ 1.470.935,34
0	5.771,13	01/07/2017	27/07/2017	27	9,75	14,62	14,62	0,04%	\$ 251,60	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.451.988,88	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.658,71	\$ 35.888,80	\$ 1.487.877,68
1.953,73	7.724,86	28/07/2017	28/07/2017	1	9,75	14,62	14,62	0,04%	\$ 251,60	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.943.608,09	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 726,74	\$ 36.615,54	\$ 1.980.223,63
0	7.724,86	29/07/2017	31/07/2017	3	9,75	14,62	14,62	0,04%	\$ 251,63	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.943.814,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.180,44	\$ 38.795,98	\$ 1.982.610,32
0	7.724,86	01/08/2017	28/08/2017	28	9,75	14,62	14,62	0,04%	\$ 251,71	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.944.440,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.357,36	\$ 59.153,34	\$ 2.003.594,17
1.968,94	9.693,79	29/08/2017	29/08/2017	1	9,75	14,62	14,62	0,04%	\$ 251,71	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.440.006,47	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 912,35	\$ 60.065,69	\$ 2.500.072,16
0	9.693,79	30/08/2017	31/08/2017	2	9,75	14,62	14,62	0,04%	\$ 251,70	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.439.927,95	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.824,63	\$ 61.890,32	\$ 2.501.818,27
0	9.693,79	01/09/2017	28/09/2017	28	9,75	14,62	14,62	0,04%	\$ 251,79	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.440.816,87	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 25.554,17	\$ 87.444,49	\$ 2.528.261,36
1.984,26	11.678,06	29/09/2017	29/09/2017	1	9,75	14,62	14,62	0,04%	\$ 251,80	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.940.573,98	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.099,51	\$ 88.544,01	\$ 3.029.117,99
0	11.678,06	30/09/2017	30/09/2017	1	9,75	14,62	14,62	0,04%	\$ 251,82	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.940.711,78	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.099,57	\$ 89.643,57	\$ 3.030.355,35
0	11.678,06	01/10/2017	09/10/2017	9	9,75	14,62	14,62	0,04%	\$ 251,92	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.941.946,15	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9.900,24	\$ 99.543,82	\$ 3.041.489,97
224.419,75	236.097,80	10/10/2017	10/10/2017	1	9,75	14,62	14,62	0,04%	\$ 251,93	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 59.480.733,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 22.240,52	\$ 121.784,34	\$ 59.602.517,67
0	236.097,80	11/10/2017	31/10/2017	21	9,75	14,62	14,62	0,04%	\$ 252,04	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 59.506.892,98	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 467.256,32	\$ 589.040,65	\$ 60.095.933,63
0	236.097,80	01/11/2017	30/11/2017	30	9,75	14,62	14,62	0,04%	\$ 252,12	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 59.524.364,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 667.705,01	\$ 1.256.745,66	\$ 60.781.109,88
0	236.097,80	01/12/2017	31/12/2017	31	9,75	14,62	14,62	0,04%	\$ 252,38	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 59.585.584,37	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 680.671,46	\$ 1.947.417,12	\$ 61.533.001,50
0	236.097,80	01/01/2018	31/01/2018	31	9,75	14,62	14,62	0,04%	\$ 253,09	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 59.754.347,08	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 892.627,63	\$ 2.840.044,76	\$ 62.394.391,84
0	236.097,80	01/02/2018	28/02/2018	28	9,75	14,62	14,62	0,04%	\$ 254,30	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 60.038.915,76	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 628.578,45	\$ 3.268.623,20	\$ 63.307.538,97
0	236.097,80	01/03/2018	31/03/2018	31	9,75	14,62	14,62	0,04%	\$ 256,09	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 60.461.625,27	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 700.825,87	\$ 3.969.449,08	\$ 64.431.074,35
0	236.097,80	01/04/2018	30/04/2018	30	9,75	14,62	14,62	0,04%	\$ 257,27	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 60.741.731,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 681.360,63	\$ 4.650.809,71	\$ 65.392.541,41
0	236.097,80	01/05/2018	31/05/2018	31	9,75	14,62	14,62	0,04%	\$ 258,19	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 60.958.800,02	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 706.588,75	\$ 5.357.398,46	\$ 66.316.198,48
0	236.097,80	01/06/2018	30/06/2018	30	9,75	14,62	14,62	0,04%	\$ 259,09	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 61.170.650,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 686.171,96	\$ 6.043.570,42	\$ 67.214.221,00
0	236.097,80	01/07/2018	31/07/2018	31	9,75	14,62	14,62	0,04%	\$ 259,61	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 61.294.460,27	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 710.479,47	\$ 6.754.049,89	\$ 68.048.510,16
0	236.097,80	01/08/2018	31/08/2018	31	9,75	14,62	14,62	0,04%	\$ 259,63	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 61.297.742,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 710.517,51	\$ 7.464.567,40	\$ 68.762.309,43
0	236.097,80	01/09/2018	30/09/2018	30	9,75	14,62	14,62	0,04%	\$ 259,62	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 61.295.924,08	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 687.577,20	\$ 8.152.144,60	\$ 69.448.068,67
0	236.097,80	01/10/2018	31/10/2018	31	9,75	14,62	14,62	0,04%	\$ 259,99	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 61.383.327,48	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 711.509,55	\$ 8.863.654,15	\$ 70.246.981,63
0	236.097,80	01/11/2018	30/11/2018	30	9,75	14,62	14,62	0,04%	\$ 260,35	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 61.467.685,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 689.503,90	\$ 9.553.158,05	\$ 71.020.843,28
0	236.097,80	01/12/2018	31/12/2018	31	9,75	14,62	14,62	0,04%	\$ 260,67	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 61.542.622,67	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 713.355,98	\$ 10.266.514,03	\$ 71.809.136,70
0	236.097,80	01/01/2019	31/01/2019	31	9,75	14,62	14,62	0,04%	\$ 261,22	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 61.673.633,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 714.874,56	\$ 10.981.388,59	\$ 72.655.021,94

UVRs Pesos

Saldo Capital	236.097,80	\$ 61.673.633,34
Saldo Interés Plazo		\$ 2.719.902,17
Saldo Interés Mora		\$ 10.981.388,59
Total a pagar		\$ 75.374.924,11

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

30 APR 2019

Proceso No. 80 2017 - 662

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, respecto de la liquidación del crédito, por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE

Pese a que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no fue objetada, procede el Despacho a modificarla para liquidar los intereses moratorios a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, como fueron señalados en el pagare, en los términos señalados en la orden de pago, hasta enero 31 de 2019.

La liquidación, de acuerdo con el cálculo que se anexa a este auto, realizado en el sistema Siglo XXI de la Rama Judicial, es como sigue:

	UVR	
Total Capital	2236.097,80	\$61.673.633,34
Intereses de plazo		\$2.719.902,17
Intereses de mora		
Hasta el 31/01/2019		<u>\$10.981.388,59</u>
Neto a pagar		\$75.374.924,11

En consecuencia, **APRUEBESE** la liquidación del crédito realizada por el Despacho, como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (2)

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. - 2 MAYO 2019
Por anotación en estado N° 27 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am
Yelis Yael Tirado Maestre Secretario



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 30 APR 2019

Proceso No. 80 2017 - 662

Al Despacho el oficio 24004 proveniente del Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá (Origen, Juzgado 72 Civil Municipal), en donde se decreta el embargo de remanentes, ante lo expresado, el Juzgado

RESUELVE

Acúsesse recibo del embargo de remanentes que viene ordenado por el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá (Origen, Juzgado 72 Civil Municipal), según oficio 24004, téngase en cuenta en su momento oportuno. **Ofíciense en tal sentido.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez (r)

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 2 Mayo 2019
Por anotación en estado N° 22 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am
 Yelis Yael Tirado Maestre Secretario

y.g.p.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

15

OFICIO No. 30831

Bogotá D. C., 08 de mayo de 2019

Señor:

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-080-2017-00662-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL NIT 860.007.335-4 contra FLOR ALBA GARCIA DE ORDOÑEZ.26.492.203 (Origen Juzgado 080 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 24004 del 27 de marzo de 2019, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso No. 072-2014-01341 que adelanta COMERCIALIZADORA LOS COLORES S.A.S contra FLOR ALBA GARCIA DE ORDOÑEZ.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Gerdner Linares
Profesional Universitaria

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Ana María H

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

11147 16-MAY-'19 11:22

Se
H
15



Santafé



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
 Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0091

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

HACE SABER AL SEÑOR

CONSEJO DE JUSTICIA Y/O ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (27, 28,29 Y 30).

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 80-2017-00662 que en este juzgado adelanta BANCO CAJA SOCIAL S.A. En contra de FLOR ALBA GARCIA ORDOÑEZ.- Se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dicen: "JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL"... febrero 07 de 2018... Se DISPONE: Registrado en debida forma el embargo del inmueble inscrito en el folio de matrícula No. 50C-1489656 se DECRETA su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona, con amplias facultades con lo normado en el mencionado artículo 38 del CGP, incluso la de designar secuestre y fijar honorarios al CONSEJO DE JUSTICIA Y/O ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (27, 28,29 Y 30).), a quien se le librará despacho comisorio con lo insertos del caso. NOTIFIQUESE (Fdo.) JAIME RAMIREZ VASQUEZ"

I N S E R T O S

Se trata del secuestro del inmueble ubicado en la Calle 5 No 12 A - 15/25 "CAMPO DAVID II ETAPA" P-H SEGUNDO PISO BLOQUE 2 APARTAMENTO 201; CALLE 5 No 12-25 (ACTUAL) y/o CL 5 No 12-25 BQ 2 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL).

El (la) abogado(a) LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ identificada con la C.C. No. 51.761.729 y T.P. No. 62.376 del C.S. de la J., actúa apoderado de la parte actora.-

Para que el Juez, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra presente despacho comisorio a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).-

Atentamente,

JANNETH RODRIGUEZ PINEROS

Secretaria

AS.



Luz Estrella Latorre Suarez
Abogada

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

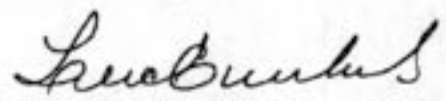
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO CAJA SOCIAL
CONTRA FLOR ALBA GARCIA ORDOÑEZ
No. 080M-2017-00662

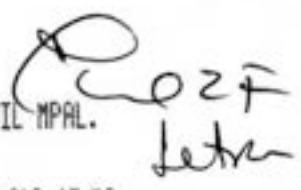
En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Despacho ordenar que por secretaria se elabore un nuevo Despacho comisorio para la realización de la diligencia de secuestro del bien inmueble perseguido.

Adjunto copia del D.C. No. 091 radicado en la localidad de Santafé, el cual según información de los Juzgados de Pequeñas causas, fue devuelto sin diligenciar.

Atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 6 2.376 del C.S.J.

OF. E.JEC. CIVIL MPAL.


32399 17-MAY-19 15:56
3794-2019-180-009

AL SEÑOR ALCAIDE MUNICIPAL

AL SEÑOR ALCAIDE MUNICIPAL

AL SEÑOR ALCAIDE MUNICIPAL

AL SEÑOR ALCAIDE MUNICIPAL

AL SEÑOR ALCAIDE MUNICIPAL



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

21 MAY 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (a) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

No. de designación: DC 90559

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 009 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.** Ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**

En el proceso No: **11001989800920170066200**
Despacho que Designa: **Juzgado 009 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 009 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900376732**
Nombres: **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CAPITAL SAS**
Apellidos: **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CAPITAL SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CARRERA 10 # 15-39 of 506**
Teléfono:
Correo electrónico: **jhonsanguinov@hotmail.com**
Fecha de designación: **viernes, 5 de julio de 2019 16:47:16**
Proceso No: **11001989800920170066200**

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 17 Conmutador - 3532666 www.ramajudicial.gov.co

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., - 9 JUL 2019

Proceso No. 80 2017 - 662

Al Despacho el escrito allegado por el apoderado actor, Dra. LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, donde solicita se elabore nuevo despacho comisorio para la diligencia de secuestro del inmueble cautelado.

CONSIDERACIONES

Para un mejor proveer, el Despacho considera necesario comisionar a la Alcaldía Local de la zona respectiva para que la parte interesada trámite el despacho comisorio de conformidad al mandato del artículo 38 del Código General del Proceso.

Aunado a lo anterior, en virtud del principio de colaboración armónica entre las autoridades públicas para cumplir los fines del Estado, se han instituidos mecanismos de cooperación como lo han expresado las circulares **PCSJC17-10** y **PCSJC17-37** del 9 de marzo y 27 de septiembre de 2017 respectivamente, emanadas por el Consejo Superior de la judicatura

Así mismo, el artículo 5º del Decreto ley 1421 de 1993, el artículo 98 de la ley 1806 de 2016 y el artículo 186 del Acuerdo Distrital 079 de 2003, disponen que los Alcaldes Locales son autoridades de Policía dentro de su territorio de jurisdicción y que a ellos les compete el deber de colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia, así como el desarrollo de los procedimientos requeridos para el cumplimiento de las funciones que en ellos se delegue.

En ese sentido, debe advertirse que las diligencias de secuestro, como en el presente caso, no constituyen una actividad propiamente jurisdiccional, sino que se reduce a ejecutar la decisión judicial previamente adoptada, esto es, constituyen diligencias simplemente administrativas, motivo por el cual las funciones que se les encomiendan al Alcalde Local con ocasión de la comisión

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

80/2017-662

emitida por este Despacho, son propias de su cargo y no pueden ser desconocidas por este servidos público, por ser disposiciones que emanan de una orden judicial de obligatorio cumplimiento, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

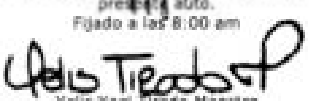
1.- ELABÓRESE el despacho comisorio que viene ordenado en el auto de 7 de febrero de 2018 (fl. 81-C-1), respecto del inmueble cautelado, para la diligencia de secuestro se comisiona a la Alcaldía Local de la zona respectiva y se nombra como secuestre a: CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CAPITAL SAS, según acta adjunta, a quien el comisionado deberá comunicarle la designación.

2.- Dejar sin valor ni efecto legal el despacho comisorio No. 0091.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. Por anotación en estado N° 1 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Yelis Yael Titaco Maestre Secretario

YGP



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 3650

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-080-2017-00662-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL NIT 860.007.335-4 contra FLOR ALBA GARCIA DE ORDÓÑEZ.26.492.203 (Origen Juzgado 080 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 7 de febrero de 2018 y 09 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C - 1489656, ubicado en la CALLE 5 N° 12-25 BQ 2 APT 201 de propiedad de la parte demandada.

Se nombra como secuestre a CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CAPITAL S.A.S ubicado en la CARRERA 10 N° 15-39 OFC 506.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 7 de febrero de 2018 y 09 de julio de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, identificado(a) con C.C. 51.761.729 y T.P. 62.376 del C. S. de la J. ubicada en la CALLE 31 N° 13 A 51 OFC 107

Demandante BANCO CAJA SOCIAL NIT 860.007.335-4, recibe notificaciones en la CARRERA 7 A N° 77-65 PISO 9 de Bogotá.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 16 de julio de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Cordero López
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Ana María H

☐	OFICIOS	☒	DESPACHO. C.	☐	OTROS _____
NOMBRES: <u>Gloria Galea</u>				DEMANDANTE	☐
C.C. <u>57861045</u>				DEMANDADO	☐
TELÉFONO <u>3541393</u>				AUTORIZADO	☒
FECHA: <u>09 AUG 2019</u>					
FIRMA					

Señores
JUZGADO (9) NOVENO civil municipal
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO
DE BAULO CÉSAR SANCHEZ
CONTRA FLORE ALBA GARCIA
No. 80-2017-662

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.761.729 de Bogotá y tarjeta profesional No. 62.376 del consejo Superior de Judicatura, abogada en ejercicio profesional, por medio del presente documento respetuosamente me permito autorizar GLORIA STELLA GARCIA FALLA, identificada con la C.C. No. 52.862.075 de Bogotá,, para que revise el proceso de la referencia, retire de su despacho los oficios, despachos y copias de las diferentes piezas procesales dentro del proceso.

De Usted, Atentamente,

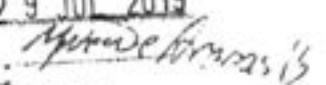

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

Ministerio de Justicia
Departamento Administrativo de la Función Judicial
Laboral y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
En presencia de Luz Estrella Latorre Suarez,
C.C. No. 51.761.729 Bta

Señal de identificación con C.C. No. 62.376 Bogotá D.C. 29 JUL 2019

Responsable Luz Estrella Latorre Suarez


Verificación

821

No.	NUMERO DE RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDANDO	#FOLIOS
1	110014003050-2014-0117700	SINGULAR	COOPERATIVA MULTIACTIVA VERSATIL COOVERSATIL	LUZ ESTELA CADAVID HERNANDEZ	1
2	110014003050-2014-0104800	SINGULAR	COOINTERMERICANA INTEGRAL AMERICANA LTDA COOINTERAMERICANA	ANGELICA GAVIDIA RODRIGUEZ	1
3	110014003018-2013-0113500	PRENDARIO	HELM BANK S.A.	JOSE FERNANDO CAICEDO LOPEZ	1
4	110014003080-2018-0008700	SINGULAR	EDIFICIO PLAZA 86 - P.H	INVERSIONES CASTRO GARAVITO Y CIA EN C.	25
5	110014003080-2017-0065800	SINGULAR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA	ANA MARIA HELD GOMEZ	1
6	110014003050-2011-0078400	SINGULAR	CITIBANK COLOMBIA S.A	SONIA ESTELA ALVAREZ SIERRA	2
7	110014003080-2016-0015800	SINGULAR	GRUPO EMPRESARIAL MONTANA SAS	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA R Y M	3
8	110014003080-2016-0018100	SINGULAR	EFREN DE JESUS CARDONA ROJAS	ASOCIACION MUTUAL LAS AMERICAS	2
9	110014003080-2017-0066200	HIPOTECARIO	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	FLOR ALBA GARCIA ORDOÑEZ	16
10	110014003030-2015-0006400	SINGULAR	EDUARDO BORRERO PULIDO	CARMEN LUCIA TORES - EDUARDO VERA Y SERVIPETROL S.A.S.	17
11	110014003006-20130080100	SINGULAR	DAVIVIENDA S.A	LISALBER LTDA-ALBERTO LAYTON MORENO- LIGIA HORTENSIA SEPULVEDA MURILLO	1
12	110014003053-2012-0001200	SINGULAR	RAMIRO BORJA AVILA	FABIAN LEONARDO BERNAL PAEZ, JULIAN DANIEL BERNAL PAEZ, ARISTOBULO SAAVEDRA CHACON	1
13	110014003080-2018-0021800	SINGULAR	RF ENCORE S.A.S.	SONIA ELIZABETH PEDRAZA SANABRIA	1
14	110014003006-2012-0071200	SINGULAR	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	ESTRUCTURAS Y ACABADOS BARRETO LTDA	1
15	110014003050-2014-0110100	SINGULAR	CITIBANK COLOMBIA S.A	OLGA CECILIA SANCHEZ	1
16	110014003050-2013-0047400	SINGULAR	BANCAMIA	JHON ALEJANDRO FRANCO OTERO	1
17	110014003080-2017-0092000	SINGULAR	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	MARIA CLAUDIA GLASER URBINA	1
18	110014003080-2016-0006900	SINGULAR	AR CONSTRUCCIONES SAS	QHSE ASESORIAS Y SERVICIOS, DIANA MARCELA BOLIVAR MARTINEZ	1

19	110014003021-2014-0052800	SINGULAR	CITIBANK COLOMBIA S.A	ENIVER CALDERON SALAMANCA	1
20	110014003053-2013-0018900	SINGULAR	PORTAL INMOBILIARIO	NORA CONSUELO SARMIENTO	1
21	110014003080-2017-0039500	SINGULAR	BANCO DE OCCIDENTE	YENSY YULIETH NIÑO BEDOYA	1
22	110014003080-20147-0078700	SINGULAR	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO	ANLLY YORLEN MORA BELTRAN	1
23	110014003053-2013-0047600	SINGULAR	COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR COEMPOPULAR	VICTOR HUGO REYES PEÑA Y CESAR AUGUSTO MENDEZ REDONDO	1
24	110014003080-2018-0009500	SINGULAR	FORMADERAS Y CASETONES WP S.A.S	GRUPO INJEVAN S.A.S EN LIQUIDACION	1
25	110014003050-2013-0094400	SINGULAR	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	MARTHA CECILIA DIAZ GARCIA	1
26	110014003053-2013-0137800	SINGULAR	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL	MILTON GIOVANNI DURAN PULIDO	1
27	110014003080-2017-0009800	SINGULAR	BANCO DE BOGOTA	MARITZA VICTORIA ALVAREZ PARRA, MONICA RAMIREZ ALVAREZ	1
28	110014003080-2016-0007400	SINGULAR	ESPERANZA MENDOZA BARBOSA	LAURENTINO MORA VALBUENA	1
29	11001400300-2014-0070100	SINGULAR	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	MAURICIO GAMBOA POVEDA	1
30	110014003050-2014-0150400	SINGULAR	LUBRILLANTAS EL DORADO S.A.	H O RINES Y LLANTAS EXCLUSIVAS S.A.S.	1
31	110014003080-2016-0019200	SINGULAR	BANCO COOMEVA S.A.	RUBY AFANADOR PICO	1
32	110014003080-2017-0061400	SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A.	DATARCO S.A.S. - JAIME ALBERTO ZULUAGA VELOZA	1
33	110014003050-2014-0131900	SINGULAR	ALTIPAL S.A.	JUAN CARLOS MUÑOZ SOPO y RICARDO REY HERNANDEZ	1
34	110014003053-2013-0039300	SINGULAR	GILBERTO GOMEZ SIERRA	MARISOL TORRES ARANGUREN	1
35	110014003050-2012-0151700	SINGULAR	ALUMINIOS SUPERIOR LTDA.	DANILO ARTURO HERNANDEZ OLARTE.	1
36	110014003080-2017-0033000	SINGULAR	BANCO DE BOGOTA	DIEGO FERNANDO RAMIREZ LONDOÑO	1
37	110014003080-2017-0089100	SINGULAR	BANCO COLPATRIA MULTABANCA COLPATRIA S.A.	JAIME ANDRES MARIN ORDOÑEZ	1
38	110014003080-2016-0017600	HIPOTECARIO	FINANCIANDO S.A. BIENES RAICES	CARMEN LUCILA PERDOMO MORENO	5
39	110014003053-2013-0047600	SINGULAR	COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR COEMPOPULAR	VICTOR HUGO REYES PEÑA Y CESAR AUGUSTO MENDEZ REDONDO	1
40	110014003050-2005-0087900	SINGULAR	ASCASAS LTDA	AZ EXPRESS LTDA	29
41	110014003050-2013-0134900	SINGULAR	CONDominio EL OASIS	ÁLVARO MISAEL FLORES FIERRO	1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

124

DESAJ19 - CS -1847

Bogotá, D.C., Marzo 27 de 2019

Señores
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 0091

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

[Handwritten signature]
01-0419 400for

[Handwritten signature]

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado 15 en folios, 0 CD





1

13 Feb/19

D. Delegaciones Legales SA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cnpl80b@ccndej.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0091

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

HACE SABER AL SEÑOR

CONSEJO DE JUSTICIA Y/O ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (27, 28,29 Y 30).

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 80-2017-00662 que en este juzgado adelanta BANCO CAJA SOCIAL S.A. En contra de FLOR ALBA GARCIA ORDOÑEZ.- Se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dicen: "JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL"... febrero 07 de 2018... Se DISPONE: Registrado en debida forma el embargo del inmueble inscrito en el folio de matrícula No. 50C-1489656 se DECRETA su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona, con amplias facultades con lo normado en el mencionado artículo 38 del CGP, incluso la de designar secuestre y fijar honorarios al CONSEJO DE JUSTICIA Y/O ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (27, 28,29 Y 30)., a quien se le libraré despacho comisorio con lo insertos del caso. NOTIFIQUESE (Fdo.) JAIME RAMIREZ VASQUEZ"

INSERTOS

Se trata del secuestro del inmueble ubicado en la Calle 5 No 12 A - 15/25 "CAMPO DAVID II ETAPA" P-H SEGUNDO PISO BLOQUE 2 APARTAMENTO 201; CALLE 5 No 12-25 (ACTUAL) y/o CL 5 No 12-25 BQ 2 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL).

El (la) abogado(a) LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ identificada con la C.C. No. 51.761.729 y T.P. No. 62.376 del C.S. de la J., actúa apoderado de la parte actora.-

Para que el Juez, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra presente despacho comisorio a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).-

Atentamente,

JANNETH RODRIGUEZ PINEROS
Secretaria



AS

Dra. Luz Estrella Latorre
Tel: 3541393 Cel. 3102499476

Calle 5 N° 12 A 15
Campo David

En la fecha _____ Oficio retirado por _____ CC _____ TP _____ en calidad de _____ Quien entrega _____

81 19 126 16

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 7 FEB 2018

Expediente: 2017-0662

Debidamente registrado el embargo del inmueble, de conformidad con la comunicación allegada por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados, y a partir de la solicitud que antecede, procede el despacho a Ordenar:

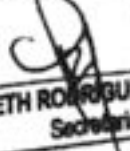
1. El secuestro, del inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50C-1489656, para tal efecto Para tal efecto COMISIONAR Y REMITIR CONSEJO DE JUSTICIA según CIRCULAR PCSJC-17-37 del consejo superior de la judicatura., Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS, Y COMPETENCIA MULTIPLE.(27,28,29 Y 30)., con las copias e insertos necesarias para la práctica de la diligencia.

El comisionado queda con amplias facultades para designar secuestre y fijarle honorarios.

NOTIFIQUESE

0


JAIME RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No 012 de fecha 20 FEB 2018

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria 20 FEB 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 2 MAR 2018

Expediente: 2017-0662.

Estese el memorialista a lo resuelto en auto de fecha 07 de febrero de 2018 folio 81, en el referido auto también se está comisionando a los juzgados de pequeñas causa y competencias múltiples, y de la misma forma se realizó el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE

0


JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO	
No <u>024</u>	de fecha <u>- 5 MAR 2018</u>
	
JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS Secretaria	

SDC

1720

10x
12x

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 18 APR 2018

Expediente: 2017-0662

Aclárese el auto de fecha 07 de febrero de 2018 en el sentido de remitir para la práctica de la diligencia de secuestro al CONSEJO DE JUSTICIA según CIRCULAR PCSJC-17-37 del consejo superior de la judicatura., Y/O ALCALDÍA LOCAL DE LOS MARTIRES. Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.(27,28,29 Y 30).

NOTIFÍQUESE

0



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO	
No <u>041</u>	de fecha <u>19 APR 2018</u>
	
JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS	
Secretaria	

SDC

Scanned with CamScanner

SNR

SECRETARÍA DE
NOTARÍA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180124122510230808

Nro Matricula: 50C-1489656

Página 1

Impreso el 24 de Enero de 2018 a las 11:13:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 09-10-1998 RADICACIÓN: 1998-90056 CON: ESCRITURA DE: 07-10-1998

CODIGO CATASTRAL: AAA0154WDPA COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2582 de fecha 14-08-98 en NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA segundo piso bloque 2 apartamento 201 con area de 46.62m2 con coeficiente de 0.21% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

MENDEZ MARTINEZ Y CIA. LTDA. ADQUIRIO POR PERMUTA CELEBRADA CON BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR ESCRITURA 4683 DE 22-12-97 NOTARIA 59 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500372527. ESTA ADQUIRIO POR JUICIO DE PERTENENCIA SENTENCIA DE 23-09-83 JUZGADO 10 C. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 5 12 25 BO 2 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 5 #12-25 ACTUAL

1) CALLE 5 12A-15/25 "CAMPO DAVID II ETAPA" PROPIEDAD HTAL. SEGUNDO PISO BLOQUE 2 APARTAMENTO 201

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50C - 1484301

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-10-1998 Radicación: 1998-90043

Doc: ESCRITURA 2581 del 14-08-1998 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES FLORMORADO S.A ANTES MEMDEZ MARTINEZ Y CIA LTDA

X

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

NIT# 8903070317

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-10-1998 Radicación: 1998-90065

Doc: ESCRITURA 2582 del 14-08-1998 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-12-1998 Radicación: 1998-108924

Doc: ESCRITURA 3956 del 14-12-1998 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$200,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO DE MAYOR EXTENSION,LIBERACION UNICAMENTE EN CUANTO A ESTE Y OTROS

SNR

Sistema Nacional de Registro de Instrumentos Públicos

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180124122510230808

Nro Matrícula: 50C-1489656

Página 2

Impreso el 24 de Enero de 2018 a las 11:13:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

NIT# 8903070317

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-02-1999 Radicación: 1999-9677

Doc: ESCRITURA 214 del 03-02-1999 NOTARIA 59 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$27.516.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES FLORMORADO S.A ANTES MEMDEZ MARTINEZ Y CIA LTDA

A: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA

CC# 52110038 X

A: VILLALBA PEUELA MAURICIO

CC# 79645951 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-02-1999 Radicación: 1999-9677

Doc: ESCRITURA 214 del 03-02-1999 NOTARIA 59 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$16.823.570

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA

CC# 52110038 X

DE: VILLALBA PEUELA MAURICIO

CC# 79645951 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-02-1999 Radicación: 1999-9677

Doc: ESCRITURA 214 del 03-02-1999 NOTARIA 59 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO APROBADO \$2.293.859)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA

CC# 52110038 X

DE: VILLALBA PEUELA MAURICIO

CC# 79645951 X

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-02-1999 Radicación: 1999-9677

Doc: ESCRITURA 214 del 03-02-1999 NOTARIA 59 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA

CC# 52110038 X

DE: VILLALBA PEUELA MAURICIO

CC# 79645951 X

A: A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS ACTUALES O LOS HIJOS QUE LLEGARE A TENER

SNRSECRETARÍA
DE NOTARÍA
Y REGISTRO**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA****CENTRO****CERTIFICADO DE TRADICION****MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180124122510230808

Nro Matrícula: 50C-1489656

Pagina 3

Impreso el 24 de Enero de 2018 a las 11:13:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-02-1999 Radicación: 1999-9677

Doc: ESCRITURA 214 del 03-02-1999 NOTARIA 59 de SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA CC# 52110038 X

A: VILLALBA PEÑUELA MAURICIO CC# 79645951 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-03-1999 Radicación: 1999-21920

Doc: ESCRITURA 3782 del 02-11-1998 NOTARIA 59 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 2582 CLAUSULA 5 ART 7 EN CUANTO A QUE POR ERROR SE ANOTARON LOS LINDEROS DEL APT 103 BLOQUE 17 SIENDO LO CORRECTO APT 101 BLOQUE 17 Y APT 104 BLOQUE 17 SIENDO LO CORRECTO APT 102 BLOQUE 17

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A. NIT# 8000187711 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-03-1999 Radicación: 1999-21921

Doc: ESCRITURA 459 del 02-03-1999 NOTARIA 59 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION A LA ESC 3782 DE REFORMA AL R.P.H. EN CUANTO A LOS NUMEROS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A. NIT# 8000187711 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 25-06-1999 Radicación: 1999-47448

Doc: ESCRITURA 1361 del 22-06-1999 NOTARIA 59 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A. NIT# 8000187711 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 26-01-2000 Radicación: 2000-4881

Doc: ESCRITURA 3075 del 25-11-1999 NOTARIA 59 de SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$2,283.859

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES FLORMORADO S.A. NIT# 8000187711

A: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA X

A



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180124122510230808

Nro Matrícula: 50C-1489656

Página 4

Impreso el 24 de Enero de 2018 a las 11:13:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: VILLALBA PEUELA MAURICIO

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-01-2000 Radicación: 2000-4962

Doc: ESCRITURA 031 del 13-01-2000 NOTARIA 59 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION A ESC. 3075 DEL 25-11-99, NOT. 59 DE BTA. EN CUANTO A QUE SE OMITIO NOMBRAR COMO DEUDOR A LA SRA. LUZ STELLA MARQUEZ MENDEZ.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A.

NIT# 8000187711

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 01-02-2000 Radicación: 2000-6307

Doc: ESCRITURA 040 del 14-01-2000 NOTARIA 59 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A ANTES MENDEZ MARTINEZ Y CIA LTDA

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 10-02-2004 Radicación: 2004-12101

Doc: ESCRITURA 6165 del 02-10-2003 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION CAMPO DAVID II ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 10-02-2004 Radicación: 2004-12102

Doc: ESCRITURA 479 del 05-02-2004 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 6165 DE 02-10-2003 DE NOT.13 DE BOGOTA PARA CITAR LA MATRICULA DE* *PTC 603 BLOQUE 20 OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD Y RATIFICACION DE LA QUE SE ACLARA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION CAMPO DAVID II ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 26-04-2004 Radicación: 2004-36698

Doc: ESCRITURA 1050 del 21-04-2004 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CREANDO 37 PARQUEADEROS EN TERRENO DONDE SE CONSTRUIRIAN TORRES 9 Y 10; POR TANTO SE CIERRAN 42 MATRICULAS Y SE MODIFICAN LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD. SE ASIGNAN 37 MATRICULAS A LOS PARQUEOS NUEVOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A.

NIT# 8000187711

1103 6
230



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180124122510230808

Nro Matricula: 50C-1489656

Pagina 5

Impreso el 24 de Enero de 2018 a las 11:13:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 28-06-2004 Radicación: 2004-57789

Doc: ESCRITURA 784 del 29-03-2004 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$16,823,670

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA ABIERTA: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

A: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA

CC# 52110038 X

A: VILLALBA PEUELA MAURICIO

CC# 79645951 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 28-06-2004 Radicación: 2004-57781

Doc: ESCRITURA 785 del 29-03-2004 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA

CC# 52110038 X

DE: VILLALBA PEUELA MAURICIO

CC# 79645951 X

A: FAVOR BUYO Y DE LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 28-06-2004 Radicación: 2004-57792

Doc: ESCRITURA 786 del 29-03-2004 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA

CC# 52110038 X

A: VILLALBA PEUELA MAURICIO

CC# 79645951 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 29-06-2004 Radicación: 2004-58110

Doc: ESCRITURA 712 del 03-06-2004 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA

CC# 52110038

DE: VILLALBA PEUELA MAURICIO

CC# 79645951

A: GARCIA ORDOEZ FLOR ALBA

CC# 26492203 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 09-11-2005 Radicación: 2005-109090

5

SNR

Sistema Nacional de Registro
de Instrumentos Públicos

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA-ZONA
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180124122510230808

Nro Matricula: 50C-1489656

Página 6

Impreso el 24 de Enero de 2018 a las 11:13:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2631 del 09-09-2005 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC. 2582 DE 14-08-1998 NOT 59 DE BOGOTA EN EL SENTIDO DE REDISTRIBUIR LOS CUPOS DE PARQUEO EN CONSECUENCIA DESAPARECEN LOS 37 PARQUEADEROS EXISTENTES Y CREAN 29 PARQUEADEROS. SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 6.7 Y 8

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A.

NIT# 8000187711

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 25-06-2014 Radicación: 2014-55224

Doc: ESCRITURA 3011 del 18-06-2014 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$62,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA ORDOEZ FLOR ALBA

CC# 26492203 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 03-12-2015 Radicación: 2015-107115

Doc: OFICIO 2712 del 23-11-2015 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2014-0134100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMERCIALIZADORA LOS COLORES S.A.S.

NIT# 8001998973

A: GARCIA ORDOEZ FLOR ALBA

CC# 26492203 X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 21-12-2017 Radicación: 2017-102018

Doc: OFICIO 2508 del 24-11-2017 JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 24

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO PROCESO # 2014-0134100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMERCIALIZADORA LOS COLORES S.A.S.

NIT# 8001998973

A: GARCIA ORDOEZ FLOR ALBA

CC# 26492203 X

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 21-12-2017 Radicación: 2017-102018

Doc: OFICIO 2508 del 24-11-2017 JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO****CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

131

Certificado generado con el Pin No: 180124122510230808

Nro Matrícula: 50C-1489656

Página 7

Impreso el 24 de Enero de 2018 a las 11:13:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF # 1100140030 80 2017 00662 00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: GARCIA ORDOÑEZ FLOR ALBA

CC# 26492203 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "28"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-6724 Fecha: 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5388 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 13-12-1999

NIT. INCLUIDO Y NOMBRE CORREGIDO SI VALE, T.C.1999-13499 COD. ERV/AUX.5.-

Anotación Nro: 20 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 07-07-2004

CODIGO Y ESPECIFICACION CORREGIDO VALE TC.2004-INT376 CDG AUXDEL22 ABOGADO34

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-42560 FECHA: 24-01-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANTEH CECILIA DIAZ CERVANTES

1705
5283-2
1A01952872



República de Colombia

Plantel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



C=067632934

FORMATO DE CALIFICACIÓN				
ART 8 PAR. 4 LEY 1579 / 2012				
MATRICULA INMOBILIARIA	50C-1489656	CÓDIGO CATASTRAL	003201020600102005	
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA	
	BOGOTÁ D.C.		-----	
URBANO: X	NOMBRE O DIRECCIÓN:			
RURAL: -----	APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS UNO (201) BLOQUE DOS (2) QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN CAMPO DAVID II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE QUINTA (5ª) NÚMERO DOCE VEINTICINCO (12-25) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA			
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PÚBLICA	3011	18 de junio de 2014	NOTARIA 24	BOGOTÁ
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO				
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN		VALOR DEL ACTO	
0205	HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA		\$62.000.000.00	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO			NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	
HIPOTECANTE(S): FLOR ALBA GARCIA ORDOÑEZ			C.C. No. 26.492.203	

BANCO CAJA SOCIAL

NIT 860.007.335-4



NOTARIO VEINTICUATRO (24) DE BOGOTÁ

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO
DISPUESTO EN LA LEY 1579 / 2012 ARTICULO 8º PARÁGRAFO 4.



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (3011)

TRES MIL ONCE

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014) OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.,

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil catorce (2014) ante mí **MERIDA PAOLA ROZO GUAZO, NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA**, del círculo de Bogotá D.C., se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

HIPOTECA EN UVR

Compareció(eron): **FLOR ALBA GARCIA ORDOÑEZ**, mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en esta ciudad, identificado(a, s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **26.492.203** expedida(s) en **Garzon**, de estado civil **soltera sin unión marital de hecho**, quien(es) obra en su propio nombre y manifestó(aron):

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s):

APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS UNO (201) BLOQUE DOS (2) QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN CAMPO DAVID II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE QUINTA (5ª) NÚMERO DOCE VEINTICINCO (12-25) DEL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, Su área construida total es

de cincuenta punto cincuenta metros cuadrados (50.50 M²) y su área privada es de cuarenta y seis punto sesenta y dos metros cuadrados (46.62 M²), ubicados en su totalidad en el segundo (2º), su altura es de dos metros veinte centímetros (2.20 mts) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: -----

Del punto A al punto B: En la línea quebrada y dimensiones sucesivas de tres metros quince centímetros (3.15 mts) y tres metros quince centímetros (3.15 mts), muro común al medio que lo separa del vacío sobre zona verde común del conjunto en parte y de vacío sobre la calle quinta (5ª) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., su parte. -----

Del punto B al punto C: En línea recta y dimensión de siete metros con noventa y cinco centímetros (7.95 mts), fachada común al medio que lo separa de vacío sobre la carrera doce (12) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., -----

Del punto C al punto D: En línea recta y dimensión de cinco metros veinticinco centímetros (5.25 mts) muro común al medio que lo separa del apartamento doscientos dos (202) del edificio. -----

Del punto D al punto A, cierre: En línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro cero cinco centímetros (1.05 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), tres metros treinta centímetros (3.30 mts), treinta centímetros (0.30 mts) y dos metros con setenta centímetros (2.70 mts), muro y fachadas comunes al medio que los separa del hall común del edificio en parte y de vacío sobre zona verde común del conjunto en parte. -----

POR EL NADIR: Placa común al medio que lo separa del primer (1er) piso del edificio. -----

POR EL CENIT: Placa común al medio que lo separa del tercer (3er) piso del edificio. -----



Tal inmueble hace parte **DE LA URBANIZACIÓN CAMPO DAVID II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL**, construida sobre el lote de terreno que tiene una extensión superficial de nueve mil novecientos setenta y ocho metros cuadrados con setenta y siete centímetros cuadrados (9.978.77 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes generales tomados del título de adquisición: -----

POR EL NORTE: Del punto R que hoy constituye la iniciación del lindero con la primera etapa de Campo David y es la mitad del paseo peatonal del proyecto, hasta el punto L once (L-11) en setenta y cinco punto ochenta y cuatro metros (75.84 mts), en toda su extensión por la calle quinta A (5ª A) y del punto L once (L-11) al punto L doce (L-12) en dos metros punto veintisiete centímetros (2.27 mts), con la intersección de la esquina calle quinta A (5ª A), con la carrera doce (12). -----

POR EL ORIENTE: Del punto L doce (L-12) al punto L trece (L-13), en un metro noventa y tres centímetros (1.93 mts), y del punto L trece (L-13) al punto L uno (L-1) en cien metros ochenta y un centímetros (100.81 mts) y del punto L uno (L-1) al punto L dos (L-2) dos metros treinta y cuatro centímetros (2.34 mts) en toda su extensión con la carrera doce (12). -----

POR EL SUR: Del punto L dos (L-2) al punto L tres (L-3), en dos metros doce centímetros (2.12 mts), con la intersección de la carrera doce (12) y la calle cuarta A (4ª A) y del punto L tres (L-3) al punto S que es el lindero de la primera etapa sobre la calle cuarta A (4ª A) en ciento seis metros noventa y un centímetros (106.91 mts) en toda su extensión con la calle cuarta A (4ª A). -----

POR EL OCCIDENTE: Del mismo punto S al punto R en ciento catorce metros punto cincuenta centímetros (114.50 mts), con la primera (1ª) etapa del mismo proyecto Campo David donde cierra. -----

El área útil para la construcción de la Urbanización Campo David Segunda (2ª) Etapa, una vez descontadas las áreas de cesión a paseo peatonal del Campo

David Segunda (2ª) Etapa es de ocho mil trescientos diez metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados (8.310.38 M2) y sus linderos particulares y con que para todos los efectos legales quedara la Urbanización Campo David Segunda Etapa son: -----

POR EL NORTE: A partir del mojón veintitrés (23) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de once punto quince metros (11.15 mts), un metro (1.00 mts), cincuenta y nueve metros (59.00 mts), hasta el mojón L-13 con la calle quinta A (5ª A) de la nomenclatura urbana de Bogotá D C-----

POR EL ORIENTE: Desde el mojón L-13 en cien metros punto ochenta y un centímetros (100.81 mts) hasta el mojón L-1 en línea recta con la carrera doce (12) de la nomenclatura urbana de Bogotá. -----

POR EL SUR: Desde el mojón L-1 en línea quebrada y dimensiones sucesivas de dos metros treinta y cuatro centímetros (2.34 mts), dos metros doce centímetros (2.12 mts), setenta y cinco metros (75.00 mts), un metro (1.00 mts), y dieciséis metros con quince centímetros (16.15 mts) hasta el mojón treinta y ocho (38), con la calle cuarta A (4ª A) de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. -----

POR EL OCCIDENTE: Desde el mojón treinta y ocho (38) en línea quebrada dimensiones y sucesivas de once metros veinticinco centímetros (11.25 mts), diez mil metros con cuatrocientos veinticinco milímetros (10.425 mts), un metro (1.00 mts), cinco metros con quince centímetros (5.15 mts), un metro (1.00 mts), quince metros con cuarenta y cinco centímetros (15.45 mts), un metro (1.00 mts) y diecisiete metros con treinta centímetros (17.30 mts), un metro (1.00 mts), treinta metros con noventa centímetros (30.90 mts), un metro (1.00 mts), cinco metros con quince centímetros (5.15 mts), un metro (1.00 mts), seis mil metros con quinientos setenta y cinco milímetro (6.575 mts), siete metros (7.00 mts), cerrando el mojón veintitrés (23) y lindando con zona de cesión peatonal que divide la primera y segunda etapa de Campo David. -----



35X

PARÁGRAFO PRIMERO: A este(os) inmueble(s) le corresponde(n) el(los) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria número(s): **50C-1489656** y la Cédula Catastral número **003201020600102005**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

PARÁGRAFO TERCERO: El(los) inmueble(s) objeto de la presente Hipoteca hace(n) parte **DE LA URBANIZACIÓN CAMPO DAVID II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, la cual está sometida al régimen de propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos legales exigidos por la Ley, y protocolizado mediante Escritura Pública número dos mil quinientos ochenta y dos (2.582) de fecha catorce (14) de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1.998) de la Notaría cincuenta y nueve (59) del Círculo de Bogotá D.C., reformado por escritura pública número tres mil setecientos ochenta y dos (3.782) de fecha dos (2) de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1.998) de la Notaría cincuenta y nueve (59) del Círculo de Bogotá D.C., aclarado por escritura pública número cuatrocientos cincuenta y nueve (459) de fecha dos (2) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1.999) de la Notaría cincuenta y nueve (59) del Círculo de Bogotá D.C., reformado por escritura pública número cuarenta (40) de fecha catorce (14) de enero del año dos mil (2.000) de la Notaría cincuenta y nueve (59) del Círculo de Bogotá D.C., reformado por escritura pública número seis mil ciento sesenta y cinco (6.165) de fecha dos (2) de octubre del año dos mil tres (2.003) de la Notaría trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., aclarado por escritura pública número cuatrocientos setenta y nueve (479) de fecha cinco (5) de febrero del año dos mil cuatro (2.004) de la Notaría trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., reformado por escritura pública número mil cincuenta (1.050) de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil cuatro (2.004) de la Notaría cincuenta y nueve (59) del Círculo de Bogotá D.C., reformado por



escritura pública número dos mil seiscientos treinta y uno (2.631) de fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil cinco (2.005) de la Notaría cincuenta y nueve (59) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1489656.

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a los señores LUZ STELLA MARQUEZ MÉNDEZ, mediante escritura pública número setecientos doce (712) de fecha tres (3) de mayo del año dos mil cuatro (2.004) de la Notaría decima (10ª) del Círculo de Bogotá D.C., la cual se encuentra debidamente registrada al Folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1489656.

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de **DOSCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS SETENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL UVR CON TRES MIL TRESCIENTAS DOS DIEZMILÉSIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL UVR (292.273.3302 UVR)** Unidades de Valor Real, (en adelante UVR), que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$62.000.000.00)**. Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad

138

• Auxiliar Designado: DELEGACIONES LEGALES SAS Dispone que Te regente la abul

Cerrar

GADO DE PEQUEÑAS C

DATOS DE SIGNACIÓN

Año del Proceso

2017

Consecutivo Radicación

00002

Consecutivo de Recursos

00

Área

OTROS CARGOS

Oficio

SEQUESTRES

Método de Designación

DIRECTA

En despacho se encuentra habilitado para recibir nombramientos y designaciones de otros despachos para habilitar esta funcionalidad debe hacer clic en la siguiente caso

Departamento

SELECCIONE

Municipio

Entidad

SELECCIONE

Comandante

SELECCIONE

Despacho

1111111111

Guardar

37 3

INFORME SECRETARIAL. 30 de octubre de 2018. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.



CIELO SAAVEDRA VELASCO

Secretaria



JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

BOGOTÁ D.C. 30 OCT 2018

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el día **TRECE (13) DE FEBRERO DE 2019**, a partir de las 8:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Notifíquese,



JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó en estado No. <u>32</u> de ho. <u>31-10-18</u> a las 8:00 a.m. CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO SECRETARIA
--

138 X

CONSTANCIA SECRETARIAL.- BOGOTÁ D.C. 11 DE ENERO DE 2019

En la fecha se deja constancia que del 31 de octubre de 2018 al 19 de diciembre de 2018 no corrieron términos, teniendo en cuenta el paro judicial que afectó el ingreso de usuarios al Edificio Hernando Morales Molina donde funciona este Despacho Judicial, razón por la cual no fue posible publicar el presente auto por notificación de estado. Sirvase proveer señora Juez.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria



JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C. Quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Por secretaria, notifíquese y publíquese el auto que antecede, en consecuencia se señala el **TRECE (13) DE FEBRERO DE 2019, A LAS 8:00 A.M.** para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Notifíquese,



JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en estado No.002, de hoy Dieciséis (16) de enero de 2019, a las 8:00 a.m.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria



JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

DE BOGOTÁ EDIFICIO HERNANDO MORALES

Cra 10 No. 14-33 piso 3

CLASE DE
DILIGENCIA

ENTREGA
EMBARGO Y SECUESTRO
SECUESTRO VEHICULO

X

En Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2019, siendo la hora de las 8 a.m. la suscrita JUEZ 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, en asocio con su secretaria, se constituye en diligencia y se deja constancia que ha transcurrido un tiempo prudencial sin que el apoderado y/o interesado haya comparecido a las instalaciones del juzgado para materializar la comisión remitida. Por secretaría se ordena devolver la comisión al juzgado de origen, a través del centro de servicios administrativo y jurisdiccional respectivo. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma una vez aprobada por los que en ella intervinieron.

Cúmplase,

La Juez,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C. transitoriamente conforme al
Acuerdo 11127 del 12 de octubre de 2018
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
Cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 23 de mayo de 2019.

80-2017-0662
1 etm

OFICIO No. 1461

Señor Juez:

OFICINA JUDICIAL DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

29148 8-OCT-'19 14:23

REFERENCIA: REMISION DE MEMORIALES.

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA Y NUMERO OFICIO COMPLETA).

Comedidamente me permito remitir los memoriales en listado adjunto los cuales pertenecen a los procesos que fueron remitidos a ese juzgado el pasado trece (13) de marzo y cinco (05) de abril del presente año.

Para el efecto, se adjunta fotocopia de la planilla en la cual se indican los memoriales que se envían para lo de cargo.

Cordialmente,

JANNETH RODRIGUEZ PINEROS
Secretaria



1099 11113 3363 .70

63-1 21-120-8 00-123



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha _____ se agrega al
expediente el anterior escrito junto con sus anexos y
_____ folios, sin necesidad de auto que lo
ordene, con lo dispuesto en el artículo 109. C. G. D.
se pone en conocimiento de los interesados, para lo
fines legales pertinentes.

Secretario(a)

JUZGADO 9 CME - PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCO CAJA
SOCIAL CONTRA FLOR ALBA GARCIA ORDOÑEZ No. 080M-2017-00662

LATORRE Y A <luzelatorre@hotmail.com>

Mié 03/03/2021 11:49

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (509 KB)

20210303 MEMORIAL.pdf; AVALUO CATASTRAL 2021.PDF; 20210210 ACTA SECUESTRO.pdf;

Buenos días.

Les agradecería dar trámite a la solicitud adjunta.

Gracias por su atención.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE S.

Apoderada parte actora

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

T.P. No. 62.376 del C.S.J.

Teléfonos 9261319 - 310 2499476 (WhatsApp)

Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107, Bogotá

99872 3-MAR-21 15:55

99872 3-MAR-21 15:55

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-80
1etno
2037-K10-9
laerogly
F4

142

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

Señor

JUEZ NOVENO (9º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E.

S.

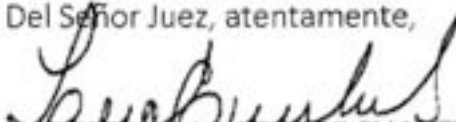
D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DE BANCO CAJA SOCIAL
CONTRA FLOR ALBA GARCIA ORDOÑEZ
No. 080M-2017-00662

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, de conformidad con lo autorizado por el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., me permito manifestar a usted que la entidad actora ACEPTA Y NO PRESENTA NINGUNA OBJECCION al avalúo catastral para el año 2021, el cual se aporta así:

INMUEBLE	:	\$67.876.000.00
INCREMENTADO EN UN 50%	:	\$101.814.000.00
TOTAL AVALUO	:	\$ 101.814.000,00

Del Señor Juez, atentamente,


LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

C. C. No. 51.761.729

T. P. 62.376 del C. S. de la J



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Colombiano

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-169355

Fecha: 02/03/2021

Página: 1 de 1

X

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FLOR ALBA GARCIA ORDOEZ	C	26492203	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	712	2004-05-03	BOGOTÁ D.C.	10	050C01489656

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 5 12 25 BQ 2 AP 201 - Código Postal: 110321.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

003201 44 06 001 02005

CHIP: AAA0154WDPA

Número Predial Nal: 110010132030100440006901020005

Cedula(s) Catastra(es)

003201020600102005

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
17.45	46.62

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	67,876,000	2021
1	67,444,000	2020
2	57,325,000	2019
3	56,922,000	2018
4	69,372,000	2017
5	59,656,000	2016
6	61,732,000	2015
7	47,718,000	2014
8	48,413,000	2013
9	34,892,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE, Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 02 días del mes de Marzo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Elvira Gonzalez Martinez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **B8981E181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

DESPACHO COMISORIO: 3650
JUZGADO COMITENTE: JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400308020170066200
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A
DEMANDADA: FLOR ALBA GARCIA DE ORDOÑEZ

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE

En Bogotá, D. C., a los diez (10) días de febrero de 2021, siendo día y hora señalados para llevar a cabo diligencia ordenada por el comitente, el suscrito Alcalde Local de Santa Fe, **DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO**, procede a designar como Abogado de apoyo al Doctor **JOSÉ NELSON JIMÉNEZ PORRAS**, quien además actúa como secretario Ad Hoc, quien se posesiona en legal y debida forma y promete cumplir fielmente con los deberes del cargo. Acto seguido, se declara abierta la diligencia en las instalaciones de la alcaldía local, en este sentido se hace presente el doctor **ARMANDO BARRIOS VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.119.101 y portador de la tarjeta profesional No. 132568 del C. S. de la J. quien actúa en la presente diligencia como abogado sustituto de la apoderada principal **LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.761.729 y tarjeta profesional No. 62376 del C.S de la J reconocida previamente en el proceso; el doctor Armando Barrios Vargas, solicita se le reconozca personería y para efectos de notificación en la carrera 9 No. 48 22 Apto 501, de la ciudad de Bogotá, D.C. teléfono 3153361670; en este estado de la diligencia este despacho reconoce personería adjetiva al apoderado de la parte ejecutante. Así mismo se hace presente el señor **GUSTAVO ADOLFO RUBIO BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.306.402 en calidad de autorizado del sequestre de conformidad con el poder otorgado por el representante legal de **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CAPITAL S.A.S** señor **DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA**, además aporta la cámara de Comercio en 4 folios expedida 10 de febrero de 2021, certificación de la lista de auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura en un folio; quien acepta y toma posesión del cargo de sequestre, según designación realizada directamente por el juzgado comitente. En este estado de la diligencia se procede a desplazarnos a la nomenclatura calle 5 No. 12 – 25 BQ 2 Apto 201 en el Bloque II del conjunto residencial CAMPO DAVID, predio identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C - 1489656. Ubicados en el predio objeto de diligencia, apartamento 201 se procede a tocar la puerta siendo atendidos por la señora **FLOR ALBA GARCIA de ORDOÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.492.203, quien se identifica como propietaria del bien inmueble; una vez informada del tipo de diligencia que se está adelantando la señora FLOR ALBA en condición de ejecutada dentro del presente proceso ejecutivo, amparándose en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 595 del CGP¹, solicita sea designada como sequestre del bien inmueble en atención a que el bien inmueble es utilizado por ella misma exclusivamente para vivienda, al respecto el apoderado de la parte ejecutante, doctor Armando Barrios coadyuva la petición. Al respecto, el suscrito alcalde local de conformidad con el artículo 40 ibídem, ostenta las mismas facultades del juez comitente en la diligencia que se le comisiona; en ese orden de ideas y de conformidad con la norma en comento, es decir el artículo 595 No. 3 del CGP, designa como sequestre del bien inmueble a la señora FLOR ALBA GARCIA DE ORDOÑEZ, quien es la ejecutada y habita en la vivienda objeto de la presente diligencia, aceptando sin reparo la designación. Acto seguido, este despacho procede a entregar real y

¹ "(...) 3. Cuando se trate de inmueble ocupado exclusivamente para la vivienda de la persona contra quien se decretó la medida, el juez se lo dejará en calidad de sequestre y le hará las prevenciones del caso, salvo que el interesado en la medida solicite que se le entregue al sequestre designado por el juez."

materialmente el predio a la secuestre designada por esta alcaldía local en la presente diligencia, quien acepta y procede a lo de su cargo. En consecuencia de lo anterior, el secuestre inicialmente designado por el Juzgado comitente queda relevado de su cargo.

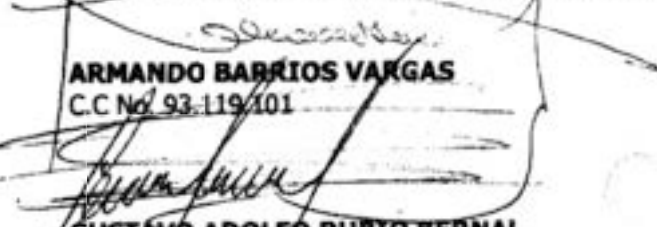
La señora Flor Alba en calidad de secuestre, procede a describir el predio de la siguiente forma: se trata del apartamento 201 del Interior II, con puerta metálica de ingreso, con espacio de sala comedor, cocina integral, zona de lavandería, tres habitaciones con closet, un baño enchapado y sus servicios, piso enchapado, techo en concreto terminado en carraplast, paredes pintadas y estucadas, una de las habitaciones con ladrillo a la vista y con los servicios públicos domiciliarios (agua, energía y gas); en términos generales el predio se encuentra en regular estado de conservación, frente a los linderos se observa que se encuentran acorde con los contenidos en la escritura Pública No. 3011 del 18/06/2014, protocolizada en la Notaria 24 del círculo notarial de Bogotá, registrada en la anotación No. 23 del FMI No. 50C-1489656. Una vez identificado el predio objeto de diligencia se declara legalmente secuestrado y se entrega a la secuestre designada en la presente diligencia para lo de su cargo.

Por otra parte, con relación a los Honorarios del secuestre designado por el Juzgado comitente, se indica que los mismos no se generaron, sin embargo, el apoderado de la parte ejecutante, indica reconocerle gastos de asistencia y traslado por la suma de \$60.000 pesos, los cuales serán pagados en la oficina de la apoderada judicial titular, el señor Gustavo Adolfo Rubio Bernal manifiesta "acepto".

En este estado de la diligencia no siendo otro el particular, se da por terminada la misma siendo las 3:40 pm, y para el caso en concreto firman los que en ella intervinieron.


DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO
Alcalde Local de Santa Fe


JOSE NELSON JIMÉNEZ PORRAS
Abogada del Apoyo al Despacho y secretario Ad Hoc.


ARMANDO BARRIOS VARGAS
C.C No. 93.119.101


GUSTAVO ADOLFO RUBIO BERNAL
Secuestre relevado en la presente diligencia
C.C 1.026.306.402


FLOR ALBA GARCÍA DE ORDÓÑEZ
Secuestre designada en la diligencia
CC. 26.492.203



145 24

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve de abril de dos mil veintiuno

Proceso No. 80 2017 - 662

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la parte actora, Dra. LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, la cual acredita el avalúo del inmueble cautelado con folio de matrícula 50C-1489656, y copia del acta de la diligencia de secuestro.

Como quiera que el despacho comisorio 3650 que da cuenta de la diligencia de secuestro del inmueble citado no se encuentra en el expediente, el despacho se abstendrá de dar trámite al avalúo presentado, y se requerirá a la autoridad competente para que se sirva allegar a este Despacho el acta de la diligencia de secuestro; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- DENIÉGUESE imprimir trámite al avalúo catastral, toda vez, que dentro del plenario no reposa la diligencia de secuestro del inmueble cautelado.

2.- REQUIÉRASE a la ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE, para que se sirva allegar a este Despacho judicial, el despacho comisorio 3650, que da cuenta de la diligencia de secuestro del inmueble realizada el 10 de febrero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C 12 de abril de 2021 Por anotación en estado Nº 054 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am. Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario

y.g.p.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-1536

Bogotá, 16 de abril de 2021

Señores:

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001-40-03-080-2017-00362-00**
iniciado por BANCO CAJA SOCIAL NIT 860.007.335-4 **contra** FLOR ALBA
GARCIA ORDOÑEZ C.C 26.492.203 (Origen Juzgado 080 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de abril de 2021,
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLE, para
que se sirva allegar a este Despacho judicial, el despacho comisorio 3650,
que da cuenta de la diligencia de secuestro del inmueble realizada el 10 de
febrero de 2021.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Saldarías López
Profesional Universitario, Oficina 1.2

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

KAREN RUEDA

☐	OFICIOS	☐	DESPACHO. C.	☐	OTROS
NOMBRE: <u>luz la torre</u>		DEMANDANTE ☐			
C.C. <u>SI 761 729</u>		DEMANDADO ☐			
TELÉFONO: <u>luzelatorre@hotmail.com</u>		AUTORIZADO ☐			
FECHA: <u>19 MAYO 2021</u>					
FIRMA _____					



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-1536

Bogotá, 16 de abril de 2021

Señores:

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001-40-03-080-2017-00662-00**
iniciado por BANCO CAJA SOCIAL NIT 860.007.335-4 **contra** FLOR ALBA
GARCIA ORDOÑEZ C.C 26.492.203 (Origen Juzgado 080 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de abril de 2021,
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLE, para
que se sirva allegar a este Despacho judicial, el despacho comisorio 3650,
que da cuenta de la diligencia de secuestro del inmueble realizada el 10 de
febrero de 2021.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014 que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

KAREN RUEDA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 3650

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-080-2017-00662-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL NIT 860.007.335-4 contra FLOR ALBA GARCIA DE ORDOÑEZ.26.492.203 (Origen Juzgado 080 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 7 de febrero de 2018 y 09 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C - 1489656, ubicado en la CALLE 5 N° 12-25 BQ 2 APT 201 de propiedad de la parte demandada.

Se nombra como secuestre a CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CAPITAL S.A.S ubicado en la CARRERA 10 N° 15-39 OFC 506.

fuera término

INSERTOS

tel 313 300 4161
26 de julio de 2019

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 7 de febrero de 2018 y 09 de julio de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, identificado(a) con C.C. 51.761.729 y T.P. 62.376 del C. S. de la J. ubicada en la CALLE 31 N° 13 A 51 OFC 107 - *tel 310 259 9000*

Demandante BANCO CAJA SOCIAL NIT 860.007.335-4, recibe notificaciones en la CARRERA 7 A N° 77-65 PISO 9 de Bogotá. *318 699 7730*

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 16 de julio de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 113 de 1990, 9984, 9991 de 2013 y PSA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Patricia Hernández López
Profesional - 113.761.729

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 15-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Ana María H

Secretaría de Gobierno Distrital

R No. 2019-421-094195-2

2019-08-20 07:51 - Folios: 11 Anexos: 0

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Remito: OFICINA DE APOYO PARA R/J



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 7 FEB 2018

Expediente: 2017-0662

Previamente registrado el embargo del inmueble, de conformidad con la comunicación allegada por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados, y a partir de la solicitud que antecede, procede el despacho a Ordenar:

1. El secuestro, del inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50C-1489656, para tal efecto Para tal efecto COMISIONAR Y REMITIR CONSEJO DE JUSTICIA según CIRCULAR PCSJC-17-37 del consejo superior de la judicatura., Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS, Y COMPETENCIA MULTIPLE.(27,28,29 Y 30)., con las copias e insertos necesarias para la práctica de la diligencia.

El comisionado queda con amplias facultades para designar secuestre y fijarle honorarios.

NOTIFÍQUESE

0

JAIME RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO	
No. <u>012</u>	de fecha <u>28 FEB 2018</u>
<u>JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS</u>	
Secretaria <u>28 FEB 2018</u>	

Scanned by CamScanner

②

265



Proceso No. 80 2017 - 662

Al Despacho el escrito allegado por el apoderado actor, Dra. LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, donde solicita se elabore nuevo despacho comisorio para la diligencia de secuestro del inmueble cautelado.

CONSIDERACIONES

Para un mejor proveer, el Despacho considera necesario comisionar a la Alcaldía Local de la zona respectiva para que la parte interesada trámite el despacho comisorio de conformidad al mandato del artículo 38 del Código General del Proceso.

Aunado a lo anterior, en virtud del principio de colaboración armónica entre las autoridades públicas para cumplir los fines del Estado, se han instituidos mecanismos de cooperación como lo han expresado las circulares PCSJC17-10 y PCSJC17-37 del 9 de marzo y 27 de septiembre de 2017 respectivamente, emanadas por el Consejo Superior de la Judicatura

Así mismo, el artículo 5º del Decreto ley 1421 de 1993, el artículo 98 de la ley 1806 de 2016 y el artículo 186 del Acuerdo Distrital 079 de 2003, disponen que los Alcaldes Locales son autoridades de Policía dentro de su territorio de jurisdicción y que a ellos les compete el deber de colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia, así como el desarrollo de los procedimientos requeridos para el cumplimiento de las funciones que en ellos se delegue.

En ese sentido, debe advertirse que las diligencias de secuestro, como en el presente caso, no constituyen una actividad propiamente jurisdiccional, sino que se reduce a ejecutar la decisión judicial previamente adoptada, esto es, constituyen diligencias simplemente administrativas, motivo por el cual las funciones que se les encomiendan al Alcalde Local con ocasión de la comisión

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
NO/2017 002

emitida por este Despacho, son propias de su cargo y no pueden ser desconocidas por este servicio público, por ser disposiciones que emanan de una orden judicial de obligatorio cumplimiento, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

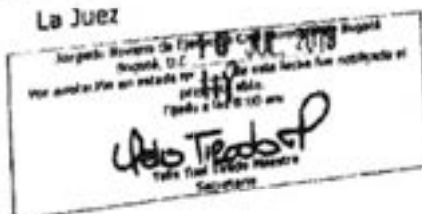
1.- ELABÓRESE el despacho comisorio que viene ordenado en el auto de 7 de febrero de 2018 (N. 81-C-1), respecto del inmueble cautelado, para la diligencia de secuestro se comisiona a la Alcaldía Local de la zona respectiva y se nombra como secuestro a: CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CAPITAL SAS, según acta adjunta, a quien el comisionado deberá comunicarle la designación.

2.- Dejar sin valor ni efecto legal el despacho comisorio No. 0091.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez



YSD

No. de designación: DC 90559

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho Juzgado 009 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C., Ubicado en la Carrera 10 No. 14-33 piso 2

En el proceso No: 11001989800920170066200
Despacho que Designa: Juzgado 009 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 009 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.

Al auxiliar,

Tipo identificación: Otro
Identificación: No. 900376732
Nombres: CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CAPITAL SAS
Apellidos: CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CAPITAL SAS
Ciudad inscripción: BOGOTA
Dirección Correspondencia: CARRERA 10 # 15-39 of 506
Teléfono:
Correo electrónico: jhonsanguinov@hotmail.com ✓
Fecha de designación: viernes, 5 de julio de 2019 16:47:16
Proceso No: 11001989800920170066200

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 17 Conmutador - 3532666 www.ramajudicial.gov.co

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180124122510230808

Nro Matrícula: 50C-1489856

Página 5

Impreso el 24 de Enero de 2018 a las 11:13:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 28-05-2004 Radicación: 2004-57789

Doc: ESCRITURA 794 del 29-03-2004 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$15,823,570

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA ABIERTA: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

MTF 8699882244

A: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA

CC# 52110038 X

A: VILLALBA PEÑUELA MAURICIO

CC# 79845851 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 28-05-2004 Radicación: 2004-57791

Doc: ESCRITURA 795 del 29-03-2004 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA

CC# 52110038 X

DE: VILLALBA PEÑUELA MAURICIO

CC# 79845851 X

A: FAVOR SUYO Y DE LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 28-05-2004 Radicación: 2004-57792

Doc: ESCRITURA 786 del 29-03-2004 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA

CC# 52110038 X

A: VILLALBA PEÑUELA MAURICIO

CC# 79845851 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 28-05-2004 Radicación: 2004-58110

Doc: ESCRITURA 712 del 03-05-2004 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$50,600,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA

CC# 52110038

DE: VILLALBA PEÑUELA MAURICIO

CC# 79845851

A: GARCIA ORDOÑEZ FLOR ALBA

CC# 28482263 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 08-11-2008 Radicación: 2008-109080

5



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180124122510230808

Nro Matrícula: 50C-1489655

Página 6

Impreso el 24 de Enero de 2018 a las 11:13:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 2051 del 09-03-2005 NOTARIA 69 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC. 2562
DE 14-08-1999 NOT 59 DE BOGOTA EN EL SENTIDO DE REDISTRIBUIR LOS CUPOS DE PARQUEO EN CONSECUENCIA DESAPARECEN LOS 37
PARQUEADEROS EXISTENTES Y CREAN 29 PARQUEADEROS. SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 6.7 Y 8

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A.

NIT# 8000132711

ANOTACION: Nro 623 Fecha: 25-06-2014 Radicación: 2014-55224

Doc: ESCRITURA 3011 del 18-06-2014 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$82,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA ORDOÑEZ FLOR ALBA

CC# 26482203 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 9608073354

ANOTACION: Nro 624 Fecha: 05-12-2015 Radicación: 2015-107116

Doc: OFICIO 2712 del 23-11-2015 JUZGADO 910 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2014-0134100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMERCIALIZADORA LOS COLORES S.A.S.

NIT# 8001998973

A: GARCIA ORDOÑEZ FLOR ALBA

CC# 26482203 X

ANOTACION: Nro 625 Fecha: 21-12-2017 Radicación: 2017-102018

Doc: OFICIO 2508 del 24-11-2017 JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 24

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0941 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO PROCESO 0 2014-0134100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMERCIALIZADORA LOS COLORES S.A.S.

NIT# 8001998973

A: GARCIA ORDOÑEZ FLOR ALBA

CC# 26482203 X

ANOTACION: Nro 626 Fecha: 21-12-2017 Radicación: 2017-102018

Doc: OFICIO 2508 del 24-11-2017 JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el PIn No: 180124122510230808

Nro Matricula: 50C-1489656

Pagina 1

Impreso el 24 de Enero de 2018 a las 11:13:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 60C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 08-10-1998 RADICACION: 1998-90058 CON: ESCRITURA DE: 07-10-1998

CODIGO CATASTRAL: AAA0154WD PACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOJO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CASIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2582 de fecha 14-08-98 en NOTARIA 59 de SANTA FE DE BOGOTA segundo piso bloque 2 apartamento 201 con area de 46.82m2 con coeficiente de 0.21% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 684).

COMPLEMENTACION:

MENDEZ MARTINEZ Y CIA. LTDA. ADQUIRIO POR PERMUTA CELEBRADA CON BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA POR ESCRITURA 4883 DE 22-12-97 NOTARIA 59 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOJO 0500572527. ESTA ADQUIRIO POR JUICIO DE PERTENENCIA SENTENCIA DE 23-09-99 JUZGADO 10 C. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL B 12 25 BQ 2 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 5 #12-25 ACTUAL

1) CALLE 5 12A-15/25 "CAMPO DAVID II ETAPA" PROPIEDAD HTAL. SEGUNDO PISO BLOQUE 2 APARTAMENTO 201

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1484301

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-10-1998 Radicación: 1998-90043

Doc: ESCRITURA 2581 del 14-08-1998 NOTARIA 59 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES FLORMORADO S.A ANTES MENDEZ MARTINEZ Y CIA LTDA

X

A: AHORRAHAB CORPORATION DE AHORRO Y VIVIENDA

NITB 9903070317

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-10-1998 Radicación: 1998-90058

Doc: ESCRITURA 2582 del 14-08-1998 NOTARIA 59 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 380 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-12-1998 Radicación: 1998-108924

Doc: ESCRITURA 3688 del 14-12-1998 NOTARIA 59 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$200.000.000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 660 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO DE MAYOR EXTENSION, LIBERACION UNICAMENTE EN CUANTO A ESTE Y OTROS

6



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180124122510230808

Nro Matrícula: 50C-1489656

Página 2

Impreso el 24 de Enero de 2018 a las 11:13:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AHORRAJAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

NIT@ 9803670317

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A

X

ANOTACION: Nro 064 Fecha: 10-02-1999 Radicación: 1999-9677

Doc: ESCRITURA 214 del 03-02-1999 NOTARIA 59 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$27.516.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES FLORMORADO S.A ANTES MENDEZ MARTINEZ Y CIA LTDA

A: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA

CC# 52110038 X

A: VILLALBA PEUELA MAURICIO

CC# 79645951 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-02-1999 Radicación: 1999-9677

Doc: ESCRITURA 214 del 03-02-1999 NOTARIA 59 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$16.823.570

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA

CC# 52110038 X

DE: VILLALBA PEUELA MAURICIO

CC# 79645951 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-02-1999 Radicación: 1999-9677

Doc: ESCRITURA 214 del 03-02-1999 NOTARIA 59 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO APROBADO \$2.293.859)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA

CC# 52110038 X

DE: VILLALBA PEUELA MAURICIO

CC# 79645951 X

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-02-1999 Radicación: 1999-9677

Doc: ESCRITURA 214 del 03-02-1999 NOTARIA 59 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

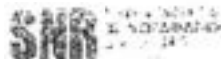
DE: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA

CC# 52110038 X

DE: VILLALBA PEUELA MAURICIO

CC# 79645951 X

A: A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS ACTUALES O LOS HIJOS QUE LLEGARE A TENER



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180124122510230808

Nro Matrícula: 50C-1489856

Página 3

Impreso el 24 de Enero de 2018 a las 11:13:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-02-1999 Radicación: 1999-9677

Doc: ESCRITURA 214 del 03-02-1999 NOTARIA 59 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO APECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA

CC# 52110638 X

A: VILLALBA PEUELA MAURICIO

CC# 79613931 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-03-1999 Radicación: 1999-21920

Doc: ESCRITURA 3792 del 02-11-1998 NOTARIA 55 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 2582 CLAUSULA 6 ART 7 EN CUANTO A QUE POR ERROR SE ANOTARON LOS LINDEROS DEL APT 103 BLOQUE 17 SIENDO LO CORRECTO APT 101 BLOQUE 17 Y APT 104 BLOQUE 17 SIENDO LO CORRECTO APT 102 BLOQUE 17

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A.

NIT# 8000187711X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-03-1999 Radicación: 1999-21921

Doc: ESCRITURA 459 del 02-03-1999 NOTARIA 59 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION A LA ESC 3792 DE REFORMA AL R.P.H. EN CUANTO A LOS NUMEROS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A.

NIT# 8000187711X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 25-08-1999 Radicación: 1999-47445

Doc: ESCRITURA 1581 del 22-08-1999 NOTARIA 59 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A.

NIT# 8000187711X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 26-01-2000 Radicación: 2000-4801

Doc: ESCRITURA 3075 del 26-11-1999 NOTARIA 59 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$2,283,869

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES FLORMORADO S.A.

NIT# 8000187711

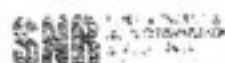
A: MARQUEZ MENDEZ LUZ STELLA

X

4

30
54

La validez de este documento podrá verificarse en la página web: www.estratibogota.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180124122510230808

Nro Matrícula: 50C-1489658

Página 4

Impreso el 24 de Enero de 2018 a las 11:13:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: VILLALBA PEUELA MAURICIO

X

ANOTACION: Nro 813 Fecha: 26-01-2000 Radicación: 2000-4982

Doc: ESCRITURA 031 del 15-01-2000 NOTARIA 58 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 998 SIN INFORMACION ACLARACION A ESC. 3075 DEL 25-11-99, NOT. 58 DE STA. EN CUANTO A QUE SE OMITIO NOMBRAR COMO DEUDOR A LA SRA. LUZ STELLA MARQUEZ MENDEZ.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A.

NITE 3000187711

ANOTACION: Nro 814 Fecha: 01-02-2000 Radicación: 2000-6307

Doc: ESCRITURA 040 del 14-01-2000 NOTARIA 58 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 802 REFORMA REGLAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A. ANTES MENDEZ MARTINEZ Y CIA LTDA

X

ANOTACION: Nro 815 Fecha: 10-02-2004 Radicación: 2004-12101

Doc: ESCRITURA 5185 del 02-10-2003 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION CAMPO DAVID II ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 816 Fecha: 10-02-2004 Radicación: 2004-12102

Doc: ESCRITURA 478 del 05-02-2004 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0801 ACLARACION ESCRITURA 8185 DE 02-10-2003 DE NOT. 13 DE BOGOTA. PARA CITAR LA MATRICULA DEL APT 603 BLOQUE 20 OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD Y RATIFICACION DE LA QUE SE ACLARA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION CAMPO DAVID II ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 817 Fecha: 26-04-2004 Radicación: 2004-36698

Doc: ESCRITURA 1050 del 21-04-2004 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CREANDO 37 PARQUEADEROS EN TERRENO DONDE SE CONSTRUIRIAN TORRES 8 Y 10. POR TANTO SE CIERRAN 42 MATRICULAS Y SE MODIFICAN LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD. SE ASIGNAN 37 MATRICULAS A LOS PARQUEOS NUEVOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES FLORMORADO S.A.

NITE 3000187711



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180124122510230808

Nro Matricula: 50C-1489656

Pagina 7

Impreso el 24 de Enero de 2018 a las 11:13:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF # 1100140030 BO 2017 00882 05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

HTW 850.07394.1

A: GARCIA ORDOÑEZ FLOR ALEJANDRO

CC# 28482203 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 25

SALVEDADES: Información Anterior a Contagial

Anulación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-6724 Fecha: 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5398 DE 14/09/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 13-12-1999

NIT. INCLUIDO Y NOMBRE CORREGIDO SI VALE. T.C.1999-13499 COD. ERV/AUX.5.

Anotación Nro: 20 Nro corrección: 1 Redacción: Fecha: 07-07-2004

CODIGO Y ESPECIFICACION CORREGIDO VALE TC.2004-NT376 CDG AUXDEL22 ABOGADOSM

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos.

USUARIO: Reeltech

TURN: 2018-42560

PECHA: 24-01-2013

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (3011)

TRES MIL ONCE

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014) OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.,

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil catorce (2014) ante mí **MERIDA PAOLA ROZO GUAZO, NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA**, del círculo de Bogotá D.C., se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

HIPOTECA EN UVR

Compareció(eron): **FLOR ALBA GARCIA ORDOÑEZ**, mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en esta ciudad, identificado(a, s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **26.492.203** expedida(s) en **Garzon**, de estado **soltera sin unión marital de hecho**, quien(es) obra en su propio nombre y manifestó(aron):

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) Inmueble(s): **APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS UNO (201) BLOQUE DOS (2) QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN CAMPO DAVID II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE QUINTA (5ª) NÚMERO DOCE VEINTICINCO (12-25) DEL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, Su área construida total es

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el notario



Notaría de Colombia

Este notario para sus funciones le repite la república pública, notariales y documentos del archivo notarial



C406768993

de cincuenta punto cincuenta metros cuadrados (50.50 M²) y su área privada es de cuarenta y seis punto sesenta y dos metros cuadrados (46.62 M²), ubicados en su totalidad en el segundo (2°), su altura es de dos metros veinte centímetros (2.20 mts) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: -----

Del punto A al punto B: En la línea quebrada y dimensiones sucesivas de tres metros quince centímetros (3.15 mts) y tres metros quince centímetros (3.15 mts), muro común al medio que lo separa del vacío sobre zona verde común del conjunto en parte y de vacío sobre la calle quinta (5ª) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., su parte. -----

Del punto B al punto C: En línea recta y dimensión de siete metros con noventa y cinco centímetros (7.95 mts), fachada común al medio que lo separa de vacío sobre la carrera doce (12) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., -----

Del punto C al punto D: En línea recta y dimensión de cinco metros veinticinco centímetros (5.25 mts) muro común al medio que lo separa del apartamento doscientos dos (202) del edificio. -----

Del punto D al punto A, cierre: En línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro cero cinco centímetros (1.05 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), tres metros treinta centímetros (3.30 mts), treinta centímetros (0.30 mts) y dos metros con setenta centímetros (2.70 mts), muro y fachadas comunes al medio que los separa del hall común del edificio en parte y de vacío sobre zona verde común del conjunto en parte. -----

POR EL NADIR: Placa común al medio que lo separa del primer (1er) piso del edificio. -----

POR EL CENIT: Placa común al medio que lo separa del tercer (3er) piso del edificio. -----





PARÁGRAFO PRIMERO: A este(os) inmueble(s) le corresponde(n) el(los) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria número(s): **50C-1489656** y la Cédula Catastral número **003201020600102005**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No obstante la mención de áreas, cabida linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

PARÁGRAFO TERCERO: El(los) inmueble(s) objeto de la presente Hipoteca hace(n) parte **DE LA URBANIZACIÓN CAMPO DAVID II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, la cual está sometida al régimen de propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos legales exigidos por la Ley, y protocolizado mediante Escritura Pública número dos mil quinientos ochenta y dos (2.582) de fecha catorce (14) de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1.998) de la Notaría cincuenta y nueve (59) del Círculo de Bogotá D.C., reformado por escritura pública número tres mil setecientos ochenta y dos (3.782) de fecha dos (2) de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1.998) de la Notaría cincuenta y nueve (59) del Círculo de Bogotá D.C., aclarado por escritura pública número cuatrocientos cincuenta y nueve (459) de fecha dos (2) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1.999) de la Notaría cincuenta y nueve (59) del Círculo de Bogotá D.C., reformado por escritura pública número cuarenta (40) de fecha catorce (14) de enero del año dos mil (2.000) de la Notaría cincuenta y nueve (59) del Círculo de Bogotá D.C., reformado por escritura pública número seis mil ciento sesenta y cinco (6.165) de fecha dos (2) de octubre del año dos mil tres (2.003) de la Notaría trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., aclarado por escritura pública número cuatrocientos setenta y nueve (479) de fecha cinco (5) de febrero del año dos mil cuatro (2.004) de la Notaría trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., reformado por escritura pública número mil cincuenta (1.050) de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil cuatro (2.004) de la Notaría cincuenta y nueve (59) del Círculo de Bogotá D.C., reformado por

Folpe notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene efecto sobre el contenido



República de Colombia

Folpe notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene efecto sobre el contenido



40067632931

Coordinación de Registro

10

escritura pública número dos mil seiscientos treinta y uno (2.631) de fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil cinco (2.005) de la Notaría cincuenta y nueve (59) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1489656.

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a los señores LUZ STELLA MARQUEZ MÉNDEZ, mediante escritura pública número setecientos doce (712) de fecha tres (3) de mayo del año dos mil cuatro (2.004) de la Notaría decima (10ª) del Círculo de Bogotá D.C., la cual se encuentra debidamente registrada al Folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1489656.

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de **DOSCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS SETENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL UVR CON TRES MIL TRESCIENTAS DOS DIEZMILÉSIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL UVR (292.273.3302 UVR)** Unidades de Valor Real, (en adelante UVR), que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$62.000.000.00)**. Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también, toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad





As013421645



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CA05763292

Tal inmueble hace parte DE LA URBANIZACIÓN CAMPO DAVID II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL, construida sobre el lote de terreno que tiene una extensión superficial de nueve mil novecientos setenta y ocho metros cuadrados con sesenta y siete centímetros cuadrados (9.978.77 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes generales tomados del título de adquisición: -----

POR EL NORTE: Del punto R que hoy constituye la iniciación del lindero con la primera etapa de Campo David y es la mitad del paseo peatonal del proyecto, hasta el punto L once (L-11) en setenta y cinco punto ochenta y cuatro metros (75.84 mts), en toda su extensión por la calle quinta A (5ª A) y del punto L once (L-11) al punto L doce (L-12) en dos metros punto veintisiete centímetros (2.27 mts), con la intersección de la esquina calle quinta A (5ª A), con la carrera doce (12). -----

POR EL ORIENTE: Del punto L doce (L-12) al punto L trece (L-13), en un metro noventa y tres centímetros (1.93 mts), y del punto L trece (L-13) al punto L uno (L-1) en cien metros ochenta y un centímetros (100.81 mts) y del punto L uno (L-1) al punto L dos (L-2) dos metros treinta y cuatro centímetros (2.34 mts) en toda su extensión con la carrera doce (12). -----

POR EL SUR: Del punto L dos (L-2) al punto L tres (L-3), en dos metros doce centímetros (2.12 mts), con la intersección de la carrera doce (12) y la calle cuarta A (4ª A) y del punto L tres (L-3) al punto S que es el lindero de la primera etapa sobre la calle cuarta A (4ª A) en ciento seis metros noventa y un centímetros (106.91 mts) en toda su extensión con la calle cuarta A (4ª A). -----

POR EL OCCIDENTE: Del mismo punto S al punto R en ciento catorce metros punto cincuenta centímetros (114.50 mts), con la primera (1ª) etapa del mismo proyecto Campo David donde cierra. -----

El área útil para la construcción de la Urbanización Campo David Segunda (2ª) Etapa, una vez descontadas las áreas de cesión a paseo peatonal del Campo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene raso para el notario

Continúa en la siguiente

11

David Segunda (2ª) Etapa es de ocho mil trescientos diez metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados (8.310.38 M2) y sus linderos particulares y con que para todos los efectos legales quedara la Urbanización Campo David Segunda Etapa son: -----

POR EL NORTE: A partir del mojón veintitrés (23) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de once punto quince metros (11.15 mts), un metro (1.00 mts), cincuenta y nueve metros (59.00 mts), hasta el mojón L-13 con la calle quinta A (5ª A) de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. -----

POR EL ORIENTE: Desde el mojón L-13 en cien metros punto ochenta y un centímetros (100.81 mts) hasta el mojón L-1 en línea recta con la carrera doce (12) de la nomenclatura urbana de Bogotá. -----

POR EL SUR: Desde el mojón L-1 en línea quebrada y dimensiones sucesivas de dos metros treinta y cuatro centímetros (2.34 mts), dos metros doce centímetros (2.12 mts), setenta y cinco metros (75.00 mts), un metro (1.00 mts), y dieciséis metros con quince centímetros (16.15 mts) hasta el mojón treinta y ocho (38), con la calle cuarta A (4ª A) de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. -----

POR EL OCCIDENTE: Desde el mojón treinta y ocho (38) en línea quebrada dimensiones y sucesivas de once metros veinticinco centímetros (11.25 mts), diez mil metros con cuatrocientos veinticinco milímetros (10.425 mts), un metro (1.00 mts), cinco metros con quince centímetros (5.15 mts), un metro (1.00 mts), quince metros con cuarenta y cinco centímetros (15.45 mts), un metro (1.00 mts) y diecisiete metros con treinta centímetros (17.30 mts), un metro (1.00 mts), treinta metros con noventa centímetros (30.90 mts), un metro (1.00 mts), cinco metros con quince centímetros (5.15 mts), un metro (1.00 mts), seis mil metros con quinientos setenta y cinco milímetros (6.575 mts), siete metros (7.00 mts), cerrando el mojón veintitrés (23) y lindando con zona de cesión peatonal que divide la primera y segunda etapa de Campo David. -----

Rv: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO NO. 3650, PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001400308020170066200.

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/04/2021 7:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)

20215330710181.pdf; 120210009806031_00002.pdf;

Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

De: Cdi.despacho <cdi.despacho@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: jueves, 15 de abril de 2021 4:58 p. m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juan Gabriel Marin Ramirez <juan.marin@gobiernobogota.gov.co>; Nelson Eduardo Linares Conde

<eduardo.linares@gobiernobogota.gov.co>

Asunto: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO NO. 3650, PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001400308020170066200.

Alcaldía Local de Santa Fe

Calle 21 No.5-74

Teléfono: (571) 3821640 Ext.107

Bogotá - Cundinamarca - Colombia

NOTA: FAVOR TENER EN CUENTA Este correo es Exclusivamente de salida de información. En el caso de que usted requiera responder, hacer una aclaración, hacer una nueva solicitud de información, debe hacerlo a través del correo electrónico **cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co**



Cdi.despacho

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



🌱 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Cdi.despacho

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

AUTO

Bogotá D.C., 10 de Septiembre de 2019

DESPACHO COMISORIO	3650
JUZGADO COMITENTE	JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
RADICADO PROCESO	2017-00662-00
RADICADO ALCALDIA	2019-421-094195-2
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Alcalde Local, para fijar fecha y hora de diligencia. Sírvasse proveer.

ALBERTO ANDRÉS GÓMEZ MOSQUERA

Abogado de Apoyo al Despacho – Despachos Comisorios

Bogotá D.C., 10 de Septiembre de 2019

Visto el informe que antecede, señálese para el día **18 DE JUNIO DE 2020 A LAS 07:30 A.M.**, fecha y hora para llevar a cabo la diligencia comisionada dentro del presente despacho comisorio.

Si una vez diligenciado el presente y llegada la fecha y hora indicada arriba, el apoderado de la parte demandante no se presenta a evacuar la comisión, devuélvase las presentes diligencias al juzgado comitente previa desanotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES

Alcalde Local de Santa Fe

PROYECTO Y ELABORÓ: JULIÁN LEONARDO RIVERA DUCÓN – CONTRATISTA DE APOYO DESPACHOS COMISORIOS –

Calle 21 # 5-74
Código Postal: 111711
Tel. 3387000
Información Línea 196
www.gobiernobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO
MUNICIPALES DE E.
B.

Alcaldía Local de San José
R No. 2020-531-005610-2
2020-10-30 15:44 - Folio: 1 Anexos: 0
Destino: Área de Gestión Política
Rem: D: LA SECRETARÍA DE LA OFICINA



Alcaldía Local de San José
R No. 2020-531-005
2020-10-30 15:44 - Folio: 1 Anexos: 0
Destino: Área de Gestión Política
Rem: D: LA SECRETARÍA DE LA OFICINA

Despacho Comisorio N° 3650

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-080-2017-00662-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL NIT 860.007.335-4 contra FLOR ALBA GARCIA DE ORDOÑEZ.26.492.203 (Origen Juzgado 080 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 7 de febrero de 2018 y 09 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C - 1489656, ubicado en la CALLE 5 N° 12-25 BQ 2 APT 201 de propiedad de la parte demandada.

Se nombra como secuestre a CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CAPITAL S.A.S ubicado en la CARRERA 10 N° 15-39 OFC 506.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 7 de febrero de 2018 y 09 de julio de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, identificado(a) con C.C. 51.761.729 y T.P. 62.376 del C. S. de la J. ubicada en la CALLE 31 N° 13 A 5T OFC 107

Demandante BANCO CAJA SOCIAL NIT 860.007.335-4, recibe notificaciones en la CARRERA 7 A N° 77-65 PISO 9 de Bogotá.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 16 de julio de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 13 N° 9903, 9984, 9991 de 2013 y PSA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Patricia Martínez López

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 1433 Piso 1°



Secretaría de Gobierno Distrital
R No. 2020-531-005610-2



Bogotá, D.C.

Doctora

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZluzelatorre@hotmail.com

CALLE 31 # 13 A - 51 OFC 107 EDIFICIO PANORAMA

Ciudad.

ASUNTO: RESPUESTA A PETICIÓN No. 20205310047902 RADICADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Respetada Doctora,

Me permito informarle que su despacho comisorio numero 3650 procedente del Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, a la fecha no ha programado fecha y hora para realizar la diligencia. En este sentido la invitamos a estar atenta a la publicación de los estados que se fijan en la Alcaldía ocal de Santa fe para este fin, de manera oportuna le estaremos informando por parte de esta oficina el día y la hora par realizar la respectiva diligencia.

Atentamente,

**DARÍO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO.**

Alcalde Local de Santa Fe.

Alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.coProyectó: Maryen Gabriela Bocanegra Murillo *Maryen Bocanegra*
Apoyo - Despachos Comisorios.Revisó: Dr. José Nelson Jiménez Porras *J. N. Porras*

Aprobó: Dr. Juan Gabriel Marín Ramírez - Abogado Especializado

RESPUESTA AL RADICADO 20205310047902.

Maryan Gabriela Bocanegra Murilo <maryan.bocanegra@gobiernobogota.gov.co>

Mar 13/10/2020 10:22

Para: luzelatorre@hotmail.com <luzelatorre@hotmail.com>

Cco: Alcalde Santafe <Alcalde.Santafe@gobiernobogota.gov.co>

1 archivos adjuntos (23 KB)

luz estrella-10132020110105.pdf

Se envía la respuesta correspondiente.

AUTO

Bogotá D.C., 4 de febrero de 2021

DESPACHO COMISORIO	3650
JUZGADO COMITENTE	JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
RADICADO PROCESO	11001400308020170066200
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A
DEMANDADO	FLOR ALBA GARCIA ORDOÑEZ

INFORME SECRETARIAL

Para el despacho del señor alcalde, fijar fecha y hora. Sírvase proveer.

JOSE NELSON JIMENEZ PORRAS
Abogado - Despachos Comisorios

Bogotá D.C., 4 de febrero de 2021

Visto la comisión de que trata el despacho comisorio 3650, proveniente de **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**, esta alcaldía mediante auto del 10 de septiembre de 2019 había señalado fecha para diligencia el día 18 de junio de 2020, no obstante lo anterior por fuerza mayor no se pudo llevar a cabo la actuación debido a la Pandemia Covid - 19 que es de público conocimiento, conforme a ello, se reprograma la diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE** ubicado en la Calle 5 No. 12 -25 BQ 2 APT 201, de ésta ciudad y se fija fecha para el día 10 de febrero de 2021 a las 4:00 PM.

El lugar de encuentro para esta actuación será en la alcaldía Local de Santa Fe el día 10 de febrero de 2021 a las 1:00 PM calle 21 No. 5 - 74, actuación que será notificada en el estado del 4 de febrero de 2021.

Es importante indicar que, una vez llegada la fecha y hora aquí programada, y el apoderado de la parte demandante no se hace presente para evacuar la comisión en referencia; se procederá a la devolución de las diligencias al juzgado comitente previa desanotación.

CÓMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO.
Alcalde Local de Santa Fe.
Alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Jose Nelson Jimenez Porras - abogado Despachos Comisorios
Revisó y Aprobó: Dr. Juan Gabriel Marin Ramirez - Abogado Especializado

Jose Nelson Jimenez Porras <jose.porras@gobiernobogota.gov.co>

Vie 05/02/2021 9:56

Para: jhonsanguinov@hotmail.com <jhonsanguinov@hotmail.com>

Esta alcaldía local de Santa Fe programo diligencia para atender el despacho comisorio No. 3650 proveniente del juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Bogotá para el día 10 de febrero de 2021 a las 4:00 PM.

De igual mera le informe que el juzgado comitente los designo como secuestres a su empresa denominada CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CAPITAL S.A.S

El punto d encuentro es la alcaldía local de Santa Fe el día 10 de febrero de 2021 a la 1:00 pm ubicada en la calle 21 No. 5 - 74

Cordialmente,

**ESTADOS
4 DE FEBRERO DE 2021**

DESPACHO COMISORIO	JUZGADO COMITENTE	RADICACIÓN DEL PROCESO	DILIGENCIA	DEMANDANTE	DEMANDADO	HORA DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
19 - 0066	Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá	2019 - 0139	Embargo y Secuestro de bienes Muebles y Enseres	BANCO FINANDINA S.A	DIANA MARCELA FERNANDEZ TULANDE	2:00 PM	10 - 02-2021
3550	Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Bogotá	2017 - 00662	Secuestro de Bien Inmueble	BANCO CAJA SOCIAL S.A	FLOR ALBA GARCIA ORDOÑEZ	4:00 PM	10 - 02-2021

Se Fija hoy 4 de febrero de 2021 a las 8 AM

Se deja constancia de desfijación, el día 10 de febrero de 2021 a las 7:30 AM

JOSE NELSON JIMÉNEZ PORRAS

Abogado - Despachos Comisorios

Señor

ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD DE SANTAFÉ EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ
D.C.
E.S.D.

ASUNTO: PODER DE REPRESENTACIÓN O AUTORIZACIÓN
REFERENCIA: PROCESO No. 2017-00662

DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CAPITAL S.A.S, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, en la Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506, con N.I.T. No. 900.104.902-0, respetuosamente manifiesto a ustedes que **CONFIERO PODER *especial amplio y suficiente***, al a **GUSTAVO ADOLFO RUBIO BERNAL**, quien se identifica con la C.C. No. 1.026.306.402 De **BOGOTÁ D.C.** para que tome posesión del cargo y participe en la diligencia de entrega por usted programada, dentro del proceso de la referencia en *representación de la sociedad secuestre designada*.

El apoderado cuenta con amplias facultados para realizar declaraciones pertinentes al cargo y llevar a cabo hasta su culminación la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C. G. del P, Inclusive para recibir honorarios y firmar las respectivas constancias.

Del Señor Juez, atentamente,



CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CAPITAL S.A.S.
N.I.T. No. 900.376.732-1
DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA (Representante Legal)
C.C. No 80.564.301 de GUATAVITA
DIRECCIÓN: Carrera 10 #15-39 Oficina 506 Bogotá D.C.
CORREO: centrointegraldeatencionsas@gmail.com
CELULAR: 322 400 0861- 313 200 41 61



RUES

Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CAPITAL SPA.S.
Sigla: CIA CAPITAL S.A.S.
Nit: 900.376.732-1 Administración : Dirección Seccional De Impuestos De Bogotá, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02018466
Fecha de matrícula: 20 de agosto de 2010
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 6 de octubre de 2020

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: centointegraldeatencionsas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3132004161
Teléfono comercial 2: 3224000861
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 10 No. 15-39 Of. 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: centointegraldeatencionsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3132004161
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 19 de agosto de 2010 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2010, con el No. 01407473 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CAPITAL S.A.S..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es



RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Cartera de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado.

indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: Servicios de secuestres de bienes inmuebles, secuestres bienes muebles y enseres, peritos de: Equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agrícola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes juzgados civiles, penales, laborales, administrativos y de familia municipales y del Circuito Bogotá, tribunal superior de Bogotá, tribunal superior de Cundinamarca, Fiscalía General de la Nación, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y demás autoridades del orden jurisdiccional arrendamiento, préstamo, alquiler y en general la comercialización, de bienes muebles e inmuebles, adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, a cuando haya lugar siempre y cuando sean propias del objeto social de la sociedad, celebrar con establecimientos de comercio y compañías aseguradoras todas las operaciones con la actividad propias del negocio y sus bienes sociales. Adquisición y negociación de bienes y productos en litigio, por cuenta propia o asociada con terceros. Celebrar contrato de cuentas corrientes ahorro sobregiros y en general cualquier contrato bancario necesario para el desarrollo del objeto social. Oferta y asesoría legal a personas naturales, jurídicas y entidades del estado, celebrar contratos de acuerdo con el presente objeto ante las diferentes autoridades estatales del orden nacional, departamental y municipal. Dar o recibir en administración bienes muebles e inmuebles de su propiedad o de terceros siempre que sus actividades comerciales sean lícitas y complementarias del objeto principal de la sociedad. Prohibiciones la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de personas distintas a sus socios. Así mismo los socios de esta no podrán constituirse en garantes de obligaciones de terceros comprometiendo el patrimonio de la sociedad. Así mismo, podrá realizarse cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio a la industria de la sociedad. Y las establecidas en el acta de constitución. La prestación de servicios de asesoría, consultoría, asistencia y defensa de carácter legal y contable en todas las áreas del derecho y en especial las siguientes: Derecho comercial: Sociedades (derecho corporativo), sucursal, extranjera en Colombia, empresa, seguros, contratos mercantiles, propiedad industrial, marcas y patentes, administración, servicios y recuperación de cartera. Derecho financiero, régimen cambiario y mercado bursátil, auditorio, contable y jurídico. Derecho laboral: Individual, colectivo y seguridad social. Derecho público, constitucional, tutelas, administrativo, tributario, aduanero, disciplinario, ambiental, aeronáutico. Además la sociedad en desarrollo de esta actividad, podrá preparar o asesorar estudios de factibilidad, concursos, licitaciones públicas y/o privadas y en general estudios o proyectos de carácter empresarial, públicos privados o mixtos, derecho civil: Bienes, responsabilidad contractual y extracontractual, sucesiones, familia. Derecho penal: Parte civil, defensas, penitenciario y carcelario, casación, inmigración, conciliación, arbitramento y otras formas de solución de conflictos; portafolio especial: Legales y de servicios para personas jurídicas nacionales y/o extranjeras; outsourcing en servicios legales,

**RUES**Registro Único Empresarial y Social
Cancillería General**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

inversiones en el exterior y de capital extranjero en Colombia, asesoría financiera internacional. Hacer con las compañías aseguradoras todas las operaciones que requiera la protección, custodia y administración de sus bienes y en general la realización de los negocios sociales. En desarrollo de este objeto social la empresa puede ser en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos: 1) Apoderar o representar personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras. 2) Constituir oficinas en otras ciudades del país así como en el exterior. 3) Firmar convenios y/o alianzas con oficinas de abogados y compañías de servicios empresariales relacionados, de reconocida prestancia tanto a nivel nacional como extranjero. 4) Ser socio de otras empresas y sociedades sin importar su objeto social. 5) Ser partícipe, miembro o parte en contratos tales como: consorcios, uniones temporales, cuentas en participación sin importar su objeto. 6) Organizar, dictar, desarrollar seminarios, foros, talleres, capacitación en materia legal y contable. 7) Otorgar y recibir garantías reales, personales, bancarias, de todo tipo. 8) Adquirir utilizar, arrendar o tomar en arriendo, comprar y vender, enajenar o gravar toda clase de bienes e inmuebles. 9) Efectuar todo tipo de operaciones de crédito activo o pasivo. 10) Administrar, girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, etc., todo tipo de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 11) Celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques. Adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derecho mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social, presentar licitaciones, concursar, avalar obligaciones de terceros. 12) Subcontratar toda clase de servicios. 13) En general celebrar toda clase de operaciones y contratos, ya sean civiles, comerciales, financieros, siempre que tengan directa relación con las actividades indicadas y tienda al mejor cumplimiento y desarrollo del objeto social.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$3.000.000,00
No. de acciones : 3.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$3.000.000,00
No. de acciones : 3.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$3.000.000,00
No. de acciones : 3.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL



RUES

Registro Único Empresarial y Social
Código de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, abrir cuentas bancarias de ahorro, corrientes, cdt y encargos fiduciarios necesarios para el funcionamiento de la empresa, el representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. En desarrollo de su objeto principal la sociedad podrá: efectuar la compra y permuta de bienes muebles con el ánimo de venderlos, permutarlos o explotarlos. Adquirir en arrendamiento, subarrendar, bienes raíces. Adquirir comercializar todo tipo de maquinaria, mercancía. Desarrollar operaciones de crédito como deudora o acreedora con garantía o sin ella. Formar parte de otras sociedades, cuando estas tengan actividades semejantes, complementarias o accesorias al objeto social principal de la sociedad podrá absorberlas o fusionarse con ellas según el caso. Ejecutar en general todos los actos complementarios o accesorios de los anteriores que se relacionen directamente con el objeto principal de la sociedad. Podrá dar dinero en mutuo, con o sin interés, con garantías reales o personales o sin ellas. Podrá celebrar contratos civiles o comerciales con personas naturales o jurídicas sean de derecho privado o jurídico o derecho público, conveniente para el desarrollo de los fines sociales. Podrá efectuar operaciones de cambio, descuento, o cuenta corriente, recibiendo garantías reales o personales, inclusive hipotecarias. Podrá girar, descontar instrumentos negociables, adquirir y negociar créditos de cualquier índole, cédulas o bonos. Suscribir, adquirir, enajenar acciones en toda clase de sociedades con arreglo a la ley y a los reglamentos de la superintendencia de sociedades. Además la sociedad podrá ejecutar los actos y celebrar todos los contratos de carácter civil, mercantil administrativo y laboral que tiendan directamente a la realización del objeto social y que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad. La sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos, con entidades privadas o públicas, tales como comprar, vender, importar, exportar, arrendar, dar en garantía bienes muebles, inmuebles, cancelar o negociar toda clase de títulos valores u otros efectos de comercio. Tomar a su cargo obligaciones originariamente contraídas por otras personas o entidades, efectuar negocios por la modalidad de cuentas en participación, reivindicar, transigir o comprometer sus derechos. Ejercer representación e inversiones de compañías colombianas en el exterior o de compañías extranjeras en Colombia. Exportación e importación de bienes mercancías o servicios. Constituir gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles a cualquier título. Realizar todas aquellas actividades que faciliten v/o complementen el desarrollo del

**RUES**Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

objeto social. La sociedad podrá crear, administrar, adquirir, todo tipo de negocios relacionados con el objeto social principal. La sociedad no podrá llevar como ya se dijo, la representación jurídica y comercial de la sociedad ante cualquier persona o entidad de cualquier orden y jerarquía de ellas sean, en todos sus actos, contratos, gestiones y actuaciones. Usar la razón o firma de la sociedad. Celebrar por la sociedad y para ella todos los actos, contratos, gestiones y actuaciones que fueren necesarios, directa o indirectamente, para el desarrollo del objeto social. Suscribir, por la sociedad todos los documentos a que hubiere lugar siempre y cuando no contravengan con el literal (h) de las atribuciones de las accionistas. Adquirir o enajenar a cualquier título cuales quiera clase de bienes, ya sea muebles e inmuebles, y darlos en prenda o hipoteca, alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o destino. Dar y recibir en mutuo dineros, con interés y con garantías personales o reales. Celebrar el contrato de cambio en todas sus fases de giro, aceptación, endoso y negociación y cancelación de toda clase de instrumentos negociables. Novar, comprometer, transigir, desistir, limitar y recibir en los negocios y operaciones de tal sociedad. Nombrar peritos árbitros, secuestres y mandatarios en general, ya sean judiciales o extrajudiciales con opción de delegar en estos últimos las facturas que le confieren y pudiendo revocar las delegaciones y sustituciones. Mantener informada a las accionistas de movimiento de los negocios y marcha de la sociedad. Presentar el balance y cuentas de la sociedad para su aprobación por las accionistas. Pedir y obtener de las accionistas la suspensión del reparto de utilidades o la capitalización de estas y a disolución y liquidación de la sociedad cuando lo considere conveniente. Nombrar y remover el personal necesario para el buen funcionamiento de la sociedad señalándoles las funciones, atribuciones y sueldos que hayan dispuesto las accionistas. En el caso de que la accionista mayoritaria sea el mismo gerente, este no tendrá limitación alguna; por lo tanto podrá contratar, actuar y representar a la sociedad por su propia limitada. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 002 del 18 de diciembre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2019 con el No. 02412642 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Miguel Angel Malagon	C.C. No. 000001012419174
Legal Suplente	Rodriguez	

Mediante Acta No. 004 del 2 de febrero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 2021 con el No. 02658350 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------



RUEES

Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Representante
Legal

Ballesteros
Didier Smith

Aranza

C.C. No. 000000080564301

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

Acta No. 001 del 23 de noviembre
de 2016 de la Asamblea de
Accionistas

INSCRIPCIÓN

02160394 del 25 de noviembre
de 2016 del Libro IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

Actividad secundaria Código CIIU: 6820

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente Inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de septiembre de 2020.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 3 de febrero de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUEES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.000.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Consejo Superior de la Judicatura
 idad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Escaneado con CamScanner



19 CPM DE IDENTIFICACION
MADRID
(CONDOMINIO)
LUGAR DE IDENTIFICACION
1.70 O+ M
FOTOCOPIA O.S. M
19-JUL-1995 QUATANTA
FEDAL Y LUGAR DE IDENTIFICACION



167

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
80.564.801

BALLESTEROS ARANDA
APellidos
SEBASTIAN SMITH
Nombre

NO SIRVE COMO DOCUMENTO
DE IDENTIFICACION



Alcaldía Local de Santa Fe

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO Hipotecario
DE Banco Caja Social
CONTRA Flor Alba Garcia de Ordóñez
DESPACHO COMISORIO y/o RADICACION No. 2017-00662

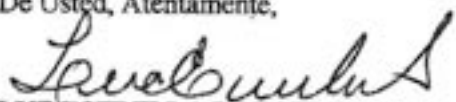
LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.761.729 de Bogotá y tarjeta profesional No. 62.376 del consejo Superior de Judicatura, abogada en ejercicio profesional, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto a su Despacho que sustituyo el poder que me fue conferido por la entidad demandante a Armando Barrios Vargas

identificado con la C.C. No. 93.119.101
y T.P. No. 132.568 de C.S.J.

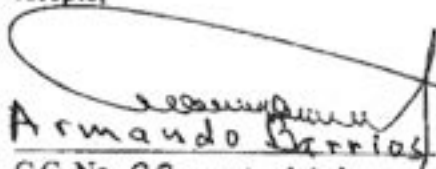
única y exclusivamente para la realización de la diligencia de secuestro ordenada dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia Armando Barrios Vargas cuenta con todas la facultades inherentes para el ejercicio del poder y todas aquellas tendiente al buen cumplimiento de su gestión. Sírvase reconocerle personería en los términos aquí señalados

De Usted, Atentamente,


LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

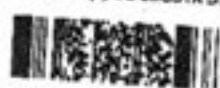
Acepto,


Armando Barrios Vargas
C.C. No. 93.119.101
T.P. No. 132.568 C.S.J.

NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.
DOCUMENTO
CON ESPACIO
EN BLANCO.
NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 29

Carrera 13 No. 23 42. PBX: 7442929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (S) DE BOGOTA D.C.



Compareció: LATORRE SUAREZ LUZ ESTRELLA
quien se identificó con C.C. número. 51761729
y T.P. 62375 C.B. y declaró: Que reconoce
como suya la firma que aparece en el presente
documento y declara como cierto su
CONTENIDO. Por lo tanto en señal de
asentimiento procedo a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29

Luis Alciades Lopez Barrero

EL DECLARANTE

20/02/2020
Func. n. 3.010





DESPACHO COMISORIO: 3650
JUZGADO COMITENTE: JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400308020170066200
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A
DEMANDADA: FLOR ALBA GARCIA DE ORDOÑEZ

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE

En Bogotá, D. C., a los diez (10) días de febrero de 2021, siendo día y hora señalados para llevar a cabo diligencia ordenada por el comitente, el suscrito Alcalde Local de Santa Fe, **DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO**, procede a designar como Abogado de apoyo al Doctor **JOSÉ NELSON JIMÉNEZ PORRAS**, quien además actúa como secretario Ad Hoc, quien se posesiona en legal y debida forma y promete cumplir fielmente con los deberes del cargo. Acto seguido, se declara abierta la diligencia en las instalaciones de la alcaldía local, en este sentido se hace presente el doctor **ARMANDO BARRIOS VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.119.101 y portador de la tarjeta profesional No. 132568 del C. S. de la J. quien actúa en la presente diligencia como abogado sustituto de la apoderada principal **LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.761.729 y tarjeta profesional No. 62376 del C.S de la J reconocida previamente en el proceso; el doctor Armando Barrios Vargas, solicita se le reconozca personería y para efectos de notificación en la carrera 9 No. 48 22 Apto 501, de la ciudad de Bogotá, D.C. teléfono 3153361670; en este estado de la diligencia este despacho reconoce personería adjetiva al apoderado de la parte ejecutante. Así mismo se hace presente el señor **GUSTAVO ADOLFO RUBIO BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.306.402 en calidad de autorizado del secuestre de conformidad con el poder otorgado por el representante legal de **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CAPITAL S.A.S** señor **DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA**, además aporta la cámara de Comercio en 4 folios expedida 10 de febrero de 2021, certificación de la lista de auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura en un folio; quien acepta y toma posesión del cargo de secuestre, según designación realizada directamente por el juzgado comitente. En este estado de la diligencia se procede a desplazarnos a la nomenclatura calle 5 No. 12 – 25 BQ 2 Apto 201 en el Bloque II del conjunto residencial CAMPO DAVID, predio identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C - 1489656. Ubicados en el predio objeto de diligencia, apartamento 201 se procede a tocar la puerta siendo atendidos por la señora **FLOR ALBA GARCIA DE ORDOÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.492.203, quien se identifica como propietaria del bien inmueble; una vez informada del tipo de diligencia que se está adelantando la señora FLOR ALBA en condición de ejecutada dentro del presente proceso ejecutivo, amparándose en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 595 del CGP¹, solicita sea designada como secuestre del bien inmueble en atención a que el bien Inmueble es utilizado por ella misma exclusivamente para vivienda, al respecto el apoderado de la parte ejecutante, doctor Armando Barrios coadyuva la petición. Al respecto, el suscrito alcalde local de conformidad con el artículo 40 *Ibidem*, ostenta las mismas facultades del juez comitente en la diligencia que se le comisiona; en ese orden de ideas y de conformidad con la norma en comento, es decir el artículo 595 No. 3 del CGP, designa como secuestre del bien inmueble a la señora FLOR ALBA GARCIA DE ORDOÑEZ, quien es la ejecutada y habita en la vivienda objeto de la presente diligencia, aceptando sin reparo la designación. Acto seguido, este despacho procede a entregar real y

¹ “[...] 3. Cuando se trate de inmueble ocupado exclusivamente para la vivienda de la persona contra quien se decretó la medida, el juez se lo dejará en calidad de secuestro y le hará las prevenciones del caso, salvo que el interesado en la medida solicite que se le entregue al secuestre designado por el juez.”





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Página 2 de 2

materialmente el predio a la secuestre designada por esta alcaldía local en la presente diligencia, quien acepta y procede a lo de su cargo. En consecuencia de lo anterior, el secuestre inicialmente designado por el Juzgado comitente queda relevado de su cargo.

La señora Flor Alba en calidad de secuestre, procede a describir el predio de la siguiente forma: se trata del apartamento 201 del Interior II, con puerta metálica de ingreso, con espacio de sala comedor, cocina integral, zona de lavandería, tres habitaciones con closet, un baño enchapado y sus servicios, piso enchapado, techo en concreto terminado en carraplast, paredes pintadas y estucadas, una de las habitaciones con ladrillo a la vista y con los servicios públicos domiciliarios (agua, energía y gas); en términos generales el predio se encuentra en regular estado de conservación, frente a los linderos se observa que se encuentran acorde con los contenidos en la escritura Pública No. 3011 del 18/06/2014, protocolizada en la Notaría 24 del círculo notarial de Bogotá, registrada en la anotación No. 23 del FMI No. SOC-1489656. Una vez identificado el predio objeto de diligencia se declara legalmente secuestrado y se entrega a la secuestre designada en la presente diligencia para lo de su cargo.

Por otra parte, con relación a los Honorarios del secuestre designado por el Juzgado comitente, se indica que los mismos no se generaron, sin embargo, el apoderado de la parte ejecutante, indica reconocerle gastos de asistencia y traslado por la suma de \$60.000 pesos, los cuales serán pagados en la oficina de la apoderada judicial titular, el señor Gustavo Adolfo Rubio Bernal manifiesta "acepto".

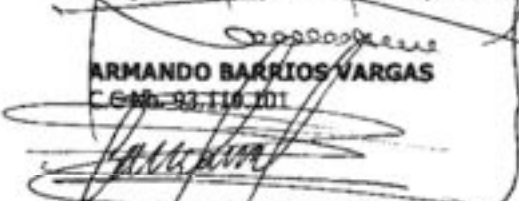
En este estado de la diligencia no siendo otro el particular, se da por terminada la misma siendo las 3:40 pm, y para el caso en concreto firman los que en ella intervinieron.


DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO

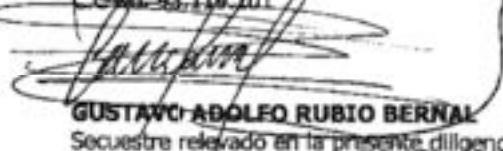
Alcalde Local de Santa Fe


JOSE NELSON JIMÉNEZ PORRAS

Abogada de Apoyo al Despacho y secretario Ad Hoc.


ARMANDO BARRIOS VARGAS

C.C. No. 93.116.701


GUSTAVO ADOLFO RUBIO BERNAL

Secuestre relevado en la presente diligencia
C.C. 1.026.306.402


FLOR ALBA GARCÍA DE ORDÓÑEZ

Secuestre designada en la diligencia
C.C. 26.492.203

Tel. 350-4426359
300-4086293





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215330710181
Fecha: 15-04-2021

20215330710181

Página 1 de 1

(534)
Bogotá, D.C.

Señores
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C
j02ejecmista@ccendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-33 piso 11
Ciudad.

ASUNTO: Devolución Despacho Comisorio No. 3650, proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400308020170066200.

REFERENCIA: Radicado Orfeo No. 20194210941952 del 20/08/2019.

Cordial saludo,

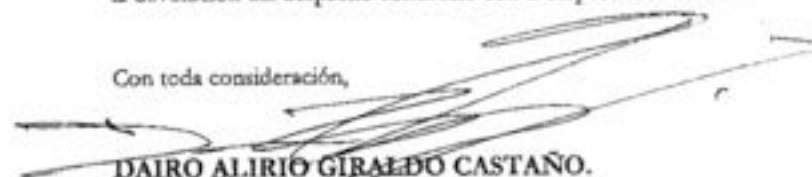
En atención a la comisión realizada a la alcaldía local de Santa Fe, por parte de su despacho dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400308020170066200, me permito informar lo siguiente:

El Despacho Comisorio No. 3650 fue recibido el pasado 20 de agosto de 2019, bajo el radicado de ingreso Orfeo No. 20194210941952, siendo ingresado a la base de seguimiento y control implementada por esta alcaldía para adelantar las diligencias conforme al derecho de turno¹.

Mediante auto de fecha 04 de febrero de 2021, se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de Secuestro de Bien Inmueble, actuación que fue notificada en el estado del 04 de febrero de 2021, llegada la hora y fecha programada se adelantó la diligencia y se dio cumplimiento a la comisión efectuada a esta alcaldía local.

En este sentido, y en cumplimiento al inciso 4° del artículo 39 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) se hace la devolución del despacho comisorio con la respectiva actuación e insertos en veintisiete (27) folios.

Con toda consideración,


DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO.
Alcalde Local de Santa Fe.
Alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Nelson Eduardo Linares Conde - Profesional Despachos Comisorios.
Aprobó: Juan Gabriel Mañé Ramírez - Profesional Especializado - Despacho.

¹ Parágrafo 2, artículo 1 ley 2030 de 2020, "Cuando los alcaldes o demás autoridades sean comisionados para las fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión exactamente en el mismo orden en que hayan sido recibidos para tal fin".

Así mismo, la Ley 962 de 2005, **ARTÍCULO 15. Derecho de turno.** Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas, o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación, dentro de los criterios señalados en el reglamento del derecho de petición de que trata el artículo 32 del Código Contencioso Administrativo, sin consideración de la naturaleza de la petición, queja o reclamo, salvo que tengan prelación legal. Los procedimientos especiales regulados por la ley se atenderán conforme a la misma. Si en la ley especial no se consagra el derecho de turno, se aplicará lo dispuesto en la presente ley. (...)".

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 - 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

GDI - GPD - F048
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020





04

25 MAY 2021

At dispatch of Order (a) per. 107

Chau. 1000000

El (a) Secretate (a)

Republic of Serbia
Ministry of Defense
Office of the Secretary
General Staff of the Army
Belgrade

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta de julio de dos mil veintiuno

Proceso No. 80 2017 - 662

Al Despacho el despacho comisorio 3650 presentado mediante correo electrónico por la ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE.

El despacho comisorio No. 3650 proveniente de la alcaldía Local de Santa Fe, que da cuenta que se declaró legalmente secuestrado el inmueble cautelado con folio de matrícula 50C - 1489656, se agregará al expediente. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

AGRÉGUENSE al expediente el despacho comisorio No. 3650, debidamente diligenciado, proveniente de la Alcaldía Local de Santa Fe (fl. 148 a 170 C-1).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 02 de agosto de 2021

Por anotación en estado N° 78 de esta fecha fue notificado el
Auto anterior. Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

172

Señor

JUEZ NOVENO (9º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E.

S.

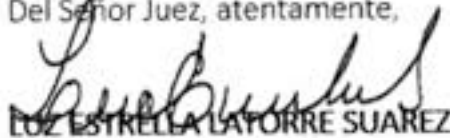
D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DE BANCO CAJA SOCIAL
CONTRA FLOR ALBA GARCIA ORDOÑEZ
No. 080M-2017-00662

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, de conformidad con lo autorizado por el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., me permito manifestar a usted que la entidad actora ACEPTA Y NO PRESENTA NINGUNA OBJECION al avalúo catastral para el año 2021, el cual se aporta así:

INMUEBLE	:	\$67.876.000.00
INCREMENTADO EN UN 50%	:	\$101.814.000.00
TOTAL AVALUO	:	\$ 101.814.000,00

Del Señor Juez, atentamente,



C. C. No. 51.761.729

T. P. 62.376 del C. S. de la J

173



Certificación Catastral

Radicación No. W-169355
Fecha: 02/03/2021
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FLOR ALBA GARCIA ORDO/EZ	C	26492203	100	N

Total Propietarios: 1 Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	712	2004-05-03	BOGOTA D.C.	10	050C01489656

Información Física

Inscripción oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 5 12 25 BQ 2 AP 201 - Código Postal: 110321.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 003201 44 06 001 02005
CHIP: AAA0154WDPA
Cedula(s) Catastra(es): 003201020600102005
Cero Predial Nal: 110010132030100440006901020005

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) 17.45
Total área de construcción (m2) 46.62

Información Económica

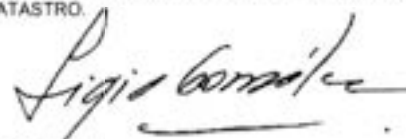
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	67,876,000	2021
1	67,444,000	2020
2	57,325,000	2019
3	56,922,000	2018
4	69,372,000	2017
5	59,656,000	2016
6	61,732,000	2015
7	47,718,000	2014
8	48,413,000	2013
9	34,892,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 02 días del mes de Marzo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.


LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **B8981E181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



RV: JUZGADO 9 CME - PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCO CAJA
SOCIAL CONTRA FLOR ALBA GARCIA ORDOÑEZ No. 080M-2017-00662

174

LATORRE Y A <luzelatorre@hotmail.com>

Vie 13/08/2021 14:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (309 KB)

20210303 MEMORIAL.pdf; AVALUO CATASTRAL 2021.PDF;

Buenas tardes.

Les agradecería dar trámite a la solicitud adjunta.

Gracias por su atención.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE S.

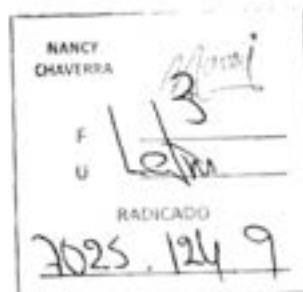
Apoderada parte actora

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

T.P. No. 62.376 del C.S.J.

Teléfonos 9261319 - 310 2499476 (WhatsApp)

Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107, Bogotá



OF. EJEC. MPAI. BOGOTÁ
2025.124.9



04

25 AGO 2021

A. J. [Signature]
Chie. [Signature]
Ed. [Signature]

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinte de octubre de dos mil veintiuno

Proceso No. 80 2017 - 0662

Al Despacho el certificado catastral presentado mediante correo electrónico por la parte actora Dra. LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, donde acredita el avalúo del inmueble cautelado (50C-1489656).

El avalúo catastral del inmueble cautelado con folio de matrícula 50C - 1489656, se dejará en traslado para que los interesados presenten sus observaciones, si ha bien lo tienen, acorde con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso. Por lo anteriormente expresado, el Juzgado

RESUELVE

Dejar en traslado, por el término de (10) días, el avalúo catastral del inmueble, cuyo valor aumentado en un 50% equivale a la suma de CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/TE (\$101.814.000), acorde con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 21 de octubre de 2021

Por anotación en estado Nº 127 de esta fecha fue notificado el
Auto anterior. Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y-g-p.

Luz Estrella Latorre Suarez
Abogada

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DE BANCO CAJA SOCIAL
CONTRA FLOR ALBA GARCIA ORDOÑEZ
No. 080-2017-00662

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar a Usted, señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes perseguidos.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 6 2.376 del C.S.J.

JUZGADO 9 CME -PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA
FLOR ALBA GARCIA ORDOÑEZ No. 080-2017-00662

LATORRE Y A <luzelatorre@hotmail.com>

Mar 23/11/2021 14:24

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Les agradecería dar trámite a la solicitud adjunta.

Gracias por su atención.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE S.

Apoderada parte actora

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

T.P. No. 62.376 del C.S.J.

Teléfonos 9261319 - 310 2499476 (WhatsApp)

Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107, Bogotá



32122 26-NOV-'21 12:53
32122 26-NOV-'21 12:53

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-80
remo.
10431-130-9
Cafey
72

22

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01 DIC 2021

Al despacho del señor(a) juez(a) _____

Observaciones _____

El(a) Secretario(a) _____

②

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis de febrero de dos mil veintidós

Proceso No. 80 2017 - 0662

Al Despacho el escrito presentado mediante correo electrónico por la parte actora Dra. LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, donde solicita se fije fecha para remate.

Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020 y acorde con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, el Despacho procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado

RESUELVE

Señalar para la subasta virtual la hora de las **2:00 p.m.**, el día **5 de abril del año 2022**, para que tenga lugar el remate del inmueble cautelado (50C - 1489656), que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avaluó, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800.**

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera personal en la Secretaría de la Oficina de Ejecución, por la Calle 15 No. 10-61 el día y hora fijada, es decir, desde las 2.00 pm hasta las 3.00pm, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso y **deberá remitirse por el interesado de manera legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ibídem, de manera presencial o al correo institucional, rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual**

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

80 2017 662

fue habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad.

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MGU5ZjMwMTgtMGRlMi00ZWVmLTkzMWQtYmQ3MTJhYWQ4NDgz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d

El que a su vez estará publicado en el micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2022, junto con el proceso de la referencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2022, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

El anterior auto se notifica a las partes por Estado Nº 018
hoy 17 de febrero de 2022
Fijado a las 8:00 am

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario

y.g.p.